

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO DE RIO GRANDE



TIERRA DEL FUEGO

REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL *ING. JORGE LUIS MARTIN*

SECRETARIO DE GOBIERNO: **SR. PABLO DANIEL BLANCO**

SECRETARIO DE FINANZAS: **C.P. PAULINO BALTASAR JESUS ROSSI**

SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO**

SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES: **PROFESORA SILVIA ALEJANDRA ROSSO**

SECRETARIO DE LA PRODUCCION: **PROFESOR GUSTAVO ADRIAN MELELLA**

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD: **SR. ALFREDO GUILLEN**

AÑO XXI N° 367

30 de septiembre de 2009



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. Dirigirse a El Cano 203, y tramitarlo en las oficinas de la Dirección Boletín Oficial
Tel. 430790-91-92 int. 142 - Mail: boletin_oficial@riogrande.gov.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



boletin_oficial@riogrande.gov.ar

3

**CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 2682/2687**

10

**CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 0124/0131**

11

**CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas 0645/0713**

17

**CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 0235/0238**

18

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos N° 0615/0634**

20

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones N° 1829/1943**

29

**EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones N° 0830/0870**

31

**EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas
Resoluciones N° 1384/1495**

33

**EJECUTIVO: Secretaría de Asuntos Sociales
Resoluciones N° 005/011**

34

**ANEXOS:
Departamento Ejecutivo**

72

**ANEXOS:
Tribunal de Cuentas Municipal**

73

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 176/188 - Disposiciones N° 027/029**

74

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 093/0100**

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 2682/09

ART.1°) DISPONGASE la emisión de las boletas o facturas para el pago de tasas, servicios públicos, derechos de habilitación y toda otra forma de liquidación que genere ingresos al municipio, impresos en sistema Braille o macrotipos, cuando el contribuyente así lo solicite por razones de padecer discapacidad visual.

ART. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal contará con un plazo de sesenta (60) días para la implementación de la presente Ordenanza, debiendo disponer por las áreas correspondientes la más amplia difusión de la presente norma.

ART. 3°) Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2009.

ART. 4°) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Aprobada en Sesión Ordinaria del día 31 de Agosto de 2009.

Promulgada de Hecho 17/09/09

RODRIGUEZ
FARIAS

ORDENANZA N° 2683/09

ART.1°) ESTABLEZCASE para el ámbito del Municipio de Río Grande, el desarrollo del PROGRAMA "ARTE MURAL", en consonancia con lo explicitado en los considerandos y los principios rectores fijados en la Carta Orgánica en su Capítulo II – POLITICAS DE ESTADO MUNICIPAL – ARTICULO 42° - NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD Y 45° - CULTURA respectivamente.

ART. 2°) El Departamento Ejecutivo, a través del área de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, determinará los instrumentos normativos que garanticen los propósitos delineados en los considerandos de la presente.

ART. 3°) A estos fines será considerado prevalente, la participación de los establecimientos educativos públicos o privados, organizaciones juveniles, preferentemente orientadas al arte, con asiento en nuestra ciudad, garantizando además las pautas básicas que se delinearán a continuación:

- Creación de un registro de espacio público de dominio municipal y privado, con el consentimiento de sus propietarios, apto para el efectivo desarrollo del arte mural en nuestra Ciudad. (Muros – paredones – paredes – internas o externas).
- Convocar anualmente, en forma pública, a los interesados en la materia, con el objeto de conformar el calendario anual de actividades, poniendo a disposición el registro creado en el inciso a).
- Se establecerán categorías de concursos diferenciando la calidad de los participantes (menores – jóvenes – etc.).
- Serán priorizados, en la determinación de los eventos anuales, los festejos alusivos al Día del Estudiante y las actividades estudiantiles destinadas a promover los viajes de egresados a partir del 2do. Año Polimodal.
- Las especificaciones técnicas (dimensiones – formas – temática, etc.), serán considerados por el ente organizador, sea este público o privado, bajo supervisión municipal.
- Se delinearán estrategias tendientes a determinar la premiación de los concursos, todo ello en concordancia con el objetivo principal de los mismos, pudiendo, independientemente de la afectación presupuestaria anual municipal que se asigne, convocar a personas físicas, jurídicas públicas y privadas como auspiciantes, sponsor o aportes filantrópicos, que garanticen o coadyuven al objetivo buscado.

ART. 4°) Los gastos que demande la presente norma serán imputados al Ejercicio Financiero 2010.

ART. 5°) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Aprobada en Sesión Ordinaria del día 31 de Agosto de 2009.

Promulgada de Hecho 17/09/09

RODRIGUEZ
FARIAS

ORDENANZA N° 2684/09

ART.1°) CREASE la Comisión Asesora de Tránsito para el Estudio de Ordenamiento y Racionalización del Tránsito en Río Grande.

ART. 2°) La Comisión estará integrada por dos (2) Concejales, el Secretario de Gobierno, el Juez de faltas, el Jefe del Departamento Tránsito y un funcionario de la Dirección de Planeamiento, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART. 3°) La Comisión tendrá las siguientes funciones: efectuar un relevamiento de la situación actual, confeccionar un diagnóstico de la misma, elaborar propuestas y recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones del tránsito en todos sus aspectos.

ART. 4°) La Comisión podrá requerir información, opinión y/o documentación relacionada con el tema, a las distintas áreas del Municipio y a otras personas físicas o jurídicas ajenas a éste.

ART. 5°) La Comisión deberá presentar al Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de noventa (90) días, un programa de trabajo para su evaluación y posterior aprobación.

ART. 6°) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Aprobada en Sesión Ordinaria del día 31 de Agosto de 2009.

Promulgada de Hecho 17/09/09

RODRIGUEZ
FARIAS

ORDENANZA N° 2685/09

ART.1°) INVÍTESE a participar del Rally Educativo, a todo conductor de motos, ciclomotores y/o cuatriciclos que figure como tal en la Dirección de Inspección General.

ART. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la invitación mencionada en el artículo 1°, por medio de la Dirección de Inspección General del Municipio, a través de la Dirección de Tránsito que organiza año tras año la competencia del Rally y de los medios de difusión de nuestra ciudad.

ART. 3°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con todos aquellos comercios que tradicionalmente aportan premios a las distintas ediciones del Rally, así como también con estaciones de servicio que estén dispuestas a colaborar con difusión o medidas complementarias que fomenten el manejo responsable de motos, ciclomotores y cuatriciclos, haciendo especial hincapié en la importancia y la necesidad de usar casco.

ART. 4°) REGLAMÉNTESE a través de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Río Grande la Edición del Rally Educativo, toda vez que la competencia de este año incluirá motos y cuatriciclos y es necesario contemplar, en un reglamento, todas las posibilidades a tener en cuenta ante esta modificación.

ART. 5°) ADQUIÉRASE como premio para el ganador del Rally Educativo de motos, ciclomotores y/o cuatriciclos, un premio de interés especial para éstos, teniendo en cuenta el artículo 3° de la presente, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con comercios y/o demás organizaciones que colaboren en el evento.

ART. 6°) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Aprobada en Sesión Ordinaria del día 31 de Agosto de 2009.

Promulgada de Hecho 17/09/09

RODRIGUEZ
FARIAS

ORDENANZA N° 2686/09

TÍTULO 1° (PRIMERO) Definición y Tipos de Espectáculos Públicos

Art. 1.1.) A los fines del presente Código, será considerado ESPECTÁCULO PÚBLICO a toda reunión, función, representación, o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento, y se efectúa en lugares donde el público tiene acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados, de carácter permanente o transitorio, se expendan o no bebidas y/o comidas y se cobre o no entrada.

Art. 1.2.) DEFINASE a los ESPECTACULOS PUBLICOS como de CARÁCTER PERMANENTE a aquellos espectáculos públicos cuyos rubros mencionados en el artículo 1.5 deben contar con la Habilitación Comercial Municipal por tratarse de actividades comerciales de tipo permanente explotadas por sus respectivos titulares, en el domicilio comercial habilitado.

Art. 1.3) DEFINASE a los ESPECTACULOS PUBLICOS como de CARÁCTER TRANSITORIO y/o EVENTUAL a aquellos espectáculos públicos que se mencionan en el artículo 1.6., que solicitan la correspondiente autorización Municipal, de manera eventual sin una continuidad diaria, semanal y/o mensual a lo largo del año y que en caso de extenderse la misma no sea superior a treinta (30) días corridos en el año. La realización de los mismos no requerirá de los trámites de habilitación previstos en el TITULO TERCERO, Capítulo 3° (Tercero) del presente Código, siendo la Secretaría de Gobierno a través del área que corresponda la autoridad competente para autorizar su funcionamiento y disponer su revocación.

Art. 1.4.) Para los espectáculos públicos mencionados en los artículos anteriores, los establecimientos transitorios o permanentes donde se lleven a cabo, y las personas físicas o ideales que los promuevan, exploten u organicen, quedan sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control, a las disposiciones establecidas en el presente Código de Espectáculos Públicos. Las infracciones a esta normativa serán sometidas a lo establecido en el Código de Faltas en cuanto sean de su competencia.

La Autoridad de Aplicación calificará a estos negocios o espectáculos encuadrándolos en el rubro correspondiente, de acuerdo al funcionamiento de los mismos.

Art. 1.5.) QUEDAN comprendidos como "ESPECTÁCULOS PÚBLICOS" de CARÁCTER PERMANENTE a los siguientes rubros comerciales:

- CONFITERIA BAILABLE/DISCOTECA
- DISCO JOVEN
- SALÓN DE FIESTAS Y QUINCHOS
- RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO O BAILE
- CAFÉ CONCERT
- PUB
- BAR Y/O BAR CAFE
- CONFITERIA, SALON DE TE
- SALAS CINEMATOGRAFICAS/CINE
- VIDEO BAR
- SALON DE JUEGOS
- JUEGOS ELECTRONICOS
- CABARET.
- WHISKERIA Y/O BAR NOCTURNO
- CLUB NOCTURNO O NIGHT CLUB

Art. 1.6) QUEDAN comprendidos como "ESPECTÁCULOS PÚBLICOS" de CARÁCTER TRANSITORIO y/o EVENTUALES a los siguientes rubros:

- PISTA DE BAILE.
- PEÑA
- CIRCO
- PARQUE DE DIVERSIONES
- TEATRO

- CLUB Y/O ASOCIACION
- RECITALES y/O CONCIERTOS MUSICALES
- ESPECTACULOS MASIVOS EN ESPACIOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS

- Art. 1.7)** Queda exceptuado del presente Código las actividades de Juegos de Azar, tales como: Casinos, Bingos, Loterías, otros similares, en donde se lleven a cabo juegos en los cuales los participantes persigan como fin un premio pecuniario y/o en especies.
- Art. 1.8)** Queda exceptuado del presente Código a las actividades de juegos o entretenimientos infantiles que no estén incluidas como Rubro de Espectáculo Público en el presente Código.

TITULO 2° (SEGUNDO)
Capítulo 1° (Primero)
Tipos de Rubro

- Espectáculos Públicos Transitorios y/o Eventuales -

- Art. 2.1.1.) PEÑA:** Se considerarán Peñas a aquellos locales con servicio de bar y/o expendio de comidas típicas, con números contratados y/o espontáneos a cargo del público asistente, no contando con pista para baile, acceso libre para personas de ambos sexos y donde se ejecute y/o baile música folklórica.
- Art. 2.1.2.) CIRCO:** Son aquellos locales de instalaciones precarias (CARPAS), donde se desarrollan espectáculos variados con participación de artistas circenses.
- Art. 2.1.3.) PARQUE DE DIVERSIONES:** Son aquellos que ofrecen juegos mecánicos variados, pudiendo contar con números artísticos de atracción.
- Art. 2.1.4.) PISTA DE BAILE:** Denominase así a todo local destinado total o parcialmente a la realización de bailes populares con la admisión libre de público debiendo los menores de catorce (14) años de edad asistir acompañados por mayores.
- Art. 2.1.5.) TEATRO:** Son aquellos locales en que se presentan Obras Teatrales, a cargo de elencos integrados por figuras profesionales o no, como también espectáculos de índole cultural.
- Art. 2.1.6.) CLUB Y/O ASOCIACIÓN:** Bajo la denominación de Clubes, Asociaciones y similares quedan comprendidos a los efectos de este Código, aquellas instituciones que en locales cubiertos y/o al aire libre, desarrollan actividades sociales, deportivas, culturales, mediante reuniones danzantes, deportivas o de cualquier otra índole que configuren una atracción pública ya sean destinadas a sus socios o simpatizantes o al público en general.
- Art. 2.1.7.) RECITAL Y/O CONCIERTO:** Bajo la denominación de Recital y/o Concierto quedan comprendidos a los efectos de este Código, aquellos espectáculos que se autoricen en lugares de gran convocatoria de personas, al aire libre o en locales cubiertos, organizados por instituciones públicas o en forma privada que tienen por finalidad la presentación de artistas.
- Art. 2.1.8.) ESPECTÁCULOS MASIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS:** Se consideran tales a los eventos organizados al aire libre, sean estos artísticos, culturales, políticos, recreativos, religiosos, sociales, deportivos y todo otro realizado por entidades públicas y/o privadas.

Capítulo 2° (Segundo)
Autorizaciones y Controles

- Espectáculos Públicos Transitorio y/o Eventual-

- Art. 2.2.1)** Para realizar Espectáculos Públicos de carácter Transitorio y/o Eventual en el Municipio de Río Grande, sea a título oneroso o no, es obligación ineludible contar con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 2.2.2)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes previa verificación ocular y documental, extenderá la autorización para realizar el espectáculo público transitorio de que se trate.
- Art. 2.2.3.)** Quedan comprendidos en el presente Título todas las entidades u organizaciones de bien público, sean estas públicas o privadas, con o sin fines de lucro y toda persona física que cumpla con los requisitos enunciados en el presente Código de Espectáculos Públicos.
- Art. 2.2.4.)** Para solicitar autorización se debe presentar una nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, con setenta y dos (72), horas hábiles de anticipación, la cual debe contar con:
- a) Firma de los responsables del espectáculo.
 - b) Lugar donde se realiza.
 - c) Autorización del responsable del lugar.
 - d) Fecha y hora de la realización.
 - e) Cantidad y precio de entradas.
 - f) Finalidad por la que se realiza el espectáculo.
 - g) Seguro para espectadores.
 - h) Autorización de Bomberos de la Provincia (en caso de que el edificio no estuviere verificado por esta Entidad) estableciendo la aptitud de seguridad del edificio y la capacidad máxima de personas concurrentes permitidas. La autorización debe ser presentada ante la Dirección de Obras Particulares, o el área que se designe, a fin de que emita el certificado especial de aptitud técnica.
 - i) Autorización de la Policía Provincial.
 - j) Otros convenios y/o autorizaciones, en caso de corresponder, para la autorización y representación del espectáculo.
- Art. 2.2.5.)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exceptuar del presente derecho municipal, a los espectáculos culturales y sociales organizados sin fines de lucro, siempre que en su organización no intervengan terceros ajenos a las comisiones directivas.
- Art. 2.2.6.)** El pago de los derechos municipales que corresponda se efectuará previo al retiro de las entradas selladas.
- Art. 2.2.7.)** No podrán venderse entradas que no estén selladas por el municipio, en caso de constatarse la infracción el responsable del espectáculo, deberá abonar la multa establecida en el Código de Faltas.

- Art. 2.2.8.)** Los espectáculos públicos de carácter Transitorio y/o Eventual, de concurrencia masiva, deben contar como mínimo con dos (2) adicionales de la Policía de la Provincia, quedando a criterio de la Entidad Policial la cantidad máxima necesaria de adicionales de seguridad Policial para el evento. El pago de los adicionales correspondientes estará a cargo del organizador, debiendo presentar los comprobantes al momento de otorgar la autorización.
- Art. 2.2.9.)** En caso de que no se pueda dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 2.2.8., por motivos ajenos a la voluntad de quienes organizan el Espectáculo Público Eventual, la seguridad interna del espectáculo podrá ser cubierto de acuerdo a lo establecido en el Título 6° (Sexto) - Del Personal de Seguridad Interna para Espectáculos Públicos Permanentes.
- Art. 2.2.10.)** Cumplidos todos los requisitos del presente Título la Autoridad de Aplicación autorizará, si correspondiere, luego de la evaluación y verificación de todos los aspectos relacionados con el Espectáculo Público Transitorio y/o Eventual, sobre todo lo inherente a la seguridad del edificio y al de las personas concurrentes al evento.
- Art. 2.2.11.)** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá a través de las distintas áreas con incumbencia en la materia, inspecciones y controles a los locales y/o lugares con las autorizaciones municipales correspondientes, con el fin de constatar el correcto cumplimiento de todos los aspectos que tiene como objeto el presente Código.
- Art. 2.2.12.)** Los espectáculos públicos eventuales con fines de lucro objeto del presente título deberán contar con artistas locales como soporte del espectáculo principal en el caso de que en los mismos participen artistas NO locales. A tal fin el Área Municipal competente acreditará que el evento en cuestión cuenta con el soporte artístico local correspondiente o no.
- Art. 2.2.13.)** Los espectáculos públicos eventuales sin fines de lucro objeto del presente título que sean exentos del derecho estipulado en el artículo 2.2.5, del 5%, deberán en forma de compensación contar con artistas locales como soporte del espectáculo principal en el caso de que en los mismos participen artistas NO locales. A tal fin el Área Municipal competente acreditará que el evento en cuestión cuenta con el soporte artístico local correspondiente o no.

Capítulo 3° (Tercero)
Responsabilidades

-Espectáculos Públicos Transitorio y/o Eventual-

- Art. 2.3.1.)** Son responsables de la realización o explotación del espectáculo, todas las personas de existencia visible o ideal que lo hayan organizado. Asimismo, son responsables él o los propietarios, titulares, gerentes o encargados de salas, locales o establecimientos en que se realicen los mismos, aún cuando fueren organizados por terceros que autoricen o toleren espectáculos que espontáneamente se realicen entre el público asistente, quedando sometidos a todas las disposiciones que en general o en particular establece el presente Código.
- Art. 2.3.2)** A los efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias emergentes, serán responsables él o los organizadores del espectáculo público.
- Art. 2.3.3)** Sin perjuicio de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo Municipal, será la Autoridad de Aplicación del presente Código de Espectáculos Públicos, la Secretaría de Gobierno a través del área que se designe competente o como se denomine en el futuro, o la Dependencia que se creare con fines específicos.
- Art. 2.3.4.)** Los lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos, si tuviesen escenarios y/o graderías, deberán cumplir con las medidas de seguridad que disponga la Autoridad de Aplicación.
- Art. 2.3.5.)** Cuando se trate de locales destinados a usos múltiples, donde se puedan desarrollar espectáculos públicos con personas sentadas, se deberán tener demarcados los pasillos de evacuación.
- Art. 2.3.6.)** La Autoridad de Aplicación intervendrá a petición de parte interesada o de oficio, a fin de controlar que no se vean afectadas las condiciones de habitabilidad de las viviendas adyacentes a los establecimientos comprendidos en este Ordenamiento, por medio de luces, sonidos, vibraciones, gases o malos olores, pudiendo disponer la clausura del local o la revocación de la autorización en su caso.
- Art. 2.3.7.)** La Autoridad de Aplicación podrá disponer la clausura de todo establecimiento que funcione sin la correspondiente autorización Municipal del Espectáculo Público, y/o que afecte la seguridad, salubridad o moralidad pública, o comprometa el interés general. Las resoluciones dictadas en virtud de este artículo y del anterior se harán efectivas inmediatamente y los recursos que se interpongan en contra de ellas no tendrán efectos suspensivos.
- Art. 2.3.8.)** En todo lugar donde se desarrolle un espectáculo público estará prohibido el acceso o permanencia de personas ebrias o drogadas.
- Art. 2.3.9.)** En todos los Espectáculos Públicos autorizados deberán realizarse los procedimientos administrativos mediante el sistema que establezcan los organismos impositivos nacionales, provinciales y/o municipales.
- Art. 2.3.10.)** Es obligatorio el uso de un receptáculo seguro con llave para depositar las entradas vendidas del público asistente, que se encuentre a disposición de la inspección que ordene la Autoridad de Aplicación. La cantidad de público asistente no deberá superar la cantidad de entradas autorizadas.

Capítulo 4° (cuarto)
Condiciones Particulares de Funcionamiento de Cada Rubro
- Espectáculos Públicos Transitorios y/o Eventuales -

- Art. 2.4.1.)** Para los establecimientos autorizados por el Municipio para Espectáculos Públicos Transitorios y/o Eventuales, regirán como condiciones generales de funcionamiento, en lo referente al aspecto edilicio y de sus instalaciones, lo especificado por el Código de Edificación del Municipio, sus modificatorias y el presente Código, a saber:

- a) Cuando las instalaciones a que se refiere el presente Título realicen reuniones dancantes deberán habilitar una pista o espacio destinado para baile, perfectamente delimitado de acuerdo a la capacidad del local, cuyo piso no podrá ser de tierra, de polvo de ladrillos ni similares. No se permitirá la colocación de mesas ni sillas dentro del espacio destinado a pista de baile.
- b) Las mesas y sillas destinadas al público asistente a bailes y/o peñas o similares, estarán colocadas de manera que aseguren un espacio no menor de cuarenta y cinco centímetros, como asimismo deberán dejarse pasillos laterales y transversales de un ancho mínimo de ochenta centímetros por cada tres hileras de mesas y sillas para que en cantidad suficiente, aseguren la fácil circulación del público, quedando prohibida la colocación en los mismos de todo obstáculo que dificulte el libre tránsito.
- c) Para el presente Capítulo se tendrá en cuenta lo establecido en el Título Segundo – Capítulo Segundo, artículo 2.2.4, punto h.
- d) Poseerán botiquín de primeros auxilios dotados de elementos en proporción a la capacidad de la sala.
- e) El expendio de comidas y bebidas típicas deberá efectuarse observando las medidas de salubridad e higiene, con exhibición en lugares bien visibles la lista precios.
- f) Deberá tener constancia de cobertura médica de emergencia
- g) Los locales deberán exhibir en lugares visibles desde la vía pública un cartel con el anuncio del tipo de espectáculo público a realizar.

Art. 2.4.2.) PISTA DE BAILE - Eventos para menores de edad: Cumplirán con las condiciones generales mencionadas en el artículo 2.4.1. y desarrollarán el espectáculo autorizado ajustándose en particular al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Cuando en los mismos se realicen bailes organizados por Núcleos Estudiantiles queda terminante prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- b) La admisión del público de estos espectáculos es facultativa de las Instituciones organizadoras.
- c) El horario de funcionamiento será desde las 16:00 hs. hasta las 05,00hs., para menores de 12 a 18 años.
- d) Los espectáculos públicos incluidos en el presente artículo deberán ser organizados y controlados durante todo el tiempo que dure el espectáculo por los padres de los estudiantes y/o comisión de padres responsables de la organización del evento.

Art. 2.4.3.) PEÑA, CLUBES Y/O ASOCIACIONES, PISTA DE BAILE – Eventos para el público en general y/o familiares: Cumplirán con las condiciones generales mencionadas en el artículo 2.4.1. y desarrollarán el espectáculo autorizado ajustándose en particular al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) La permanencia de menores de 18 años de edad posterior a las 02:00 estará permitido únicamente, si los mismos se encuentran acompañados por el padre, madre o tutor, quienes deberán acreditar la documentación que certifique dicha condición.
- b) Para el control de identidad de los menores de edad; se autoriza a los organizadores y/o responsables, a verificar la edad mediante la solicitud de documento de identidad, sean éstos DNI, cédula federal, provincial o pasaporte, y/o toda aquella documentación oficial existente o por crearse que certifique identidad en forma conjunta con la fotografía del ciudadano/a portador de la misma.
- c) Se autoriza como horario de funcionamiento desde las 22,00 hs. hasta las 06,00hs.
- d) Queda prohibido la venta de bebidas alcohólicas y energizantes a menores de 18 años.

Art. 2.4.4.) LOS CIRCOS y PARQUE DE DIVERSIONES: Cumplirán con las condiciones generales mencionadas en el artículo 2.4.1. y desarrollarán el espectáculo autorizado ajustándose en particular al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Efectuar un depósito de garantía al Departamento Ejecutivo Municipal el monto será el 5% (cinco por ciento) del total de las entradas selladas.
- b) Comprometerse formalmente, en compensación al valor del arriendo a efectuar la limpieza total y nivelación del, predio a utilizar, debiendo trasladar los materiales que allí se encuentren al sitio que el Municipio indique.
- c) Responsabilizarse por cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los espectadores durante el desarrollo de la función.
- d) La instalación eléctrica de dichos locales deberá ser aprobada por la Cooperativa Eléctrica de Río Grande.
- e) Queda prohibido, el establecimientos de espectáculos circenses, con fines comerciales o benéficos, en espacios públicos o privados, que ofrezcan como atractivo principal o secundario, números artísticos, de destreza o simple exhibición de animales silvestres, ya sean autóctonos o exóticos.
- f) La instalación de la carpa deberá ofrecer las máximas condiciones de seguridad, especialmente en lo referente a su emplazamiento y amarre. En general los materiales de construcción que empleen serán desmontables y de asentamiento precario pero que confirmen, en forma indubitable, la seguridad total de las instalaciones.
- g) Los medios de ingreso a la misma deberá adecuarse la normativa vigente, de modo tal que permitan una rápida salida de los espectadores en caso de siniestros.
- h) Verificación técnica de la Dirección de Obras Particulares o el área que se designe para tal fin por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.
- i) Identificación de los juegos mecánicos, indicando el número máximo de personas por juego.
- j) El horario de funcionamiento será desde las 10,00 hs hasta las 02,00 hs.
- k) Queda terminante prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 2.4.5.) LOS TEATROS: Cumplirán con las condiciones generales mencionadas en el artículo 2.4.1. y desarrollarán el espectáculo autorizado ajustándose en particular al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Contar con un telón de material ignífugo.
- b) La disposición de las butacas estará realizada de forma que facilite el fácil y rápido ingreso y egreso de los espectadores.
- c) Son compatibles con el uso de: Galería de Comercio, de Arte, salones de Exposición, de Conferencias, Centro Culturales, Clubes e instituciones y todo local que sea utilizado como manifestación de arte y cultura. Por lo tanto dichos usos podrán coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados.

Art. 2.4.6.) RECITALES Y/O CONCIERTOS: Cumplirán con las condiciones generales mencionadas en el artículo 2.4.1. y desarrollarán el espectáculo autorizado ajustándose en particular al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Queda terminante prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- b) Se autoriza como horario de funcionamiento desde las 16:00 horas hasta la 01:00 horas.

Art. 2.4.7.) ESPECTÁCULOS MASIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS: Regirán para estos las exigencias del presente Código de acuerdo al criterio que la Autoridad de Aplicación considere requerir en cada situación en particular.

Art. 2.4.8.) En lo referente a la instalación de baños químicos públicos, se cumplirá lo estipulado de acuerdo a las Ordenanzas vigentes que regulen su instalación.

TITULO 3º (TERCERO)
Capítulo 1º (Primer)
Tipos de Categorías por Rubros
- Espectáculos Públicos Permanentes -

Art. 3.1.1) Los Espectáculos Públicos Permanentes se clasificaran por categorías en función del rubro comercial que exploten, a saber:

Art. 3.1.2.) CATEGORIA 1- Actividades Bailables: Comprenderá a aquellos comercios habilitados para bailar:

- a) **CONFITERIA BAILABLE/DISCOTECA :** Se considerara a aquellos locales públicos, con concurrencia masiva de personas, cerrados con pista de baile, con expendio de bebidas alcohólicas y/o sin alcohol, con propalación de música grabada y/o espectáculos en vivo, y en las cuales la admisión del público asistente queda reservada para personas mayores de dieciocho (18) AÑOS DE EDAD. Para tal caso, los dueños encargados y/o responsables de los mismos deberán - y para ello se los autoriza-, verificar la edad de los ingresantes mediante la solicitud de documento de identidad, sean estos DNI, cédula federal, provincial o pasaporte, y/o toda aquella documentación oficial existente o por crearse que certifique identidad en forma conjunta con la fotografía del ciudadano/a portador de la mismas.
- b) **DISCO JOVEN:** Comprende a todo local bailable habilitado municipalmente bajo la figura del punto anterior "a", donde la admisión del público asistente queda exclusivamente reservada para personas menores de edad, mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años. Estos establecimientos solo podrán contar con servicio de bar en el que se expendan únicamente bebidas sin alcohol. Además deberán tener un salón previo a su ingreso, con o sin servicio de bar, sin el expendio de bebidas alcohólicas, que posibilite la espera de los asistentes por parte de sus padres, tutores o mayores en general.
- c) **SALÓN DE FIESTA Y QUINCHOS:** Denomínese así a todo local destinado a la realización de reuniones sociales y que son contratados por personas o instituciones, por las comodidades que ofrecen, para fiestas de carácter privado de índole familiar, reuniones organizadas para ofrecer, celebrar o brindar acontecimientos especiales y/o eventos o celebraciones de índole particular y/o pública, que cuenten o no con servicio de bar y/o restaurante.
- d) **RESTAURANTE CON ESPECTÁCULOS Y/O BAILES:** Denomínese así a todo local con servicio habitual de restaurante y la presentación de números artísticos, humorísticos y/o musicales y que posean un lugar o espacio perfectamente demarcado para el baile del público asistente.

Art. 3.1.3.) CATEGORIA 2 – Actividades de Bar con/sin sala de juegos, sin espectáculos- Comprenderá a aquellos comercios habilitados para expender bebidas frías o calientes con o sin alcohol y servicio de buffet o comidas rápidas, donde no se permite el baile y la música no constituya un servicio esencial de convocatoria del negocio.

- a) **BAR y/o BAR CAFE:** Se considerara el Salón comercial de espacio reducido con expendio de: Café, bebidas frías o calientes, bebidas alcohólicas o sin alcohol, y demás productos propios de tales comercios.
- b) **CONFITERÍA, SALÓN DE TE:** Se considerara salón comercial de mayor amplitud respecto al Bar / Café con expendio de: Café, bebidas frías o calientes, bebidas alcohólicas o sin alcohol, y además productos propios de tales comercios.
- c) **BAR y/o CONFITERIA y/o SALÓN DE JUEGOS:** Se considerara así a todo local que tenga los servicios de Bar y/o Confitería y como complemento especial de su actividad explote comercialmente juegos manuales, de mesa, mecánicos y/o deportes en los que el resultado dependa exclusivamente de la habilidad o destreza de los jugadores y en los cuales quedan expresamente prohibidos aquellos juegos de diferente índole que otorguen premios o beneficios pecuniarios o en especies, como ser: maquinas tragamonedas, demás juegos electrónicos, electromecánicos.

Art.3.1.4.) CATEGORIA 3 - Actividades de Bar con espectáculos: Comprenderá a aquellos comercios habilitados para expender bebidas con o sin alcohol, tengan

servicio de buffet o comidas rápidas, donde no se permita el baile y la emisión de música grabada o en vivo y los espectáculos artísticos o musicales constituyan un servicio esencial de convocatoria del negocio.

a) CAFE CONCERT: Se considerará café concert a todo aquel negocio, en el cual se den espectáculos artísticos correspondientes al género de variedades, música, canto, literario musical, bailes individuales y/o de conjunto, siempre que no posean pistas o lugares destinados para baile del público asistente.

b) PUB: Se considerará Pub a aquellos locales que funcionando en forma permanente como bar, con el expendio de bebidas con y sin alcohol, tenga servicio de buffet, y como principal atractivo comercial se propale música grabada y/o con espectáculos musicales y/o artísticos en vivo y no permitan baile del público asistente.

c) VIDEO - BAR: Se considerará así a todo establecimiento habilitado como bar y/o con servicio de buffet y que proyecte exhibiciones de imágenes de video musicales o no.

Art. 3.1.5.) CATEGORIA 4 – Actividades Toleradas: Comprenderá a aquellos comercios habilitados para ejercer “Actividades Toleradas”, controladas sanitariamente por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las Ordenanzas vigentes o aquellas que se sancionaran. Donde se expendan bebidas con y sin alcohol, se emita música, no se permita el ingreso de menores de 18 años y de acuerdo al rubro se pueda bailar y/o realizar espectáculos artísticos, eróticos o similares, y se abonen o no entradas.

a) CABARET: Se considerará Cabaret al local, donde se ejerzan actividades toleradas con personal contratado para alternar con el público, con servicio de bar y/o buffet, donde se pueda bailar y se ejecuten números artísticos musicales y/o eróticos o similares.

b) WHISKERIA: Denominase así a todo local donde se ejerzan actividades toleradas, con personal contratado para alternar con el público, con servicio de bar, se pueda bailar y no se permita la ejecución de números artísticos musicales y/o eróticos o similares.

c) BAR NOCTURNO: Denominase así a todo local donde se ejerzan actividades toleradas, con personal contratado para alternar con el público, con servicio de bar, no se pueda bailar y no se permita la ejecución de números artísticos musicales y/o eróticos o similares.

d) CLUB NOCTURNO O NIGHT CLUB: Son aquellos locales con servicio de Bar y/o Restaurante, con uno o más ambientes para estar o bailar, donde, se ejecuten números artísticos musicales y/o eróticos o similares y que ninguna de las personas contratadas por el establecimiento comercial habilitado, en sus diferentes tareas laborales inherentes al espectáculo, puedan alternar con el público asistente.

Art. 3.1.6.) CATEGORIA 5 – Actividades de entretenimientos: Comprenderá a aquellos comercios habilitados para entretenimientos basados en juegos electrónicos grabados o en Red y en salas de cine con proyección de películas y puedan tener el servicio complementario de bar y/o confitería sin el expendio de bebidas alcohólicas.

a) JUEGOS ELECTRÓNICOS : Comprenderá el funcionamiento y explotación de entretenimientos electrónicos, en red o no, y electromecánicos de habilidad y destreza, del tipo de los denominado pímbole, billar, Pinball (flippers), juegos de videos (videojuegos), simuladores de vuelo, de tiro, de manejo y otros semejantes, en los que la habilidad y destreza del jugador sean factores determinantes del resultado del juego y en los que como recompensa solo se obtenga la prolongación del tiempo del entretenimiento en locales destinados exclusivamente a ellos. Se incluirán en este rubro también a los comercios habilitados en la actualidad como Cyber.

b) SALA CINEMATOGRAFICA -CINE: Denominase así todo local con asientos fijos para el público asistente y en el cual se proyecten películas cinematográficas calificadas.

Capítulo 2° (segundo)

- Horarios de funcionamiento y Restricciones de Ingreso a Menores de Edad- - Espectáculos Públicos Permanentes -

Art. 3.2.1.) Se establecen las siguientes condiciones generales como horarios de funcionamiento, restricciones y/o controles de ingreso a personas menores de edad relacionadas con este tipo de Espectáculos Públicos, a saber:

a) Prohibición de ingreso de menores de 18 años de edad, en el horario habilitado para este tipo de rubro comercial.

b) El ingreso y permanencia de menores de 18 años de edad estará permitido en período horario comprendido de las 07:00 hs. y las 02:00 hs. Sin que ello habilite a los dueños, encargados, responsables y personal que desarrollan actividades laborales en los mismos, al expendio –bajo ningún concepto–, de bebidas alcohólicas.

c) La permanencia de menores de 18 años de edad posterior a las 02:00 Hs, estará permitida únicamente, si los mismos se encuentran acompañados por el padre, madre o tutor, quienes deberán acreditar la documentación que certifique dicha condición.

d) Control de Identidad de Menores de Edad: Para tal caso, los dueños encarga-

dos y/o responsables de los mismos deberán -y para ello se los autoriza-, a verificar la edad de los ingresantes mediante la solicitud de documento de identidad, sean éstos DNI, cédula federal, provincial o pasaporte, y/o toda aquella documentación oficial existente o por crearse que certifique identidad en forma conjunta con la fotografía del ciudadano/a portador de la misma.

e) En caso de que un establecimiento comercial posea más de una actividad comercial habilitada municipalmente, como ser rubros de las categorías 1 anexados y/o complementados con rubros los de las categorías 2 y/o 3, prevalecerán sobre los rubros anexados las condiciones generales de restricción de ingreso de personas menores de edad mencionadas en la categoría 1.

Art. 3.2.2.) Los horarios de funcionamiento de los espectáculos públicos serán los determinados, por Categoría y/o Rubro Comercial.

Art. 3.2.3.) Categoría 1 – Actividades Bailables: Confiterías Bailables o Discotecas, Restaurante con Baile o Espectáculo: Desde las 22,00 hs hasta las 06,00 hs., horario a partir del cual no deberá ingresar más público. Vencido dicho horario tendrán una tolerancia posterior de sesenta minutos (60’) para cesar toda actividad y desalojar completamente el establecimiento. La emisión de música deberá cesar totalmente a las 06,30 hs.

Art. 3.2.4.) Para las Discotecas y/o Confiterías Bailables, exclusivamente, registrarán también los incisos “a y d” del Artículo 3.2.1.

Art. 3.2.5.) Para los otros Rubros de la Categoría 1: Restaurante con Baile o Espectáculo, Salón de Fiestas y Quinchos, por tratarse de rubros en donde se realizan eventos de tipo familiar registrarán también los incisos “b - c - d” del Artículo 3.2.1.

Art. 3.2.6.) Para los Salones de Fiestas y Quinchos, exclusivamente, podrán tener eventos en horario de 09:00 a 06:00 hs.

Art. 3.2.7.) Cuando los establecimientos comerciales pertenecientes a la Categoría 1 posean otra habilitación comercial anexa o complementaria, como las incluidas en las Categorías 2 y Categorías 3, luego de finalizada la actividad bailable de la discoteca cuyo horario de desalojo de los concurrentes debe producirse a la hora establecida, las 07,00 hs., no se podrá continuar inmediatamente con ninguna de las otras actividades comerciales habilitadas, bajo las Categorías 2 y/o Categorías 3, hasta las 12,00 hs. del mismo día.

Art. 3.2.8.) Categoría 1 – Actividades Bailables; Disco Joven: Estos espectáculos bailables son solo para menores de edad de entre 14 a 18 años sin el expendio de bebidas alcohólicas. Podrán establecerse horarios vespertinos y nocturnos, a saber: Vespertinos o Matinés de 17.00 hs. a 24.00 hs. y los horarios nocturnos de 00.00 a 05.00 hs. El local bailable deberá ser desalojado por los menores concurrentes inmediatamente luego de producido el horario de finalización de la actividad.

A modo de excepción la Autoridad de Aplicación Municipal podrá autorizar eventos para menores de edad de 12 a 14 años, exclusivamente, en horario vespertino únicamente, asegurando el no expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 3.2.9.) Categoría 2 – Actividades de Bar con/sin sala de juegos sin espectáculos: Su autoriza como horario de funcionamiento las 24 horas.

Deberán incluirse también los incisos “b - c - d - e” del artículo 3.2.1.

Art. 3.2.10.) Categoría 3 – Actividades de Bar con espectáculos: Pub, Café Concert, Video Bar: Se autoriza como horario de funcionamiento las 24 horas.

Deberán incluirse también los incisos “b - c - d - e” del artículo 3.2.1.

Art. 3.2.11.) Categoría 4 – Actividades Toleradas: Cabaret, Club Nocturno o Night Club, Whiskería, Bar: Se autoriza como horario de funcionamiento desde las 22:00 hs. hasta las 06:00 hs. Vencido dicho horario tendrán una tolerancia posterior de treinta minutos (30’), para cesar toda actividad y desalojar los establecimientos del público asistente.

Deberán incluirse también los incisos “a y d” del Artículo 3.2.1

Art. 3.2.12.) Categoría 5 - Actividades de entretenimientos: Juegos electrónicos, electromecánicos y/o manuales: Se autoriza como horario de funcionamiento desde las 10:00 hs. hasta las 02:00 hs. del día siguiente. Se establecen las siguientes restricciones para el ingreso de menores de edad de 18 años a estos establecimientos comerciales: Menores entre los 12 años y hasta los 15 años cumplidos, podrán permanecer hasta las 24 hs. Los menores de edad con 16 años cumplidos o más podrán permanecer hasta el horario de cierre del establecimiento. En el caso de niños menores de 12 años solo se les permitirá la permanencia hasta las 22:00.

Art. 3.2.13.) En el horario fijado para el funcionamiento de locales objeto del presente Código, las puertas deberán permanecer sin llaves ni trabas de ninguna especie.

Art. 3.2.14.) Quedan exceptuados del régimen horario establecido en el presente Título las actividades comerciales habilitadas que se desarrollen durante los siguientes días: 24, 25 y 31 de diciembre y 01 de enero de cada año.

Capítulo 3° (Tercero)

- Habilitación Comercial: Requisitos y Controles- -Espectáculos Públicos Permanente-

Art. 3.3.1.) Toda actividad que tenga como objeto la realización o explotación de lo dispuesto en los artículos 1.2 y 1.5, no se podrá iniciar sin la respectiva habilitación municipal, siendo pasibles aquellos que infrinjan de la clausura inmediata de la actividad, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle por las Ordenanzas vigentes y el Código de Penalidades.

Art. 3.3.2.) A los efectos de las Habilitaciones Comerciales, se deberán aplicar las Ordenanzas vigentes o aquellas que se establezcan en el futuro.

Art. 3.3.3.) Toda solicitud para instalar un establecimiento o local de espectáculo público deberá contar la siguiente documentación

a) Certificado de Aptitud técnica de la Dirección de Medio Ambiente y/o la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Obras Particulares o el área que se designe para tal fin para el control de sonido.

b) Certificado de aptitud técnica del edificio o local expedido por la Dirección de Obras Particulares sobre la factibilidad de la construcción para la actividad a desarrollar.

- c) Acompañar declaración jurada en caso de haber desarrollado actividad similar en otra jurisdicción, especificando la misma, el lugar donde fue realizada, su fecha de inicio y conclusión y las razones del cese.
- d) Certificado municipal de libre deuda del inmueble a ocupar en relación de tasas y servicios e impuesto inmobiliario y libre deuda del o los solicitantes con respecto a otras obligaciones y/o tributos municipales.
- e) El propietario deberá acompañar indefectiblemente póliza de seguros de responsabilidad civil y comprobante de pago a la fecha, que cubra con amplitud los riesgos que pudieran emerger de la actividad con respecto al público asistente y terceros en general, la cual deberá mantenerse vigente durante el transcurso de la actividad. Asimismo acompañará el comprobante de la evaluación que la empresa calificadora de riesgos, haya efectuado sobre la empresa aseguradora contratada.
- f) Ofrecer un seguro de caución, en aquellas actividades que lo requieran de acuerdo a la resolución que a sus efectos, dicte el Departamento Ejecutivo.
- g) Informe Técnico de la Policía Provincial sobre medidas previstas para la prevención de desmanes, riñas, portación de armas, tráfico y consumo de estupefacientes y/o cualquier otro acto que a criterio de la autoridad de aplicación ponga en peligro la seguridad de los participantes de los espectáculos y terceros en general, que por su naturaleza así lo requirieran.

Art. 3.3.4.) Efectuada la presentación correspondiente la misma será derivada a la autoridad de aplicación la que deberá:

- a) Reunidos los requisitos mínimos, calificar la solicitud a los efectos del cobro de los derechos emergentes de la Ordenanza Tarifaria vigente.
- b) Solicitar informes técnicos de reparticiones municipales, provinciales como así también la contratación eventual de organismos privados a cargo del solicitante cuya información fuera necesaria para un mejor proveer en materia de construcción, seguridad, higiene e impacto ambiental.
- c) Con la información suministrada elevar a la Secretaría de Gobierno y las áreas competentes para que evalúen e informen acerca de la conveniencia o no de la habilitación.

Art. 3.3.5.) Verificada la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación dará intervención a las áreas técnicas pertinentes, las que informarán sobre las condiciones de seguridad e higiene.

Art. 3.3.6.) Los propietarios o responsables de los negocios de espectáculos o diversiones públicas, incluidos en este Título, quedan obligados a:

- a) Facilitar el libre acceso de los encargados de las inspecciones y/o controles por parte de la Autoridad de Aplicación.
- b) En todo establecimiento será obligatorio poseer una boletería o local destinado al efecto con los siguientes elementos:
 - 1) Planilla de habilitación de entrada.
 - 2) Entradas habilitadas.
 - 3) Letrero indicador ubicado en lugar visible con caracteres bien legibles donde se señale el precio de venta de las entradas y si el espectáculo es apto o no para menores especificando además otras condiciones de funcionamiento.

Art. 3.3.7.) Las entradas y las ventas que se realicen en el local por este u otros conceptos, deberán cumplir con los requisitos exigidos por los organismos impositivos, nacionales y/o provinciales y/o municipales, sin perjuicio de otros que se pudieran exigir.

Art.3.3.8.) Es obligatorio el uso de un receptáculo seguro con llave para depositar las entradas vendidas del público asistente, que se encuentre a disposición de la inspección. La cantidad de entradas vendidas no podrá superar la cantidad de público asistente y deberá coincidir con las partes depositadas en la misma.

Art. 3.3.9.) Todos los locales deberán exhibir en un lugar visible un cartel indicando el nombre del local, rubro correspondiente, número de habilitación y capacidad máxima de público permitida, de acuerdo a lo normado en la o las Ordenanzas vigentes y sus modificatorias.

Art. 3.3.10.) La Autoridad de aplicación establecerá un cronograma periódico de inspecciones y controles a los locales y/o lugares habilitados con el fin de constatar el correcto cumplimiento de todos los aspectos que tiene como objeto el presente, sin perjuicio de ello podrá realizar este mismo tipo de actividades fuera del cronograma cuando así entendiera conveniente y necesario.

Capítulo 4º (cuarto)
- Condiciones Particulares de
Funcionamiento de Cada Rubro-
- Espectáculos Públicos Permanentes -

Art.3.4.1.) Para los locales comerciales habilitados en las distintas Categorías comerciales, del Título Tercero – Capítulo Primero, categorías desde la 1 a la 5, regirán como condiciones generales de funcionamiento, en lo referente al aspecto edilicio y de sus instalaciones, lo especificado por el Código de Edificación del Municipio de Río Grande y sus modificatorias;

Art. 3.4.2.) Los locales comerciales habilitados bajo el artículo 3.1.2. en la Categoría 1, rubro “a y b” (DISCOTECAS) y bajo el artículo 3.1.5., Categoría 4 rubro “d” (NIGHT CLUB), deberán ajustarse a lo mencionado en el artículo 3.4.1 y en particular cumplirán con las siguientes exigencias:

- a) Poseer pista de baile perfectamente demarcada, con prohibición absoluta de colocar mesas o sillas dentro de su perímetro o darle un destino que no sea baile.
- b) Deberán contar con guardarropa.
- c) No podrán existir dependencias interiores no autorizadas para el rubro comercial.
- d) Deberán instalar circuitos de grabación - comunicación de video con registro

de grabación diario durante todo el tiempo de funcionamiento del local, como también su archivo y conservación por un lapso mínimo de 30 días. Las cámaras deberán ser distribuidas según la tecnología y criterio técnico adoptado, debiendo grabar en condiciones de escasa luminosidad y siendo obligatorio el registro visual de ingreso y egreso de personas en los accesos del local, sanitarios y pista de baile.

e) Deberán colocarse detectores de metales mediante dispositivos fijos en las puertas de acceso, pudiendo tener complementariamente también dispositivos manuales, a fin de evitar el ingreso de personas con armas u otros elementos metálicos destinados inequívocamente a ejercer violencia o agresión.

f) Deberá tener constancia de cobertura médica de emergencia.

g) Deberán contar como mínimo con un teléfono semipúblico en su interior, el que será de libre acceso.

h) Para el Caso del Rubro **DISCO JOVEN**, los titulares y/o responsables de la Habilitación Comercial solicitarán a la Autoridad de Aplicación se proceda a intervenir para asegurar y/o clausurar las heladeras, barras, depósitos y otros espacios que contengan bebidas alcohólicas o bebidas energizantes, o a retirar del establecimiento las mismas.

Art. 3.4.3.) Los locales destinados al funcionamiento de Actividades Toleradas, mencionados en el artículo 3.1.5., Categoría 4, rubros “a, b, c” (CABARETS, WHISKERIAS y/o BARES NOCTURNOS) deberán ajustarse a lo mencionado en el artículo 3.4.1 y en particular cumplirán con las siguientes exigencias:

a) Bajo ningún concepto podrán anexas pista de baile, salones reservados, dormitorios, altillos u otras dependencias interiores, como así mismo tabiques divisorios. Solo se permitirán las dependencias interiores habilitadas.

b) Cuando cuenten con personal que alterne, éste no podrá ser menores de 21 años de edad y deberá cumplir con toda la documentación y lo establecido en las Ordenanzas vigentes.

c) Deberá tener constancia de cobertura médica de emergencia

d) El titular de la habilitación deberá llevar un registro al día con la nómina del personal mencionado en el inciso anterior, la exhibición del cual será obligatoria en toda oportunidad en que se efectúe la inspección del negocio.

e) Los locales de referencia tomarán los recaudos debidos a efectos de que no se divise desde la calle el interior de los mismos, apelando al colocado de cortinas u otros medios conducente a tal fin.

f) Deberán colocarse detectores de metales mediante dispositivos manuales, en las puertas de acceso, a fin de evitar el ingreso de personas con armas u otros elementos metálicos destinados inequívocamente a ejercer violencia o agresión, en lo correspondiente a la Categoría 4, Rubro “a” y “b”

Art. 3.4.4) Los locales ubicados dentro del artículo 3.1.4. de la Categoría 3 (CAFÉ CONCERT, PUB, VIDEO-BAR) deberán ajustarse a lo mencionado en el artículo 3.4.1 y en particular cumplirán con las siguientes exigencias:

Las instalaciones del sector de “bar” se ajustará a las previsiones del presente Código, Ordenanza, Modificaciones y/o Reglamentaciones, con exhibición en lugar bien visible de la correspondiente lista de precios.

a) Tendrán camarines para los artistas. Dichos camarines contarán con instalaciones sanitarias (baños) independientes de los del público.

b) El personal artístico no podrá bajo ningún concepto - alternar con el público.

c) Poseerán botiquín de primeros auxilios dotados de elementos en proporción a la capacidad de la sala.

d) Deberán contar con espacio apto para ser utilizado como espectáculos artísticos y/o musicales, cuya superficie no podrá exceder del sector destinado a mesas y sillas.

e) Deberán disponerse de detectores de metales fijos o manuales en las puertas de acceso a fin de evitar el ingreso de personas con armas u otros elementos metálicos destinados inequívocamente a ejercer violencia o agresión.

f) Deberá tener constancia de cobertura médica de emergencia.

Art. 3.4.5.) Los locales habilitados ubicados en el artículo 3.1.2. de la Categoría 1, rubros “c y d”, (SALONES DE FIESTAS Y QUINCHOS, y RESTAURANTE CON ESPECTACULO Y/O BAILE), deberán ajustarse a lo mencionado en el artículo 3.4.1 y en particular cumplirán con las siguientes exigencias:

Podrán contar con pista de baile a utilizar - exclusivamente- en fiestas contratadas de carácter privado de índole familiar, reuniones organizadas para ofrecer, celebrar o brindar acontecimientos especiales.

a) Los sistemas de calefacción deberán estar ubicados de manera tal que no sean accesibles las personas concurrentes y deberá contar con protección de accidentes.

b) Las personas que posean quinchos en sus viviendas, que se utilicen con fines comerciales, deberán presentarse en la Dirección de Inspección General, o el área que se destine para tal fin, a los fines de firmar una Declaración Jurada, donde constaran los datos que se requieran.

Art. 3.4.6.) Para los Rubros “c y d” de la Categoría 1 del artículo 3.1.2. (SALÓN DE FIESTA Y QUINCHOS y RESTAURANTE CON ESPECTACULO Y/O BAILE): En caso de que el evento no sea realizado por los titulares de las habilitaciones, la contratación del local deberá ser realizada por personas mayores de edad únicamente y si del evento participan únicamente menores de edad queda terminantemente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes. En estos casos, la o las personas contratantes deberán permanecer mientras dure el mismo, asumiendo la responsabilidad de los actos que pudieran ocurrir, siendo siempre solidariamente responsable el o los titulares de la Habilitación Comercial y pasibles de las infracciones y/o clausuras que se realicen al establecimiento comercial, de acuerdo lo establecen las normativas vigentes, el Código de Penalidades y el presente Código.

Art. 3.4.7.) En el rubro comercial del artículo 3.1.4., de la Categoría 3, (VIDEO BAR), estos locales destinados al funcionamiento de VIDEO BARES deberán ajustarse a lo mencionado en el artículo 3.4.1 y en particular cumplirán con las siguientes exigencias:

- a) Los Videos Bares deberán exhibir en lugares visibles un cartel con el anuncio de los videos que se emiten, su calificación y categoría del local según lo establecido en el presente Código.
- b) Queda terminantemente prohibida la emisión de videos condicionados y/o pornográficos, como así mismo videos calificados como prohibidos para menores de 18 años.

Art. 3.4.8) En el rubro comercial del artículo 3.1.6., de la Categoría 5, (ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICOS), deberán ajustarse a lo mencionado en el artículo 3.4.1 y en particular cumplirán con las siguientes exigencias: Los locales no podrán funcionar en subsuelos.

- a) Queda prohibida la presencia de menores con uniforme o útiles escolares.
- b) Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos, permitiéndose únicamente el expendio de bebidas gaseosas no fraccionadas.

Art. 3.4.9) En el rubro comercial del artículo 7.1.6, de la Categoría 5, CINES, deberán ajustarse a lo mencionado en el artículo 3.4.1 y en particular cumplirán con las siguientes exigencias:

- a) La disposición de las butacas estará de tal forma que facilite el rápido ingreso y egreso de los espectadores.
- b) La desinfección periódica de la sala y el mantenimiento de las condiciones higiénico - sanitarias de la misma se hará conforme a las previsiones en la materia.

Art.3.4.10.) Eximase a los contribuyentes cuya actividad consista en exhibir films cinematográficos, del pago del Derecho de Espectáculos Públicos y cuyo destino es el patrimonio municipal, por desarrollar una actividad considerada de interés cultural.

Art.3.4.11.) Los rubros comerciales incluidos en las Categorías 1,3 y 4, habilitados para la realización de espectáculos Públicos con artistas en vivo, en el caso de que no sean locales, podrán contar para dichos espectáculos con el soporte de artistas locales.

Art. 3.4.12.) Para los casos mencionados en el artículo 3.4.11., se lo bonificara en las categorías 1, 3 y 4 del derecho municipal del pago del monto fijo anual establecido en las Ordenanzas tarifarias vigentes que correspondan. Para lo que deberá notificar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación en un plazo no menor a 72 horas hábiles, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente título.

Art. 3.4.13.) Para los casos mencionados en el artículo 3.4.11., y a fin de se lo bonifique según lo establecido en el artículo 3.4.12., deberá realizar durante el año como mínimo un espectáculo mensual, caso contrario se tomara para la bonificación la parte proporcional correspondiente.

TITULO 4° (CUARTO)

- Condiciones Generales de Construcción y Seguridad Edilicia - - Espectáculos Públicos Permanentes y/o Transitorios -

Art. 4.1.) El presente Título acerca de los aspectos generales de construcción y seguridad de los edificios será valido para ambos tipos de actividades, Permanentes y/o Transitorias o Eventuales. En el caso de las Permanentes de acuerdo al artículo 1.5. los locales y/o edificios destinados a las actividades comerciales Permanentes deben contar con la respectiva Habilitación Municipal, para lo cual se le requerirá el cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas Municipales vigentes y su reglamentación, en lo relativo al Uso del Suelo, Tipos de Construcción y Calificación de los locales, condiciones de seguridad e higiene y medio ambiente, accesibilidad, bromatología, siendo este detalle meramente enunciativo.

Art. 4.2.) Ningún establecimiento comprendido en este ordenamiento podrá afectar las condiciones de habitabilidad de las viviendas adyacentes por medio de luces, sonidos, gases, o malos olores. El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de control correspondiente, intervendrá de oficio o a petición de la parte afectada, para ordenar que se subsanen las anomalías que se presenten y promover las Sanciones correspondientes.

TITULO 5° (QUINTO)

- Expendio de Bebidas alcohólicas y energizantes - - Espectáculos Públicos Permanentes y Transitorios -

Art. 5.1.) A los efectos del Expendio de Bebidas Alcohólicas y Bebidas Energizantes se deberán aplicar las Leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas vigentes y su reglamentación; y aquellas Leyes y Ordenanzas que a tal fin se dictasen.

Art. 5.2.) En todos los establecimientos comerciales habilitados y/o autorizados por el presente Código, sean de Espectáculos Públicos Permanentes y/o Transitorios, está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes a menores de 18 años.

Art. 5.3.) Las infracciones a lo establecido en el artículo anterior se establecerán de acuerdo al Código de Penalidades y las Ordenanzas vigentes.

Art. 5.4.) Se entenderá como bebida energizante, todo aquella que gasificada o no, tenga en su composición a la cafeína y en un nivel de 30 mg (treinta miligramos) o más, por cada 100 ml (cien mililitros) independientemente de contener o no otros elementos como la glucorona, lactorona, sustancias nitrogenadas (carnitina, taurina y amino ácidos) ácidos fosforitos, vitaminas y minerales.

TITULO 6° (SEXTO)

De Personal de Control de Admisión y Permanencia - Espectáculos Públicos Permanentes -

Art. 6.1.) Es obligatorio contar con personal de Control de Admisión y Permanencia en todos los rubros denominados de Espectáculos Públicos Permanentes en las Categoría 1,3 y 4.

Art. 6.2.) Estarán exceptuados del artículo 6.1. los rubros comerciales "c" de las categorías N° 3 y N° 4.

Art.6.3.) El presente Título tiene por objeto establecer y determinar las obligaciones y funciones de las personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en los espectáculos públicos permanentes.

Art.6.4.) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Inspección General o el área que se creó o se designe como autoridad de aplicación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Disponer de todos los medios necesarios para el fiel cumplimiento del presente Título.
- b) Controlar la matrícula habilitante de las personas que presten el servicio de control de admisión y permanencia.
- c) Aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo establecido en la Leyes vigentes, reglamentaciones, Ordenanzas y en el presente Título.
- d) Llevar un Registro del personal que presta servicios de control de admisión y permanencia.

Art. 6.5.) La tarea del Personal de Control de Admisión y Permanencia, estará sujeta a la prevención y protección de la integridad física de los concurrentes, durante el ingreso, permanencia y egreso de los mismos, no pudiendo estos, durante el desempeño de su tarea dentro del local, portar armas de ningún tipo o elementos como manoplas, mariposas ó similares.

Art. 6.6.) El personal que realiza el control de admisión y permanencia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, de manera respetuosa y amable, observando la dignidad y la integridad física de las mismas.
- b) Cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares o propietarios de los establecimientos, siempre que las mismas no supongan un trato discriminatorio o arbitrario para los concurrentes, los agravie física o moralmente, o los coloque en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores.
- c) Mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y, no concurren causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden que legalmente se establezca.
- d) Solicitar de manera cortés y amable una identificación, a aquellas personas que pretendiendo acceder al local, aparenten no poseer más de 18 años.
- e) Auxiliar, si es necesario, a las personas que se encuentren heridas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda, para recibir asistencia médica de profesionales.
- f) Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados a tal fin.
- g) Obtener la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad.
- h) Portar durante la jornada de trabajo el carné de identificación que acredite la habilitación para trabajar, debiendo exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad competente.
- i) El personal que realice tareas de control de admisión y permanencia realizará su trabajo en los accesos e interior de los lugares de entretenimiento, ya sean privados o públicos dados en concesión.
- j) Desarrollar tareas ostentando permanentemente y en forma visible, sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la autoridad de aplicación.
- k) Vestir obligatoriamente con una remera, buzo o pechera, en cuyo frente y a las espaldas, deberá indicar la palabra "Seguridad" (en letras en color fluorescentes).

Art. 6.7.) El personal que realice el control de admisión y permanencia podrá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes.
- b) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que, con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente.
- c) Aquellos que porten armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales. En este caso deberá darse aviso inmediato a la autoridad pública correspondiente.
- d) A los que porten símbolos de carácter racista, xenófobo o, inciten a la violencia en los términos previstos por el Código Penal.
- e) A las personas que con sus actitudes dificulten el normal desenvolvimiento de un espectáculo público y/o actividad de entretenimiento.
- f) Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales que regulan tal situación.
- g) Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local.

Art. 6.8.) El personal de control de admisión y permanencia tiene prohibido:

- a) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos, gremiales y religiosos.

- b) Prestar el servicio con utilización de arma de cualquier tipo que fuere.
- c) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad, sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con éstos.
- d) Prestar servicios sin la respectiva habilitación de la autoridad de aplicación.
- e) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo.
- f) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias estupefacientes.

Art. 6.9.) No podrá desempeñarse como trabajador de la actividad, aquella persona que reúna una de las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse revistiendo como personal en actividad de fuerza armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos inteligencia o municipales.
- b) Haber sido condenado ni indultado por delitos que configuren violación a los derechos humanos.
- c) Haber sido condenado, en el país o en el extranjero, por delitos dolosos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta ordenanza, en el país.
- d) Quienes hayan sido inhabilitados por infracciones al presente Código.

Art. 6.10.) Para obtener la habilitación como Personal de Control de Admisión y Permanencia, la que será renovada anualmente cada persona presentará ante la autoridad de aplicación:

- a) Certificado de Aptitud Psicológica, extendido por la autoridad Sanitaria.
- b) Certificado de aptitud física, extendida por la autoridad Sanitaria.
- c) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.
- d) D.N.I, Cédula Provincial o documento nacional que acredite identidad.
- e) Nota del titular del comercio, acreditando la conformidad, para dar de alta al personal de seguridad en el registro municipal.

Art. 6.11.) Las personas que hayan cumplido las exigencias impuestas en los artículos 6.9. y 6.10 del presente Título, serán habilitadas para desempeñarse como control de admisión y permanencia, debiendo inscribirse en un Registro Municipal que la Autoridad de Aplicación llevará a tal efecto, con los datos mencionados en el artículo 6.10.

Art. 6.12.) La inscripción en el Registro Único de Controladores de Admisión y Permanencia es obligatoria para el desarrollo de la actividad, bajo apercibimiento de ser plausible de las sanciones que establece el Código de Faltas.

Art. 6.13.) La acreditación de la habilitación y registración de los trabajadores se hará mediante la expedición de un carnet profesional y una credencial.

Art. 6.14.) En el carnet deben constar todos los datos personales, el número de habilitación y toda otra información que la autoridad de aplicación disponga.

Art. 6.15.) La autoridad encargada de la confección del Registro proveerá a los inscriptos una credencial identificatoria para ser utilizada durante el desarrollo de su actividad, la misma debe ser visible y contara con los siguientes datos:

- a) Foto de la Persona
- b) Nombre y Apellido
- c) N° de Carnet
- d) Vencimiento
- e) Sello del Municipio
- f) Leyenda que deberá decir "Control de Admisión y Permanencia"

Art. 6.16.) A fin de dar cumplimiento a lo mencionado en los incisos precedentes, el Registro Único Obligatorio Municipal de Controladores de Admisión y Permanencia deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Domicilio
- c) Sexo
- d) Edad
- e) Tipo y número de documento
- f) Número de CUIL y/o CUIT
- g) Estado civil
- h) Nacionalidad
- i) Categoría
- j) Localidad
- k) Provincia
- l) Número de habilitación

y cualquier otro dato que el Registro Único Obligatorio de Controladores de Admisión y Permanencia estime conveniente.

Art. 6.17.) Los propietarios, encargados, y/o responsable de cualquier tipo de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general deberán acreditar con anterioridad al evento y ante la autoridad de aplicación, la contratación del personal inscripto en el Registro Único Obligatorio Municipal de Personal de Admisión y Permanencia.

Art. 6.18.) El propietario del local comercial, deberá llevar un libro de registro, foliado por el municipio, donde asentarán todas las novedades respecto al servicio de seguridad (asistencia), siendo el titular del comercio responsable de registrar cualquier hecho que ocurra dentro del local y el Personal de Seguridad que participe en dicho suceso. Dicho registro podrá ser solicitado en cualquier momento por los Inspectores de Comercio ó personal de la Policía Provincial.

Art. 6.19) Los requisitos que debe exigir y archivar el propietario del local, para autorizar a una persona a cumplir funciones como Personal de Admisión y Permanencia son:

- a) Constituir domicilio legal en la ciudad de Río Grande.
- b) Ser mayor de edad (21 años).
- c) Tener estudios obligatorios completos.
- d) No tener antecedentes delictivos, ni haber sido exonerado de las Fuerzas de Seguridad u Organismos de Inteligencia (se omiten los casos en que la exoneración se haya dispuesto por causas religiosas ó políticas).

Art. 6.20.) Cualquier persona física o jurídica que contrate a trabajadores de control de admisión y permanencia estará obligada a exigirles que acrediten en forma fehaciente encontrarse habilitado.

Art. 6.21.) La seguridad interna en estos establecimientos habilitados comercialmente para Espectáculos Públicos Permanentes, se dispondrá en relación a la capacidad máxima de personas concurrentes autorizadas por el Municipio para estos establecimientos comerciales. De esta manera el personal de seguridad interna a contratar por el titular y/o responsable del establecimiento comercial habilitado será de:

- a) Hasta 50 personas: 2 (dos) agentes de seguridad.
- b) Más de 50 personas y hasta 100 personas: + 2 (más dos) agentes de seguridad.
- c) Más de 100 personas y hasta 500 personas concurrentes: incremento de 1 agente de seguridad cada 100 personas concurrentes o fracción mayor de 50 personas.
- d) Más de 500 personas concurrentes: incremento de 1 agente de seguridad cada 200 personas concurrentes o fracción mayor de 100 personas.
- e) Cuando haya más de doscientas (200) personas presentes al mismo tiempo, uno (1) de los controladores debe ser un (1) controlador especializado;
- f) Cuando haya más de cuatrocientas (400) personas presentes al mismo tiempo, debe haber un (1) técnico en control de admisión y permanencia.

Art.6.2.2.) Para los Espectáculos Públicos Permanentes de la Categoría 1, Rubro "a" – Discoteca - les será exigible además de lo requerido en el presente Capítulo, contar 2 (Dos) adicionales UNIFORMADOS, de la Policía Provincial u de otra fuerza de seguridad, en la entrada de cada local comercial.

TITULO 7° (SEPTIMO) Convivencia

Art. 7.1.) Los Empresarios, Organizadores, Encargado, Propietarios y Responsables en general de los eventos, deberán obrar en concordancia con todo lo dispuesto por este Código, en lo que hace al tratamiento de los niños de corta edad, con el fin de preservar el desarrollo y protección integral de los mismos, y colaborar con las autoridades de aplicación al efecto.

Art. 7.2.) El titular o encargado de comercio es responsable y debe evitar especialmente que se promuevan desórdenes o escándalos en todas sus dependencias, como así también en sus playas de estacionamiento si las hubiere.

Art. 7.3.) Todo establecimiento habilitado y/o autorizado para la realización de espectáculos públicos permanentes o transitorios, al que posteriormente se comprobare que afecta la seguridad, salubridad, será pasible de las sanciones que se establecen en el Código de Penalidades y normas complementarias.

TITULO 8° (OCTAVO) Condiciones de Admisión

Art. 8.1) En todos los locales de espectáculos públicos, al frente de la boletería o lugares de acceso, deberán exhibirse en forma visible los requisitos exigidos para el ingreso si los hubiera, en caso contrario este será considerado libre.

Art. 8.2.) Dichos requisitos no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir o de algún modo menoscabar, el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose como discriminatorios aquellos determinados por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos; como así tampoco colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores.

Art. 8.3.) Toda contravención a las disposiciones del presente Título, deberá ser manifestada ante el Organismo Competente.

Art. 8.4.) Las transgresiones a las disposiciones de ingreso y/o permanencia de menores, serán responsabilidad de los propietarios o responsables que exploten los establecimientos mencionados, los cuales serán pasibles de las sanciones previstas en el Código de Penalidades y las Ordenanzas Vigentes.

TITULO 9° (NOVENO) Normas Complementarias

Art. 9.1.) Se deberá garantizar el expendio de preservativos, ubicados en Bares, Confeiterías, Restaurantes, Discotecas, Clubes, Salas de juego similares y demás lugares públicos habilitados por la Municipalidad de Río Grande.

Art. 9.2.) Los comercios habilitados dentro de la Categorías Permanentes de Espectáculos Públicos, no deben dejar los residuos depositados en la vereda luego del horario de cierre del establecimiento comercial.

Art. 9.3.) El artículo 9.2. Será aplicable también para los Espectáculos Públicos Transitorios y/o Eventuales.

Art. 9.4.) Los locales comerciales habilitados al tiempo de la entrada en vigencia del presente deberán ajustar sus condiciones de funcionamiento a todo lo establecido en este Código.

Art.9.5.) **DERÓGASE** a partir de la promulgación del presente Código de Espectáculos Públicos las Ordenanzas que se detallan a continuación:

- El Artículo. 1° de la Ordenanza 1647/02;
- El Artículo 1° de la Ordenanza 2040/05; (Bebidas Energizantes).
- El Artículo 1° y 2° de la Ordenanza 1996/04; (Artistas Locales).
- El Artículo. 6° de la Ordenanza 1933/04
- 1937/04; (Artistas Locales).
- 1627/02; 232/85; 260/86 y 444/89;
- 1425/01; 711/94; 431/898 y 925/97 (Locales Encuentros y Relaciones Publicas)
- 2084/05; (Cine eximición Tasa de Espectáculos Públicos).
- 1699/02; (Detector de Metales).
- 983/98; (Maquina expendedoras de preservativos).
- 1821/03 (Salones de fiestas y quinchos)
- 1422/03; (Seguridad Interna).
- 1978/04; (Modifica Artículo 1° y 9° de la Ordenanza 1802/03 (Registro Agentes de Seguridad).
- 1802/03 (Registro Agentes de Seguridad)
- 2614 (Matine)
- 2488/07 (Modifica art.2° Ordenanza 1425/01)

TITULO 10° (DECIMO)
Normas Transitorias

- Art. 10.1.)** Promulgado el presente Código de Espectáculos Públicos, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que le compete o la que fuera creada, recategorizará de oficio a solicitud del interesado en un plazo no mayor a 180 días corridos, desde su promulgación, sin costo alguno para los propietarios, en lo referente a su habilitación, los locales comerciales conforme a lo normado en el presente Código.
- Art. 10.2.)** Los prestadores de servicios de control de admisión y permanencia que se encuentren realizando tareas, deberán regularizar su situación a partir de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia de la presente.
- Art. 10.3.)** El curso de formación de los Controladores de Admisión y Permanencia deberá tener como mínimo los contenidos establecidos en la Ley Nacional N° 26370 de Control de Admisión y Permanencia; y se brindara en el área que se designe para tal fin.
- Art. 10.4.)** Promulgado el presente Código de Espectáculos Públicos, se aplicaran las penalidades que están en la Ordenanzas vigentes; el Código de Penalidades y las modificaciones que se realicen en el mismo.
- Art. 10.5.)** Se aplicara un derecho municipal del dos coma cinco por ciento (2,5%), sobre el valor de las entradas selladas, hasta que se apruebe el código tributario correspondiente.
- Art. 10.6.)** En un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de promulgada la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que designe para tal fin establecerá los niveles de lux para cada categoría y rubro del presente Código de Espectáculos Públicos.
- Art. 10.7.)** NO podrán venderse entradas que no estén selladas por el Municipio, en caso de constatarse la infracción el responsable del espectáculo, deberá abonar una multa de quinientas (500) U.P.
- Art. 10.8.)** El incumplimiento del artículo 3.4.5 categoría "c" y el incumplimiento del artículo 3.4.6, faculta a la autoridad de aplicación a la clausura inmediata del local más la aplicación de multas equivalentes a:

500 U.P.	primera infracción.
1500 U.P.	segunda infracción.
3000 U.P.	tercera infracción la clausura preventiva por catorce (14) días.

- Art. 10.9.)** El incumplimiento de los artículos 6.17; 6.18; 6.19 y 6.20 correspondiente al personal de seguridad de los Espectáculos Públicos Permanentes, faculta a la autoridad de aplicación a aplicar las siguientes sanciones:

3.000 U.P.	primera infracción.
6.000 U.P.	segunda infracción.
10.000 U.P.	tercera infracción más la clausura definitiva.

- Art. 11°)** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido. Archívese.

Aprobada en Sesión Ordinaria del día 31 de Agosto de 2009.
Promulgada de Hecho 17/09/09

RODRIGUEZ
FARIAS

ORDENANZA N° 2687/09

- ART.1°) CREASE el PROGRAMA MUNICIPAL DE HEMOTERAPIA**, en concordancia y atención a la Ley Provincial N° 555 de la Provincia de Tierra del Fuego de adhesión a la Ley Nacional N° 22.990 de actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos; la formación y desarrollo de asociaciones de donantes, etc. y Ley Nacional N° 25.936, todo ello bajo la supervisión de la Secretaría de Asuntos Sociales – Dirección General de Medicina Preventiva del municipio de la ciudad de Río Grande.
- ART. 2°)** Serán objetivos del presente programa:

- a) Contribuir a reafirmar los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.936 promoviendo dentro del ámbito escolar jornadas de reflexión sobre la donación altruista y repetida de sangre.
- b) Articulación de programas con autoridades nacionales, provinciales, municipales y/o entidades afines al objetivo instituido, referidos a la promoción de la donación altruista y repetida de sangre.
- c) Creación del Registro de potenciales donantes voluntarios de sangre en la Ciudad de Río Grande, con el objeto de contribuir a la donación de sangre destinada al banco de sangre del Hospital Regional Río Grande.
- d) Creación del Registro de potenciales donantes voluntarios de sangre en dependencia de la representación oficial de nuestro Municipio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – "Delegación Buenos Aires" con el objetivo de asistir a los pacientes con domicilio en Río Grande, que fueren derivados por razones médicas a centros de alta complejidad y/o atención de contingencias no

- previstas o extremas.
- e) Toda acción que contribuya a los objetivos y cumplimiento de las leyes de referencia.

ART. 3°) La Secretaría de Asuntos Sociales del Municipio de Río Grande en coordinación con la máxima autoridad sanitaria provincial o través de sus dependencias específicas, determinarán las particularidades y/o pautas referidas a la implementación del presente programa.

ART. 4°) Los gastos que demande la presente norma serán imputados al Ejercicio Financiero 2010.

ART. 5°) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, numeración y publicación. Regístrese. Cumplido. Archívese.

Aprobada en Sesión Ordinaria del día 31 de Agosto de 2009.
Promulgada de Hecho 17/09/09

RODRIGUEZ
FARIAS

DECRETOS

DECRETO N° 0124/09

ART.1°) COMUNICAR que a partir del día 16 de septiembre de 2009, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra a cargo de la Concejala del bloque M.P.F., Sra. Miriam R. BOYADJIAN.

ART. 2°) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 16 de septiembre de 2009.

BOYADJIAN
FARIAS

DECRETO N° 0125/09

ART.1°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs. del día 17 de septiembre de 2009, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra a cargo del Concejala del bloque F.P.V., Sr. Raúl O. MOREIRA.

ART. 2°) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2009.

MOREIRA
FARIAS

DECRETO N° 0126/09

ART.1°) PRORROGAR la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el día martes 29 de septiembre de 2009, a las 14:00 hs.

ART. 2°) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2009.

MOREIRA
FARIAS

DECRETO N° 0127/09

ART.1°) COMUNICAR que a partir del día 18 de septiembre de 2009, la Intendencia local se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. José A. OJEDA.

ART.2°) COMUNICAR que a partir del día 18 de septiembre de 2009, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra a cargo del Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sr. César A. PAGELLA.

ART. 3°) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 17 de septiembre de 2009.

PAGELLA
FARIAS

DECRETO N° 0128/09

ART.1°) COMUNICAR que a partir del día 24 de septiembre de 2009, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra a cargo del Concejala del bloque F.P.V., Sr. Raúl O. MOREIRA.

ART. 2°) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2009.

MOREIRA
FARIAS

DECRETO N° 0129/09

ART.1°) COMUNICAR que a partir de las 15:00 hs. del día 24 de septiembre de 2009, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra a cargo del Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sr. César A. PAGELLA.

ART. 2°) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de septiembre de 2009.

PAGELLA
FARIAS

DECRETO N° 0130/09

ART.1°) COMUNICAR que a partir del día 28 de septiembre de 2009, REASUME sus funciones el presidente del Concejo Deliberante de Río Grande, Sr. Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2009.

RODRIGUEZ
FARIAS

DECRETO N° 0131/09

ART.1°) CEDER en carácter de DONACION en nombre de los Concejales del Municipio de Río Grande, al Jardín Maternal "Bichito de Luz" un (1) equipo informático con las siguientes características:

LECTORA DE CD 56X MARCA BENQ
GRABADORA DE CD 52X32X52X MARCA SONY
DISQUETERA 3 1/2
HD 40 GB IDE
MEMORIA DDR 768 MB PC 400
MICROPROCESADOR INTEL PENTIUM 41,80 HGZ
MOTHERBOARD PCCHIP M925ALU

ART. 2°) AUTORIZAR a la Dirección de Suministro y Patrimonio del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a dar de baja el equipo descrito en el artículo 1° del presente, de la Unidad de Organización que corresponda.

ART. 3°) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009.

RODRIGUEZ
FARIAS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCION N° 0645/09

ART.1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por la Agente del Bloque FPV Doña CARLSSON MIRIAM ADRIANA, Legajo N° 1451/6, (Cat. 22); a la ciudad de Ushuaia, donde asistió a reuniones en el Concejo Deliberante de dicha ciudad; habiendo salido el día 11/08/09 a las 08:00 hs., y regresando el 12/08/09 a las 20:00 hs., según lo solicitado por el Sr. Concejel del Bloque FPV Don JOSE OJEDA.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de dos días (2), a favor de la Agente del Bloque FPV Doña CARLSSON MIRIAM ADRIANA, Legajo N° 1451/6, (Cat. 22); través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART.3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. - Ejercicio Financiero Año 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0646/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por el Sr. Concejel el Bloque F.P.V. Don JOSE OJEDA, Legajo N° 3648/0; y el Agente del Bloque F.P.V. Don LUIS GUILLERMO ALVARADO FIGUEROA, Legajo N° 3856/3 Cat. 22; a la ciudad de Ushuaia y Comuna de Tolhuin, para asistir a reuniones junto a Concejales de dichas localidades; partiendo el día 06/08/09 a las 09:00 hs., y regresando el 07/08/09 a las 16:00 hs., según lo solicitado por el mencionado Concejel.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de dos días (2), a favor del Sr. Concejel el Bloque F.P.V. Don JOSE OJEDA, Legajo N° 3648/0; través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART. 3°) PROCEDER a la liquidación de dos días (2), a favor del Agente del Bloque F.P.V. Don LUIS GUILLERMO ALVARADO FIGUEROA, Legajo N° 3856/3 Cat. 22; través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART.4°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. - Ejercicio Financiero Año 2009.

ART.5°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0647/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por el Agente QUINTIERI CLAUDIO, Legajo N° 3674/9, (Cat. 23); a la ciudad de Ushuaia, para asistir a reuniones con Legisladores Provinciales en dicha ciudad; partiendo el día 31/07/09 a las 06:00 hs., y regresando el 01/08/09 a las 18:00 hs., según lo solicitado por el Sr. Concejel del Bloque FPV Don RAUL MOREIRA.

ART.2°) PROCEDER a la liquidación de un día y medio (1½) de viático, a favor del Agente QUINTIERI CLAUDIO, Legajo N° 3674/9, (Cat. 23); través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART.3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. - Ejercicio Financiero Año 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0648/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por el Agente Adscripto GARCÉS VALDERAS SAMUEL HERNAN, DNI 18.761.346; a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde participará de reuniones en la Biblioteca Nacional y en la Federación Argentina de Municipios; saliendo el día 18/08/09 a las 10:45 hs., y regresando el 21/08/09 a las 10:00 hs., según lo solicitado por la Sr. Concejel del Bloque MPF Doña Miriam Ruth Boyadjian.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de tres días y medio (3½) y la extensión del pasaje aéreo tramo RIO GRANDE - BUENOS AIRES - RIO GRANDE, a favor del Agente Adscripto GARCÉS VALDERAS SAMUEL HERNAN, DNI 18.761.346 (como Cat. 24); través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART.3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de "3.7.1." y "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. - Ejercicio Financiero 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0649/09

ART. 1°) APROBAR las Facturas tipo "B" N° 0001-00000903 - 0001-00000904 de AVANCE COMUNICACIÓN VISUAL, las cuales ascienden a la suma total de \$14.779,00 (PESOS catorce mil setecientos setenta y nueve con 00/100), por banners, carteles y soportes para la EXPO NIÑO 2009, según lo solicitado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" N° 0001-00000903 - 0001-00000904 de AVANCE COMUNICACIÓN VISUAL, las cuales ascienden a la suma total de \$14.779,00 (PESOS catorce mil setecientos setenta y nueve con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$14.779,00 (PESOS catorce mil setecientos setenta y nueve con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0650/09

ART. 1°) APROBAR la Factura N° 80020-22711607/5 de CAMUZZI GAS DEL SUR, la cual asciende a la suma total de \$179,82 (PESOS ciento setenta y nueve con 82/100), por el servicio de gas natural brindado en la Dirección Administrativa ubicado en calle Estrada N° 496, de acuerdo a lo autorizado por el Sr. Secretario Administrativo Lic. HORACIO RIZZO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-22711607/5 de CAMUZZI GAS DEL SUR, la cual asciende a la suma total de \$179,82 (PESOS ciento setenta y nueve con 82/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$179,82 (PESOS ciento setenta y nueve con 82/100), a la Partida de "3.1.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0651/09

ART. 1°) APROBAR la Factura N° 80020-22711614/7 de CAMUZZI GAS DEL SUR, la cual asciende a la suma total de \$66,98 (PESOS sesenta y seis con 98/100), por el servicio de gas natural brindado en la Biblioteca del C.D. ubicado en calle Rosales N° 892, de acuerdo a lo autorizado por el Sr. Secretario Administrativo Lic. HORACIO RIZZO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-22711614/7 de CAMUZZI GAS DEL SUR, la cual asciende a la suma total de \$66,98 (PESOS sesenta y seis con 98/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$66,98 (PESOS sesenta y seis con 98/100), a la Partida de "3.1.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0652/09

ART. 1°) APROBAR la Factura N° 0001-02609332 de COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA, la cual asciende a la suma total de \$2.161.54,98 (PESOS dos mil ciento sesenta y uno con 54/100), por el servicio de energía eléctrica brindado en el Concejo Deliberante sito en Lasserre N° 318, de acuerdo a lo autorizado por el Sr. Secretario Administrativo Lic. HORACIO RIZZO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0001-02609332 de COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA, la cual asciende a la suma total de \$2.161.54,98 (PESOS dos mil ciento sesenta y uno con 54/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$2.161,54,98 (PESOS dos mil ciento sesenta y uno con 54/100), a la Partida de "3.1.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0653/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00001771 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$250,00 (PESOS doscientos cincuenta con 00/100), por la adquisición de un cuadro vitrina como presente protocolar Aniversario de Prefectura Naval Argentina, según lo autorizado por PRESIDENCIA C.D.R.G.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0002-00001771 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$250,00 (PESOS doscientos cincuenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$250,00 (PESOS doscientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0654/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00001770 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100), por la adquisición de 1 (una) placa de vinilo con base de madera laqueada, para ser colocados en el Museo Chonquintel en el 10 Aniversario, según lo solicitado por el Sr. Director de Ce-

remomial y Protocolo del C.D. Don Castro Miguel y autorizado por el Sr. Presidente del C.D. Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0002-00001770 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$650,00 (PESOS seiscientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 20 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0655/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma CREAR PRODUCCIONES, representado por el Sr. Garlatti Javier Gonzalo DNI N° 23.534.441, y el Concejal del Bloque UCR, Sr. César Ariel Pagella; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2009 hasta 31/12/2009; la cual se fija en la suma total de \$7.200,00 (PESOS siete mil doscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$1.200,00 (PESOS un mil doscientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Garlatti Javier Gonzalo DNI N° 23.534.441, la cual asciende a la suma de \$1.200,00 (PESOS un mil doscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$7.200,00 (PESOS siete mil doscientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 20 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0656/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma FAGON S.R.L., representado por el Sr. Fayanás Hugo Alberto DNI N° 14.924.145, y el Concejal del Bloque ARI, Sr. Gustavo Sergio Longhi; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2009 hasta 31/12/2009; la cual se fija en la suma total de \$9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$1.500,00 (PESOS un mil quinientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Fayanás Hugo Alberto DNI N° 14.924.145, la cual asciende a la suma de \$1.500,00 (PESOS un mil quinientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 20 de agosto de 2009.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0657/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por el Sr. Concejal del Bloque F.P.V. Don JOSE OJEDA, Legajo N° 3648/0; en la ciudad de Ushuaia, para asistir a reuniones en la Municipalidad y en el Concejo Deliberante de dicha localidad; partiendo el día 19/08/09 a las 11:00 hs., y regresando el 20/08/09 a las 16:00 hs., según lo solicitado por el mencionado Concejal.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de dos días (2) de viático, a favor del Sr. Concejal del Bloque F.P.V. Don JOSE OJEDA, Legajo N° 3648/0; través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART.3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. - Ejercicio Financiero 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 21 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0658/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por el Sr. Concejal del Bloque F.P.V. Don JOSE ANATOLIO OJEDA, Legajo N° 3648/0; en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asistir a reuniones en el Congreso Nacional y en la Cámara de Diputados; saliendo el día 24/08/09 a las 09:00 hs., y regresando el 26/08/09 a las 20:00 hs., según lo solicitado por el mencionado Concejal.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de tres días (3) de viáticos y la extensión del pasaje Aéreo tramo RIO GRANDE - BUENOS AIRES - RIO GRANDE, a favor del Sr. Concejal del Bloque F.P.V. Don JOSE OJEDA, Legajo N° 3648/0; través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART.3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de "3.7.1." y "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. - Ejercicio Financiero 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 21 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0659/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma FAIR PLAY, representado por el Sr. Hugo Carlos Varas DNI N° 18.140.446, y el Concejal del Bloque UCR; Sr. César Ariel Pagella; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2009 hasta 31/12/2009; la cual se fija en la suma total de \$1.800,00 (PESOS un mil ochocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$300,00 (PESOS trescientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Hugo Carlos Varas DNI N° 18.140.446, la cual asciende a la suma de \$300,00 (PESOS

trescientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$1.800,00 (PESOS un mil ochocientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0660/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00001483 de LASER SUR, la cual asciende a la suma total de \$140,00 (PESOS ciento cuarenta con 00/100), por el reseteo y revisión de internos líneas de Presidencia, según lo solicitado por el Presidente a/c.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0002-00001483 de LASER SUR, la cual asciende a la suma total de \$140,00 (PESOS ciento cuarenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$140,00 (PESOS ciento cuarenta con 00/100), a la Partida de "3.4.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0661/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0003-00050053 de COMUNICACIONES FUEGUINAS, la cual asciende a la suma total de \$286,00 (PESOS doscientos ochenta y seis con 00/100), por el mantenimiento de alarma X28, para el uso en la Dirección Administrativa del C.D. y Dpto. Contable del C.D., según lo solicitado por la Sra. a/c de la Dirección Administrativa Doña ANDRADE ANDREA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. Don HORACIO RIZZO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00050053 de COMUNICACIONES FUEGUINAS, la cual asciende a la suma total de \$286,00 (PESOS doscientos ochenta y seis con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$286,00 (PESOS doscientos ochenta y seis con 00/100), a la Partida de "3.4.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0662/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00006096 de TOLHUIN IMPRESIONES, la cual asciende a la suma total de \$1.170,00 (PESOS un mil ciento setenta con 00/100), por 26 encuadernaciones de diarios año 1999 - 2007 y 2008. Para la Biblioteca del Concejo Deliberante, autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. Don HORACIO RIZZO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00006096 de TOLHUIN IMPRESIONES, la cual asciende a la suma total de \$1.170,00 (PESOS un mil ciento setenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.170,00 (PESOS un mil ciento setenta con 00/100), a la Partida de "3.5.1.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0663/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00000098 de VIDRIERIA TOLHUIN, la cual asciende a la suma total de \$220,00 (PESOS doscientos veinte con 00/100), por la compra y colocación de 1 (un) vidrio en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por la Sra. A/C de la Dirección Administrativa Doña ANDRADE ANDREA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. Don RIZZO HORACIO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00000098 de VIDRIERIA TOLHUIN, la cual asciende a la suma total de \$220,00 (PESOS doscientos veinte con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$220,00 (PESOS doscientos veinte con 00/100), a la Partida de "2.6.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0664/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00004971 de IMPRENTA OSVALDO SANTARONE, la cual asciende a la suma total de \$690,00 (PESOS seiscientos noventa con 00/100), por la compra de talonarios de recibos los cuales serán utilizados en el Dpto. Contable, según lo solicitado por la Sra. A/C de la Dirección Administrativa Doña ANDRADE ANDREA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. Don RIZZO HORACIO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00004971 de IMPRENTA OSVALDO SANTARONE, la cual asciende a la suma total de \$690,00 (PESOS seiscientos noventa con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$690,00 (PESOS seiscientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0665/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0008-00003435 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$320,00 (PESOS trescientos veinte con 00/100), por la recarga de tonner utilizados en el despacho, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque F.P.V. Don OJEDA JOSE.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0008-00003435 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$320,00 (PESOS trescientos veinte con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$320,00 (PESOS trescientos veinte con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0666/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00001247 de SIGNO SUR Letreros e Imprenta Digital, la cual asciende a la suma total de \$2.267,00 (PESOS dos mil doscientos sesenta y siete con 00/100), por la adquisición de afiches color, panfletos y diplomas para el evento EXPO NIÑOS/2009, según lo solicitado por el Sr. CONCEJAL Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00001247 de SIGNO SUR Letreros e Imprenta Digital, la cual asciende a la suma total de \$2.267,00 (PESOS dos mil doscientos sesenta y siete con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$2.267,00 (PESOS dos mil doscientos sesenta y siete con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0667/09

ART. 1°) APROBAR la Factura N° 80020-22711799/4 de CAMUZZI GAS DEL SUR, la cual asciende a la suma total de \$408,85 (PESOS cuatrocientos ocho con 85/100), por el servicio de gas natural brindado a este Concejo Deliberante ubicado en Lasserre N° 318, de acuerdo a lo autorizado por el Sr. Secretario Administrativo Lic. HORACIO RIZZO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-22711799/4 de CAMUZZI GAS DEL SUR, la cual asciende a la suma total de \$408,85 (PESOS cuatrocientos ocho con 85/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$408,85 (PESOS cuatrocientos ocho con 85/100), a la Partida de "3.1.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 24 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0668/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma RIO GRANDE PLUS, representado por la Sra. María Belén Prado DNI N° 29.782.912, y el Concejal del Bloque FPV, Sr. Raúl Omar Moreira; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/09 hasta 30/09/09; la cual se fija en la suma total de \$2.400,00 (PESOS dos mil cuatrocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. María Belén Prado DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$2.400,00 (PESOS dos mil cuatrocientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0669/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma RIO GRANDE PLUS, representado por la Sra. María Belén Prado DNI N° 29.782.912, y la Concejal del Bloque ARI, Sra. Marisa Montero; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/09 hasta 31/12/09; la cual se fija en la suma total de \$3.600,00 (PESOS tres mil seiscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. María Belén Prado DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$3.600,00 (PESOS tres mil seiscientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0670/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por el Sr. Concejal del Bloque UCR Don CESAR ARIEL PAGELLA, Legajo N° 2511/9; en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde mantendrá reuniones con Senadores Nacionales; saliendo el día 17/08/09 a las 21:14 hs., y regresando el 19/08/09 a las 10:00 hs., según lo solicitado por el mencionado Concejal.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de dos días (2) de viáticos y la extensión del pasaje aéreo tramo RIO GRANDE – BUENOS AIRES – USHUAIA, a favor del Sr. Concejal del Bloque UCR Don CESAR ARIEL PAGELLA, Legajo N° 2511/9; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART.3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de "3.7.1." y "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. – Ejercicio Financiero 2009.

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0671/09

ART. 1°) APROBAR las Facturas tipo "B" N° 0003-00001215 – 0003-00001216 de PANIFICADORA LA NUEVA, las cuales ascienden a la suma total de \$1.050,00 (PESOS un mil cincuenta con 00/100), por la compra de tortas entregadas a las Escuela Provincial N° 19 y Escuela Provincial N° 21, para la Promesa de Lealtad a la bandera, según lo solicitado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" N° 0003-00001215 – 0003-00001216 de PANIFICADORA LA NUEVA, las cuales ascienden a la suma total de \$1.050,00 (PESOS un mil cincuenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.050,00 (PESOS un mil cincuenta con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0672/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0010-00056832 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$680,70 (PESOS seiscientos ochenta con 70/100), por la compra de elementos de librería, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque A.R.I. Doña MARISA MONTERO, y autorizado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0010-00056832 de LIBRERÍA RAYUELA, la cual asciende a la suma total de \$680,70 (PESOS seiscientos ochenta con 70/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$488,50 (PESOS cuatrocientos ochenta y ocho con 50/100), a la Partida de "2.7.7.", la suma de \$192,20 (PESOS ciento noventa y dos con 20/100), a la Partida de "2.3.1." de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0673/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00003390 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, la cual asciende a la suma total de \$465,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100), por la compra de una (1) corona la cual fue entregada en el fallecimiento de la Sra. Martínez, según lo solicitado por los Sres. Concejales del Bloque F.P.V. Don OJEDA JOSE y MOREIRA RAUL.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00003390 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, la cual asciende a la suma total de \$465,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$465,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100), a la Partida de "3.9.1." de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0674/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00003389 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, la cual asciende a la suma total de \$465,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100), por la compra de una (1) corona la cual fue entregada en el fallecimiento de la Sra. Cardozo, según lo solicitado por los Sres. Concejales del Bloque F.P.V. Don OJEDA JOSE y MOREIRA RAUL.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00003389 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, la cual asciende a la suma total de \$465,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$465,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100), a la Partida de "3.9.1." de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0675/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00003388 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, la cual asciende a la suma total de \$465,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y

cinco con 00/100), por la compra de una (1) corona la cual fue entregada en el fallecimiento de la Sra. Oyarzún, según lo solicitado por los Sres. Concejales del Bloque F.P.V. Don OJEDA JOSE y MOREIRA RAUL.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00003388 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO, la cual asciende a la suma total de \$465,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$465,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100), a la Partida de "3.9.1." de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0676/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00015526 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$98,00 (PESOS noventa y ocho con 00/100), por la compra de papel crepe, para ser utilizado en la EXPO NIÑO 2009, según lo solicitado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00015526 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$98,00 (PESOS noventa y ocho con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$98,00 (PESOS noventa y ocho con 00/100), a la Partida de "2.7.7." de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0677/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0008-00003409 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$6.623,00 (PESOS seis mil seiscientos veintitrés con 00/100), por la adquisición de una impresora y tonner utilizados en el despacho, según lo solicitado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0008-00003409 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$6.623,00 (PESOS seis mil seiscientos veintitrés con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$4.123,00 (PESOS cuatro mil ciento veintitrés con 00/100), a la Partida de "4.2.1.8.", la suma de \$2.500,00 (PESOS dos mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.5.5." de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0678/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por el Sr. Concejel del Bloque FPV Don RAUL OMAR MOREIRA, Legajo N° 4154/8; y los Agentes LONNE WALTER, Legajo N° 544/8 (Cat. 21) y QUINTIERI CLAUDIO, Legajo N° 3674/9 (Cat. 23); a la ciudad de Ushuaia, para participar del Encuentro de Intendentes de dicha ciudad; partiendo el día 19/08/09 a las 10:00 hs., y regresando el 20/08/09 a las 10:00 hs., según lo solicitado por el mencionado Concejal.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de un día y medio (1½) de viático, a favor del Sr. Concejel del Bloque FPV Don RAUL OMAR MOREIRA, Legajo N° 4154/8; través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART. 3°) PROCEDER a la liquidación de un día y medio (1½) de viático, a favor del Agente LONNE WALTER, Legajo N° 544/8 (Cat. 21); través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART. 4°) PROCEDER a la liquidación de un día y medio (1½) de viático, a favor del Agente QUINTIERI CLAUDIO, Legajo N° 3674/9 (Cat. 23); través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART. 5°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. - Ejercicio Financiero Año 2009.

ART. 6°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 25 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0679/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma SUR 54, representado por el Sr. Martin Marcelo Ariel DNI N° 21.485.282, y la Concejal del Bloque UCR, Sr. César Ariel Pagella; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/04/09 hasta 30/06/09; la cual se fija en la suma total de \$2.000,00 (PESOS dos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR el pago del mes de Abril según condiciones contractuales a favor del Sr. Martin Marcelo Ariel DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Martin Marcelo Ariel DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 4°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$2.000,00 (PESOS dos mil con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 5°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0680/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma LA MOVIDA RG, representado por el Sr. Dips Eduardo Marcelo DNI N° 18.542.408, y la Concejal del Bloque UCR, Sr. César Ariel Pagella; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/09 hasta 31/12/09; la cual se fija en la suma total de \$1.800,00 (PESOS un mil ochocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$300,00 (PESOS trescientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Dips Eduardo Marcelo DNI N° 18.542.408, la cual asciende a la suma de \$300,00 (PESOS trescientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$1.800,00 (PESOS un mil ochocientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0681/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma IMA-GEN PROVINCIAL, representado por el Sr. Alberto Centurión DNI N° 16.003.407, y el Concejal Sr. Juan Felipe Rodríguez; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/09 hasta 30/09/09; la cual se fija en la suma total de \$6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$3.000,00 (PESOS tres mil con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Alberto Centurión DNI N° 16.003.407, la cual asciende a la suma de \$3.000,00 (PESOS tres mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0682/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma FM LA ISLA, representado por la Sra. Silvana Lorena Fazzari DNI N° 25.146.459, y la Concejal del Bloque ARI, Sra. Marisa Montero; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/09 hasta 31/12/09; la cual se fija en la suma total de \$9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$1.500,00 (PESOS un mil quinientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. Silvana Lorena Fazzari DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma de \$1.500,00 (PESOS un mil quinientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0683/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma ACTUALIDAD TDF, representado por el Sr. Fernando José Augusto Medina DNI N° 26.183.977, y el Concejal del Bloque UCR, Sr. César Ariel Pagella; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/09 hasta 31/12/09; la cual se fija en la suma total de \$7.200,00 (PESOS siete mil doscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$1.200,00 (PESOS un mil doscientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Fernando José Augusto Medina DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma de \$1.200,00 (PESOS un mil doscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$7.200,00 (PESOS siete mil doscientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0684/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00015525 de LIBRERÍA ACUARELA la cual asciende a la suma total de \$468,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100), por la compra de resmas de papel, para el uso en el Despacho, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque M.P.F. Doña MIRIAM BOYADJIAN y autorizado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00015525 de LIBRERÍA ACUARELA la cual asciende a la suma total de \$468,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$468,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0685/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00003391 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO la cual asciende a la suma total de \$315,00 (PESOS trescientos quince con 00/100), por la compra de una (1) corona la cual fue entregada en el fallecimiento del Sr. Bogel Jorge, según lo solicitado por los Sres. Concejales del Bloque A.R.I. Don LONGHI GUSTAVO y Doña MONTERO MARISA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00003391 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO la cual asciende a la suma total de \$315,00 (PESOS trescientos quince con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$315,00 (PESOS trescientos quince con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0686/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00124301 de MATAFUEGOS RIO GRANDE la cual asciende a la suma total de \$224,35 (PESOS doscientos veinticuatro con 35/100), por la recarga de extintores pertenecientes al Concejo Deliberante, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento de este Concejo Deliberante y autorizado por el Sr. Secretario Legislativo del C.D. Don ABRAHAM D. FARIAS.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0002-00124301 de MATAFUEGOS RIO GRANDE la cual asciende a la suma total de \$224,35 (PESOS doscientos veinticuatro con 35/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$224,35 (PESOS doscientos veinticuatro con 35/100), a la Partida de "2.6.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0687/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00001105 de Z.E.U.S. la cual asciende a la suma total de \$1.200,00 (PESOS un mil doscientos con 00/100), por el cambio de control y regulación de encendido de la calefacción Central en el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento de este Concejo Deliberante y autorizado por el Secretario administrativa del C.D. Don HORACIO RIZZO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00001105 de Z.E.U.S. la cual asciende a la suma total de \$1.200,00 (PESOS un mil doscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.200,00 (PESOS un mil doscientos con 00/100), a la Partida de "3.3.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0688/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00135572 de ONA'S CORRALON S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$469,62 (PESOS cuatrocientos sesenta y nueve con 62/100), por la adquisición de elemento de ferretería para utilizar en la EXPO NIÑO/2009, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0002-00135572 de ONA'S CORRALON S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$469,62 (PESOS cuatrocientos sesenta y nueve con 62/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$469,62 (PESOS cuatrocientos sesenta y nueve con 62/100), a la Partida de "2.6.4.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0689/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por el Agente del Bloque UCR, VEDIA PEDRO, Legajo N° 4168/0; Cat. 24; a la ciudad Autónoma de Buenos Aires donde realizará trámites ante la Cámara de Diputados de la Nación; saliendo el día 25/08/09 a las 11:00 hs., y regresando el 29/08/09 a las 10:05 hs., según lo solicitado por el Sr. Concejel del bloque UCR, Don CESAR ARIEL PAGELLA.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de cuatro días (4) y la extensión del pasaje aéreo tramo Río Grande - Buenos Aires - Río Grande, a favor del Agente del Bloque UCR, VEDIA PEDRO, Legajo N° 4168/0; Cat. 24; través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART. 3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.1." y "3.7.2.", de acuerdo al presupuesto del CD. - Ejercicio Financiero Año 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0690/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión efectuada por la Agente del Bloque FPV, Doña CARLSSON MIRIAM ADRIANA, Legajo N° 1451/6; Cat. 22; a la ciudad de Ushuaia donde asistió a reuniones en la Legislatura Provincial y en el Concejo Deliberante de dicha ciudad; saliendo el día 24/08/09 a las 08:00 hs., y regresando el 27/08/09 a las 20:00 hs., según lo solicitado por el Sr. Concejel del bloque FPV, Don JOSE OJEDA.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de cuatro días (4), a favor de la Agente del Bloque FPV, Doña CARLSSON MIRIAM ADRIANA, Legajo N° 1451/6; Cat. 22; través del

DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-

ART. 3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. - Ejercicio Financiero Año 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 26 de agosto de 2009.

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 0691/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma SUR 54, representado por el Sr. Martín Marcelo Ariel DNI N° 21.485.282, y el Concejel del Bloque UCR, Sr. César Ariel Pagella; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/09 hasta 31/12/09; la cual se fija en la suma total de \$4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Martín Marcelo Ariel DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0692/09

ART. 1°) APROBAR la devolución de la Garantía del Concurso de Precios N° 01/2006, por un monto total de \$493,71 (PESOS cuatrocientos noventa y tres con 71/100); a favor de la Firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL CONCEJO DELIBERANTE.

ART. 2°) PROCEDER a la devolución a favor de la Firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. de un monto total de \$493,71 (PESOS cuatrocientos noventa y tres con 71/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$493,71 (PESOS cuatrocientos noventa y tres con 71/100), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.1.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0693/09

ART. 1°) APROBAR las Facturas tipo "B" N° 0001-00015523 - 0001-00015524 de LIBRERÍA ACUARELA las cuales ascienden a la suma total de \$485,60 (PESOS cuatrocientos ochenta y cinco con 60/100), por la compra de elementos de librería, para el uso en la Presidencia del C.D., según lo solicitado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" N° 0001-00015523 - 0001-00015524 de LIBRERÍA ACUARELA las cuales ascienden a la suma total de \$485,60 (PESOS cuatrocientos ochenta y cinco con 60/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$485,60 (PESOS cuatrocientos ochenta y cinco con 60/100), a la Partida de "2.7.7.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0694/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0008-00003463 de GENESYS INFORMATICA la cual asciende a la suma total de \$331,20 (PESOS trescientos treinta y uno con 20/100), por la compra de cartuchos para impresora, según lo solicitado por el Director de Ceremonial y Protocolo del C.D. Don Castro Miguel y autorizado por la Presidencia a/c.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0008-00003463 de GENESYS INFORMATICA la cual asciende a la suma total de \$331,20 (PESOS trescientos treinta y uno con 20/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$331,20 (PESOS trescientos treinta y uno con 20/100), a la Partida de "2.5.5.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0695/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma ACTUALIDAD TDF, representado por el Sr. Fernando José Augusto Medina DNI N° 26.183.977, y el Presidente del C.D. Sr. Juan Felipe Rodríguez; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/09 hasta 30/09/09; la cual se fija en la suma total de \$1.600,00 (PESOS un mil seiscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Fernando José Augusto Medina DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$1.600,00 (PESOS un mil seiscientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 27 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0696/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma SC ASOCIADOS, representado por la Sra. Mónica Eunice Almada DNI N° 14.457.024, y el Concejal Sr. Juan Felipe Rodríguez; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/09 hasta 30/09/09; la cual se fija en la suma total de \$1.232,00 (PESOS un mil doscientos treinta y dos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$616,00 (PESOS seiscientos dieciséis con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. Mónica Eunice Almada DNI N° 14.457.024, la cual asciende a la suma de \$616,00 (PESOS seiscientos dieciséis con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$1.232,00 (PESOS un mil doscientos treinta y dos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 27 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0697/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0029 - 00003859 de UNIVISTA S.A. la cual asciende a la suma total de \$9.591,00 (PESOS nueve mil quinientos noventa y uno con 00/100), por la compra de uniformes para el Personal Femenino del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0029 - 00003859 de UNIVISTA S.A. la cual asciende a la suma total de \$9.591,00 (PESOS nueve mil quinientos noventa y uno con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$9.591,00 (PESOS nueve mil quinientos noventa y uno con 00/100), a la Partida de "2.2.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 27 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0698/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma FM DEL SOL, representado por el Sr. Juan Ricardo Oviedo DNI N° 4.543.718, y el Concejal del Bloque FPV, Sr. Raúl Omar Moreira; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/09 hasta 31/12/09; la cual se fija en la suma total de \$4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$700,00 (PESOS setecientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Juan Ricardo Oviedo DNI N° 4.543.718, la cual asciende a la suma de \$700,00 (PESOS setecientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$4.200,00 (PESOS cuatro mil doscientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 27 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0699/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma FM FUEGO S.R.L., representado por la Sra. Andrada Mercedes Julieta DNI N° 26.649.562, y el Sr. Concejal Ojeda José; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/09 hasta 30/09/09; la cual se fija en la suma total de \$4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$1.000,00 (PESOS un mil con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Andrada Mercedes Julieta DNI N° 26.649.562, la cual asciende a la suma de \$1.000,00 (PESOS un mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0700/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma NOTICIAS FUEGUINAS, representado por el Sr. Benitez Edison DNI N° 18.766.657, y el Sr. Concejal Rodríguez Juan F.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/09 hasta 31/07/09; la cual se fija en la suma total de \$1.000,00 (PESOS un mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Benitez Edison DNI N° 18.766.657, la cual asciende a la suma de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$1.000,00 (PESOS un mil con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0701/09

ART. 1°) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre la Firma AIRE LIBRE S.R.L., representado por el Sr. Muñoz Osvaldo DNI N° 12.518.525, y el Sr. Concejal Rodríguez Juan F.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/09 hasta 30/09/09; la cual se fija en la suma total de \$2.400,00 (PESOS dos mil cuatrocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$1.200,00 (PESOS un mil doscientos con 00/100).

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Muñoz Osvaldo DNI N° 12.518.525, la cual asciende a la suma de \$1.200,00 (PESOS un mil doscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$2.400,00 (PESOS dos mil cuatrocientos con 00/100), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2009.

ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0702/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00004028 de PROVINCIA 23 - IMAGEN PROVINCIAL S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), por Necrológica de la Sra. Blanco Martinic Cristina, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00004028 de PROVINCIA 23 - IMAGEN PROVINCIAL S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0703/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00004039 de PROVINCIA 23 - IMAGEN PROVINCIAL S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), por la publicación por el Día del Empleado Legislativo, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00004039 de PROVINCIA 23 - IMAGEN PROVINCIAL S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), a la Partida de "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0704/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00045155 de FAGON S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$520,00 (PESOS quinientos veinte con 00/100), por la publicación de Necrológica del Sr. Degraffi Juan Pablo, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00045155 de FAGON S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$520,00 (PESOS quinientos veinte con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$520,00 (PESOS quinientos veinte con 00/100), a la Partida de "3.9.4.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0705/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00000817 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA la cual asciende a la suma total de \$759,25 (PESOS setecientos cincuenta y nueve con 25/100), por la compra de artículos varios para la cocina y de limpieza para el uso en el Anexo C.D., según lo solicitado por la Sra. A/C de la dirección Administrativa Doña ANDRADE ANDREA, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Don RIZZO HORACIO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0002-00000817 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA la cual asciende a la suma total de \$759,25 (PESOS setecientos cincuenta y nueve con 25/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$759,25 (PESOS setecientos cincuenta y nueve con 25/100), a la Partida de "2.9.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2009.-

ART.4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0706/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00003395 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO la cual asciende a la suma total de \$315,00 (PESOS trescientos quince con 00/100), por la compra de una (1) corona la cual fue entregada en el fallecimiento de Tempesti, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque M.P.F. Doña MIRIAM BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00003395 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO la cual asciende a la suma total de \$315,00 (PESOS trescientos quince con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$315,00 (PESOS trescientos quince con 00/100); a la Partida de "3.9.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-
ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0707/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00003396 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO la cual asciende a la suma total de \$315,00 (PESOS trescientos quince con 00/100), por la compra de una (1) corona la cual fue entregada en el fallecimiento de Sotelo, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque M.P.F. Doña MIRIAM BOYADJIAN.
ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00003396 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO la cual asciende a la suma total de \$315,00 (PESOS trescientos quince con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$315,00 (PESOS trescientos quince con 00/100); a la Partida de "3.9.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-
ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0708/09

ART. 1°) APROBAR las Facturas N° 0299-14783519 - 0299-14783520 - 0299-14783521 de ADVANCE SPEEDY, las cuales ascienden a la suma total de \$467,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y siete con 00/100), por el servicio de Internet brindado en este Concejo Deliberante; de acuerdo a lo autorizado por el Sr. Secretario Administrativo Lic. HORACIO RIZZO.
ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 0299-14783519 - 0299-14783520 - 0299-14783521 de ADVANCE SPEEDY, las cuales ascienden a la suma total de \$467,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y siete con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$467,00 (PESOS cuatrocientos sesenta y siete con 00/100); a la Partida de "3.1.7.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-
ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0709/09

ART. 1°) AUTORIZAR y APROBAR la comisión a efectuar por la Agente del Bloque M.P.F. Doña MIRANDA LUZ ALBA, Legajo N° 3314/6 Cat. 10; a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde mantendrá reuniones con autoridades de la Asociación Argentina para la Infancia; saliendo el día 07/09/09 a las 10:40 hs., y regresando el 10/09/09 a las 10:00 hs., según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque M.P.F. Doña MIRIAM BOYADJIAN.
ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de tres días y medio (3½), a favor de la Agente del Bloque M.P.F. Doña MIRANDA LUZ ALBA, Legajo N° 3314/6 Cat. 10; través del DEPARTAMENTO CONTABLE CD.-
ART. 3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2."; de acuerdo al presupuesto del CD. – Ejercicio Financiero Año 2009.
ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0710/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00001786 de MUNDO NUEVO la cual asciende a la suma total de \$1.600,00 (PESOS un mil seiscientos con 00/100), por la adquisición de 20 (veinte) enmarcados, para ser entregados como Presentes Protocolares, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque U.C.R. Don Pagella Ariel.
ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0002-00001786 de MUNDO NUEVO la cual asciende a la suma total de \$1.600,00 (PESOS un mil seiscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.600,00 (PESOS un mil seiscientos con 00/100); a la Partida de "3.9.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-
ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0711/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00124649 de MATAFUEGOS RIO GRANDE, la cual asciende a la suma total de \$232,70 (PESOS doscientos treinta y dos con 70/100), por la carga de 6 extintores y 2 manómetros pertenecientes al Concejo Deliberante, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento de este Concejo Deliberante y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. Don HORACIO RIZZO.
ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0002-00124649 de MATAFUEGOS RIO GRANDE, la cual asciende a la suma total de \$232,70 (PESOS doscientos treinta y dos con 70/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$232,70 (PESOS doscientos treinta y dos con 70/100); a la Partida de "2.6.3.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-
ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0712/09

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-00135869 de ONA'S CORRALON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$475,43 (PESOS cuatrocientos setenta y cinco con 43/100), por la compra de materiales varios para el uso en el Bloque del A.R.L., de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento de este Concejo Deliberante y autorizado por el Sr. Secretario Legislativo del C.D. Don ABRAHAM D. FARIAS.
ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0002-00135869 de ONA'S CORRALON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$475,43 (PESOS cuatrocientos setenta y cinco con 43/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$139,50 (PESOS ciento treinta y nueve con 50/100); a la Partida de "2.6.4.", la suma de \$335,93 (PESOS trescientos treinta y cinco con 93/100); a la Partida de "2.6.3." de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-
ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0713/09

ART. 1°) APROBAR la Factura N° 0050-00001388 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. la cual asciende a la suma total de \$2.028,90 (PESOS dos mil veintiocho con 90/100), por emisión de pasaje aéreo en concepto de Pasajes, según las Resoluciones Administrativas N° 0648/09 y 0670/09.
ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0050-00001388 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. la cual asciende a la suma total de \$2.028,90 (PESOS dos mil veintiocho con 90/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$2.028,90 (PESOS dos mil veintiocho con 90/100); a la Partida de "3.7.1.", de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2009.-
ART. 4°) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2009.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION N° 235/09

ART. 1°) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada C.D. Sr. ANDRES ESTEBAN OCHOA LUNA – Legajo N° 4340/1, Cat. 10 (diez) a partir del día 14 de Septiembre de 2009, quien se desempeña en carácter de Personal Designado, cumpliendo funciones en el despacho de la Concejal del BLOQUE ARI – Don GUSTAVO LONGHI; resolviéndose la presente de acuerdo a lo solicitado por dicho Concejal.
ART. 2°) EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del CD., Ejercicio Financiero Año 2009.
ART. 3°) REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 15 de septiembre de 2009

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 236/09

ART. 1°) CONCEDER a/la Agente; MIGUEL ANGEL BAIGORRIA – Legajo N° 1472/9, Agente Planta Permanente dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Secretaria de Gobierno del Municipio de Río Grande, Adscripto al Bloque FPV – Concejal RAUL OMAR MOREIRA, 35 (treinta y cinco) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008, a partir del día 15/09/2009, reintegrándose a sus funciones el día 20/10/2009.
ART. 2°) REMITIR a la Dirección de Haberes del Municipio, a fin de efectuar la liquidación correspondiente para ser abonada con anticipación a la fecha de usufructuar la Licencia antes mencionada.
Río Grande, 15 de septiembre de 2009

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 237/09

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público perteneciente a la Srta. MARIA CECILIA CAPOTORTO DNI N° 27.688.516 en carácter de Personal Designado, cumpliendo funciones en el Despacho de la Concejal del Bloque MPF, Doña MIRIAM BOYADJIAN, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez), por el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre de 2009 hasta el 31 de Octubre de 2009; según lo solicitado por dicha Concejal.
ART. 2°) EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del CD., Ejercicio Financiero Año 2009.
ART. 3°) REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 22 de septiembre de 2009

PAGELLA
RIZZO

RESOLUCION N° 238/09

ART. 1°) CONCEDER a/la Agente Sra. INES ROMERO – Legajo N° 3847/4, 14 (catorce) días corridos de Licencia Especial de Invierno – Año 2009, a partir del día 07 de Septiembre de 2009, reintegrándose a sus funciones el día 21 de Septiembre de 2009.
ART. 2°) REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2009

PAGELLA
RIZZO

DECRETOS

DECRETO N° 0615/09

ART 1° RESCINDIR, a partir del día 14/09/2009, el Contrato de Empleo Público suscripto entre este Municipio y el agente municipal, Sr. SANCHEZ, Juan Pedro, Legajo N° 4218/8, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0920/2009.

ART 2° DESIGNAR a partir del día 14/09/2009, como Capataz de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, revistiendo la categoría 18 (dieciocho) -R8, más los adicionales que le corresponda por la función asignada, al agente municipal, Sr. SANCHEZ, Juan Pedro, Legajo N° 4218/8.

ART 3° APROBAR el correspondiente Contrato de Empleo Público suscripto entre este Municipio y el agente municipal, Sr. SANCHEZ, Juan Pedro, Legajo N° 4218/8, por el periodo comprendido entre el día 14/09/2009 al día 31/12/2009 inclusive, y de acuerdo a las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

ART 4° LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto instruyese a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ART 5° REGISTRESE. Comuníquese. Notifíquese el presente acto. Publíquese y cumplido, archívese.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009.

PAGELLA
ROSSI

DECRETO N° 0616/09

ART 1° COMUNICAR el regreso del Secretario de Obras y Servicios Públicos, MMO. Julio BOGADO, el día 20/09/2009 a la hora 10:05, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

ART 2° REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de septiembre de 2009.

OJEDA
BOGADO

DECRETO N° 0617/09

ART 1° AUTORIZAR a partir del día 16/09/2009, el reintegro a sus funciones habituales en este Municipio, en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Walter René LUCIANI, Legajo N° 2033/8, Categoría 23 (veintitrés), quien se encontraba usufructuando Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - Inciso «a» (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto Municipal N° 3413/79 (Licencia, Justificaciones y Franquicias).

ART 2° REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de septiembre de 2009.

OJEDA
ROSSO

DECRETO N° 0618/09

ART 1° INCLUIR en el Anexo I del Decreto Municipal N° 0675/2003, a los responsables que usufructúen el Cargo de Coordinador de Desarrollo Local y Coordinador de la Oficina de Empleo Municipal, dependientes de la Secretaría de la Producción, quedando autorizado, de esta manera, a certificar como copia fiel, todo documento que forme parte de los Expedientes administrativos que se tramiten en el área a su cargo.

ART 2° REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2009.

OJEDA
ROSSI

DECRETO N° 0619/09

ART 1° DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial N° 323/96 y su Modificatoria Ley Provincial N° 327/96, Ordenanzas Municipales N° 895/97 y Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00, a favor de la Firma PLASTICO DE LA ISLA GRANDE, por la Parcela 4c, Macizo 13B, Sección «D», del Parque Industrial de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 3.495,50 Mts² (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados), según plano de mensura T.F. 2-60-87, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra «P» N° 3295/2002.

ART 2° REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Notificar el presente acto. Cumplido, archivar. Río Grande, 23 de septiembre de 2009.

OJEDA
ROSSI

DECRETO N° 0620/09

ART 1° APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD del predio designado catastralmente como Sección «H», Macizo 83, Parcela 2, ubicado en la calle Arteché N° 914 de esta Ciudad, el cual consta con una superficie de 286,22 Mts² según T.F. 2-100-87, a favor de la Srta. BLANCO MARIA FERNANDA DEL CARMEN, DNI. N° 30.446.511, debiendo esta última cumplimentar la totalidad de las Obligaciones que asumiera el primer adjudicatario, sujeto a las normas legales vigentes y las que pudieran dictarse en el futuro.

ART 2° DISPONER EL CAMBIO DE CARATULA, a favor de BLANCO MARIA FERNANDA DEL CARMEN.

ART 3° REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2009.

OJEDA
ROSSI

DECRETO N° 0621/09

ART 1° PRORROGAR a partir del día 16/09/2009 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito del Municipio de Río Grande, para cumplir tareas como Maquinista en la Dirección de Transportes, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Personal, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Sr. URIBE, Claudio Marcelo, DNI. N° 24.300.555, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), Anexo I, Punto 2.3, Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ART 2° REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2009.

OJEDA
BOGADO

DECRETO N° 0622/09

ART 1° COMUNICAR el traslado a la Ciudad de San Juan, del Secretario de Finanzas, CP. Paulino ROSSI, con motivo de asistir al XXIII Seminario Nacional de Presupuesto Público (ASAP), el día 05/10/2009 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 09/10/2009 a la hora 10:05, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3216/2009.

ART 2° MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas, el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Daniel BLANCO.

ART 3° POR SECRETARIA de Finanzas proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0558/2009 y a la extensión de una orden de pasajes vía aérea tramos, RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 4° REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009.

OJEDA
ROSSI

DECRETO N° 0623/09

ART 1° REVOCAR, a partir del día 22/09/2009, la designación a Cargo de la Jefatura del Departamento Hogar «Casa de María», dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos Sociales, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0372/2005, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. AGUILA, Lucía Ema, Legajo N° 1411/7, Categoría 22 (veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Auxiliar Social en el Centro Casa de María, dependiente de la Dirección Salud Comunitaria, Dirección General de Salud Comunitaria, Secretaría de Asuntos Sociales.

ART 2° REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2009.

OJEDA
ROSSO

DECRETO N° 0624/09

ART 1° DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, el espectáculo musical que brindará, el día 25 de Septiembre del corriente año, en Nuestra Ciudad, la ORQUESTA DE VIENTOS DE CÓRDOBA.

ART 2° REGISTRAR. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de septiembre de 2009.

OJEDA
ROSSI

DECRETO N° 0625/09

ART 1° COMUNICAR que a partir del día de la fecha, reasume sus funciones en este municipio, el Intendente Municipal Ing. Jorge Luis MARTIN, quien se encontraba usufructuando la Licencia de Invierno año 2009.

ART 2° REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2009.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0626/09

ART 1° COMUNICAR que a partir del día de la fecha, reasume sus funciones en este municipio, el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Daniel BLANCO, quien se encontraba usufructuando la Licencia de invierno año 2009.

ART 2° REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2009.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0627/09

ART 1° COMUNICAR que a partir del día de la fecha, reasume sus funciones en este municipio, el Secretario de la Producción Prof. Gustavo Adrián MELELLA, quien se encontraba usufructuando la Licencia de Invierno año 2009.

ART 2° REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2009.

MARTIN
MELELLA

DECRETO N° 0628/09

ART 1° APLICAR los recursos provenientes del Fondo Anticíclico para cubrir el Déficit Fiscal del Ejercicio 2008, en virtud de lo establecido en el Artículo 5°, Inciso 1 de la Ordenanza N° 2010.

ART 2° REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2009.

MARTIN
ROSSI

DECRETO N° 0629/09

ART 1°) MODIFICAR en Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0625/2009 del día de la fecha, **donde dice:** ...»quien se encontraba usufructuando la Licencia Anual año 2009», **debe decir:** ...»quien se encontraba usufructuando la Licencia de Invierno año 2009».

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2009.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0630/09

ART 1°) ACEPTAR como Intendente, el Padrinazgo de la Biblioteca «Alejandro Dolina» del Colegio Provincial HASPEN, agradeciendo tal distinción, con respeto, orgullo y compromiso.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2009.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0631/09

ART 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Jubilación de la Docente Ana María ZILLI, de la Escuela Provincial N° 27 «KAR - YEN», después de una destacada trayectoria al servicio de la enseñanza y la educación.

ART 2°.- REGISTRAR. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2009.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0632/09

ART 1°) DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL las Conferencias sobre «Sistema Eléctrico Nacional, Funcionamiento y Perspectiva», a cargo del Ing. Francisco Carlos REY, miembro de la Asociación Argentina de Tecnología Nuclear.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2009.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0633/09

ART 1°) CONVOCAR a la comisión paritaria prevista en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2220/2006, a los fines y efectos de determinar, el reglamento de bases y condiciones para los concursos de acceso a los cargos de jefatura y coordinación del Cementerio y Vivero Municipal, así como la integración del jurado, procedimiento de selección y la puesta en práctica de los concursos referidos.

ART 2°) DICHA comisión será integrada por:

- * un (01) representante de la Secretaría de Gobierno del Municipio;
- * un (01) representante de la Secretaría de Finanzas del Municipio;
- * un (01) representante de la Asesoría Letrada del Municipio;
- * un (01) representante de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio,
- * dos (02) representantes de la A.T.E.
- * dos (02) representantes de la A.S.O.E.M.

ART 3°) EN la primera reunión que al efecto se convoque, la Comisión deberá designar un Presidente y un Secretario, confeccionando el reglamento interno de su funcionamiento.

ART 4°) LOS GASTOS que demanden la ejecución del presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ART 5°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2009.

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0634/09

ART 1°) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA, a partir del día 01/11/2009, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. José CALDERON, Legajo N° 798/6, Categoría 17 (diecisiete) – R8, quien desempeña funciones en el Sector Mantenimiento de la Planta Potabilizadora «El Tropezón», dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución del I.P.A.U.S.S. N° 0678/2008.

ART 2°) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja que corresponda, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de septiembre de 2009.

MARTIN
BOGADO

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1829/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago a favor del abogado Dr. Javier DA FONSECA, por la suma de \$ 10.961,88 (Pesos diez mil novecientos sesenta y uno con 88/100) en concepto de honorarios regulados del letrado patrocinante de la actora, según sentencia interlocutoria N° 188 de fecha 11/08/2009, de acuerdo a la causa: «CODA S.R.L. C/MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE S/ESCRITURACION» - Expediente 9254/2007, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 1612/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSI

RESOLUCION N° 1830/09

ART 1°) REFRENDAR las Resoluciones que se detallan a continuación, mediante las cuales se autoriza el Pago de Horas Extraordinarias a los agentes Municipales dependientes de las diferentes áreas de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Resolución N°	Secretaría
0583/2009	Secretaría de Gobierno
0637/2009	Secretaría de Gobierno
0638/2009	Secretaría de Gobierno
0723/2009	Secretaría de Gobierno
0727/2009	Secretaría de Gobierno
0733/2009	Secretaría de Gobierno
071/2009	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
072/2009	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
087/2009	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
088/2009	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
089/2009	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
090/2009	Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Haberes. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSI

RESOLUCION N° 1831/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 30/01/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5842 en fecha 17/02/2009, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0326/2009 de fecha 17/02/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. FONSECA, Gloria del Carmen, DNI. N° 11.465.089, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al beneficio de los tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 507/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1832/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 30/01/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5845 en fecha 17/02/2009, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0329/2009 de fecha 17/02/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. VALDEZ, Miriam Paola, DNI. N° 30.357.197, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al beneficio de los tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 508/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1833/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 28/01/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5843 en fecha 17/02/2009, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0327/2009 de fecha 17/02/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. ORTIZ, María Elisa, DNI. N° 24.387.642, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al beneficio de los tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 505/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1834/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 11/03/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5895 en fecha 20/03/2009, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0521/2009 de fecha 20/03/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. GOMEZ, Ángel Oscar, DNI. N° 14.604.818, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al beneficio de los tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 887/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1835/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 02/03/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5883 en fecha 16/03/2009, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0482/2009 de fecha 16/03/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. BAZAN, Omar Esteban, DNI. N° 14.425.025, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al beneficio de los tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 803/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1836/09

ART 1°) ACEPTAR formalmente el reclamo impetrado por el agente Municipal Sr. Amaro Orlando LOPEZ, Legajo N° 1059/6, DNI. N° 7.709.771, por haber sido presentado el legal tiempo y debida forma.

ART 2°) HACER LUGAR al reclamo, reconociendo un año más de antigüedad en la Administración Pública, por su labor efectuada en el Servicio Militar Obligatorio.

ART 3°) RECONOCER en forma retroactiva el reclamo del ítem antigüedad desde fecha 06/08/2009, día en que interpuso su reclamo, abonando así dicha diferencia.

ART 4°) REGISTRAR y NOTIFICAR con copia del Dictamen N° 544/2009 - Trámite N° 15107/2009, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSI

RESOLUCION N° 1837/09

ART 1°) TENER por adjuntada la documentación solicitada en legal tiempo y debida forma.

ART 2°) HACER LUGAR al reclamo presentado por el agente Municipal Sr. CALIXTO, Manuel, Legajo N° 1146/1, reconociendo los años presentados en el Servicio Militar como antigüedad en la Administración Pública.

ART 3°) RECONOCER en forma retroactiva el reclamo del ítem antigüedad desde el día 30/06/2009, fecha en la que interpuso su reclamo, abonando así dicha diferencia.

ART 4°) REGISTRAR y NOTIFICAR con copia del Dictamen N° 545/2009 - Trámite N° 15102/2009 de fecha 10/09/2009, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSI

RESOLUCION N° 1838/09

ART 1°) APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 07/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. GIMENEZ, Alberto Esteban, DNI. N° 29.541.317, y el Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3063/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1839/09

ART 1°) APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 07/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. Karina Soledad ORTIGOZA, DNI. N° 32.014.905, y el Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3050/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1840/09

ART 1°) APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 07/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. RUARTE, Claudia Beatriz, DNI. N° 27.760.778, y el Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3054/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1841/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 07/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. CHAGA, Miguel Ángel, DNI. N° 25.303.986, y el Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3061/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1842/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 07/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. ALCARAZ, Yolanda Elizabeth, DNI. N° 26.710.614, y el Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3057/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1843/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 21/08/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. CANTERO, Pedro Ramón, DNI. N° 25.281.882, y el Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3059/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 16 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1844/09

ART 1°) AUTORIZAR la Comisión de Servicios a realizar a la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/09/2009 a la hora 09:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 26/09/2009 a la hora 10:00, por el agente Municipal Sr. Alfredo Raúl BALLARINI, Legajo N° 2719/7, Categoría 24 (veinticuatro), quien se desempeña como Director de Informática y Cómputos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3122/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0558/2009, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSI

RESOLUCION N° 1845/09

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor del Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos, representado por su Presidente, Sra. VERA QUELEMPANI, Rosa del Carmen, DNI. N° 92.891.156 y su Secretaria, Sra. LINARES, Hilda Noemí, DNI. N° 12.617.897, por una (01) guitarra criolla; un (01) bombo y dos (02) pande-retas/panderos, las cuales solicitan dichos elementos, ya que el día 19/09/2009 darán inicio a las actividades de recreación, donde los pacientes que asisten a diario al mencionado centro comenzarán a trabajar en el aprendizaje de los mismos, cuyo monto aproximado es de \$ 820,00 (Pesos ochocientos veinte con 00/100), conforme al Informe Técnico Administrativo N° 038/2009 y a las actuaciones obrantes en el Expediente 3126/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1846/09

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. Claudio Alejandro IZAGUIRRE, DNI. N° 14.391.670, según Informe Técnico N° 036/2009, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3108/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1847/09

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de la Asociación Civil Promédica Pediátrica, representada por su Presidente, Sra. GOMEZ, Cristina, DNI. N° 11.599.927 y su Secretaria, Sra. GOMEZ, Beatriz, DNI. N° F6.174.670, por un (01) reproductor de DVD, las cuales solicitan dicho elemento para ser utilizado como premio en un Té-Beneficio, con el fin de recaudar fondos para dicha institución, cuyo monto aproximado es de \$ 290,00 (Pesos doscientos noventa con 00/100), conforme al Informe Técnico Administrativo N° 039/2009 y a las actuaciones obrantes en el Expediente 3140/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1848/09

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por dos (02) Pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor de las jóvenes, PAZ-PAILLAN, Romina Vanesa, DNI. N° 36.551.743 y AMAYA, Sonia Elena, DNI. N° 35.567.533, según Informe Técnico Administrativo N° 037/2009, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3139/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1849/09

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por dos (02) Pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. ONTIVERO, Ramón Adolfo, DNI. N° 23.238.646 y la Srta. ONTIVERO, Malvina del Valle, DNI. N° 29.920.984, según Informe Técnico N° 0807/2009, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3132/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1850/09

ARTI 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 500,00 (Pesos quinientos), en concepto de subsidio, destino manutención y movilidad, a favor de la Sra. GÜENCHUMAN OJEDA, Yésica Verónica, DNI. N° 31.151.455, según Informe Técnico N° 0780/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3112/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1851/09

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de provisión para la adquisición de mercadería comestible, que será utilizada para la asistencia a comedores comunitarios de nuestra Ciudad, los cuales recibirán el beneficio en forma quincenal, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/2009, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$29.950,00 (Pesos veintinueve mil novecientos cincuenta), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3092/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder al pago que demande dicha erogación, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1852/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención y pagos de servicios de vivienda, a favor del Sr. NABEZO, Omar Tránsito, DNI. N° M5.885.996, según Informe Técnico N° 0775/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3055/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1853/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 500,00 (Pesos quinientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GAUNA, Patricio Ariel, DNI. N° 30.191.244, según Informe Técnico N° 0778/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3051/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1854/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 500,00 (Pesos quinientos), en concepto de subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Srta. BARRERA VITILLO, Yamila Patricia, DNI. N° 33.484.846, según Informe Técnico N° 0776/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3052/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1855/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 700,00 (Pesos setecientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIA CARDENAS, Rosa Edith, DNI. N° 18.785.311, según Informe Técnico N° 0777/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3056/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1856/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CACERES, Dionicio Daniel, DNI. N° 25.077.646, según Informe Técnico N° 0774/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3058/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1857/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BORQUEZ SIGONIER, Roberto René, DNI. N° 92.822.990, según Informe Técnico N° 0774/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3053/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1858/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de Becas por Capacitación en sus distintos niveles, correspondientes al Período Septiembre/2009, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0674/2008 (Régimen de Becas de Estudio para Trabajadores Municipales) a los agentes que se detallan en el ANEXO I, que forma parte de la presente.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSI

RESOLUCION N° 1859/09

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/09/2009 a la hora 17:00, con regreso el mismo día a la hora 24:00, por el agente municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Mauricio Guillermo, Legajo N° 3519/0, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Gobierno.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSI

RESOLUCION N° 1860/09

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/09/2009, por el agente Municipal, Sr. Mauricio Guillermo TURDO, Legajo N° 3519/0, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSI

RESOLUCION N° 1861/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 30/01/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5819, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0270/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, correspondiente al beneficio de tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, celebrado entre la Sra. Martina Leonor GONZALEZ, DNI. N° F4.938.602, domiciliada en Chorlo Artico N° 131 de nuestra Ciudad, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 0504/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1862/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 30/01/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5841, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0325/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, correspondiente al beneficio de tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, celebrado entre el Sr. Raúl Carlos BULACIO, DNI. N° 13.536.410, domiciliado en Vuelve Piedra N° 224 de nuestra Ciudad, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 0503/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1863/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 30/01/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5846, el cual fuera aprobado a través de la Resolución Municipal N° 0330/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, correspondiente al beneficio de tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, suscripto entre la Sra. Maria Teresa BARRIA, DNI. N° 24.300.650, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 0506/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1864/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 17/03/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5901, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0570/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, correspondiente al beneficio de tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, celebrado entre el Sr. Luis Alberto VELAZQUEZ, DNI. N° 16.918.868, domiciliado en Becasa de Mar N° 009 de nuestra Ciudad y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 0942/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1865/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 24/02/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5884, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0483/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, correspondiente al beneficio de tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, celebrado entre la Sra. Silvia Inés ZARATE, domiciliada en Chorlo Doble Collar N° 224 de nuestra Ciudad, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 0806/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1866/09

ART 1°) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Comodato de fecha 09/01/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5866, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0437/2009, teniendo vigencia con retroactividad al día inmediato posterior al vencimiento del citado Contrato, hasta el día 31/12/2009 inclusive, correspondiente al beneficio de tubos de gas envasado adquiridos por la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, celebrado entre la Sra. Nadia Soledad TESURI, DNI. N° 29.298.006, domiciliada en Chorlo Ceniciento N° 161 de nuestra Ciudad, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 0655/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1867/09

ART 1) ASIGNAR la suma de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme surge del presente Decreto y de acuerdo a la Resolución emitida por el Tribunal de Cuentas N° 170/97, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3107/2009.

ART 2) DESIGNAR a los agentes Municipales, Sr. Omar RODRIGUEZ, Legajo N° 1663/2, y Sr. Juan SAUCEDO, Legajo N° 1974/7, Director y Coordinador respectivamente, únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ART 3) LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ART 4) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1868/09

ART 1°) ADJUDICAR la Licitación Pública N° 09/2009, en la totalidad de sus ítems, a favor de la Firma FABRIPAC S.R.L., correspondiente a la adquisición de mercadería comestible, que será utilizada en forma mensual durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre/2009, para la conformación de la Bolsa Comunitaria de Alimentos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, por la suma de \$ 264.999,00 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2539/2009.

ART 2°) AUTORIZAR el pago a favor de la Firma FABRIPAC S.R.L. por la suma de \$264.999,00 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve).

ART 3°) POR DIRECCION DE COMPRAS, Secretaria de Finanzas, realizar la correspondiente afectación de Compromiso en la Categoría Programática 504/00 03 02 02 00 por la suma total de \$ 264.999,00 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve), del Ejercicio Presupuestario vigente.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1869/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 14/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. CHIGUAY CHIGUAY, Ángela Viviana, DNI. N° 18.858.693, y el Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3119/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1870/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 15/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. MEZA, Humberto Domingo, DNI. N° 18.078.768, y el Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3121/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de septiembre de 2009

PAGELLA
ROSSO

RESOLUCION N° 1871/09

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 19/09/2009 a la hora 15:00, con regreso el día 20/09/2009 a la hora 04:00, por la agente municipal, Planta Contratada, Sra. MORALES, Erica, Legajo N° 4238/2.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 121 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1872/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 800,00 (Pesos ochocientos), en concepto de subsidio, destino adquisición de Pasaje para viajar a su Provincia de origen donde se radicará definitivamente, a favor de la Sra. Carmen Rosenda MAMANI, DNI. N° 30.133.594, según Informe Técnico N° 0804/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3151/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1873/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor del Sr. Rubén Alejandro ALVAREZ ZUÑIGA, DNI. N° 92.629.998, según Informe Técnico N° 0805/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3150/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1874/09

ART 1°) AUTORIZAR la adquisición de veinte (20) viajes de tres (03) toneladas de leña en tacos, la cual será destinada a la asistencia de diversas familias en diferentes sectores de la Ciudad de Río Grande, las cuales carecen del servicio de gas natural por red domiciliaria y no cuentan con medios económicos para afrontar dichos gastos, por la suma aproximada de \$ 23.800,00 (Pesos veintitrés mil ochocientos), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3147/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder al pago que demande dicha erogación, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1875/09

ART 1°) CITAR A HEREDEROS de quien en vida fuera SERGIO ALARCON CARDENAS, DNI. N° 94.122.920, mediante publicación de EDICTOS, a los efectos de que se presenten los elementos legales que acrediten fehacientemente tal condición, a fin de dar continuidad al trámite de regularización del Expediente que se tramita ante la Dirección Municipal de Tierras, por el predio designado catastralmente como Sección «A», Macizo 57, Parcela 24, ubicado en calle Thorne N° 1121 de nuestra Ciudad, en un plazo de sesenta días a partir de la notificación del presente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «A» N° 0137/1997.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Notificar el presente acto. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1876/09

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. IZAGUIRRE, Claudio Alejandro, DNI. N° 14.391.670, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3194/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1877/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «C» N° 0002-00000565, por la suma total de \$ 5.359,60 (Pesos cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 60/100), a favor de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3010/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1878/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de \$ 300,00 (Pesos trescientos), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Dr. Federico Jorge GREVE, Legajo N° 3921/7, dependiente de la Asesoría Letrada, conforme a la documentación obrante en el Expediente 3048/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1879/09

ART 1°) RECHAZAR el reclamo impetrado por la Empresa GENESYS INFORMATICA, a través de su representante, por no ajustarse a la normativa aplicable al Contrato de Locación oportunamente suscripto con este Municipio.

ART 2°) REGISTRAR Y NOTIFICAR con copia del Dictamen N° 0548/2009 - Trámite N° 15368/2009, de fecha 15/09/2009, conforme la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1880/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de \$ 27.625,00 (Pesos veintisiete mil seiscientos veinticinco), correspondiente a los Periodos Mayo, Junio, Julio y Agosto/2009, a favor de la Dirección de Transporte de la Provincia de Tierra del Fuego AELAS, de acuerdo al Artículo 8° del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y este Municipio, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1601/2008 y ratificado mediante Ordenanza N° 2576/2008, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 4060/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1881/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 0115/2009 (SOYSP-DG) de fecha 02/07/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Gustavo Daniel CHUMAK, DNI. N° 22.044.074, representante de la Firma GRA-CA, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2863/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Gustavo Daniel CHUMAK, representante de la Firma GRA-CA.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de septiembre de 2009

OJEDA
BOGADO

RESOLUCION N° 1882/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de 17/07/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. VIVAR, Manuel Antonio, DNI. N° 27.029.663, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo al Informe Técnico N° 056/2009 y la documentación obrante en el Expediente 2814/2009.

ART 2°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Registro - Dominio GZ1 683 de fecha 01/09/2009, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) a favor del Sr. VIVAR, Manuel Antonio, DNI. N° 27.029.663, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1883/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 16/07/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Ricardo Daniel PREISEGGER, DNI. N° 14.340.626 y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, cuyo destino es la adquisición de insumos para taller de reparación de escapes, de acuerdo al Informe Técnico N° 054/2009, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2817/2009.

ART 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° 06227 de fecha 26/08/2009, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil) a favor del Sr. Ricardo Daniel PREISEGGER, DNI. N° 14.340.626, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009 - Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1884/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 18/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Publicidad de fecha 29/06/2009, registrado bajo el N° 6101 en fecha 21/08/2009, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1655/2009 de fecha 21/08/2009, celebrado entre el Sr. LIACOPLO, Hugo Jesús, DNI. N° M6.995.638, representante de la firma: «Hugo Producciones», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2631/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1885/09

ART 1°) AUTORIZAR, la extensión de una (01) orden por dos (02) Pasajes vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE /USHUAIA/ BUENOS AIRES, y el Servicio de Alojamiento y Racionamiento, a favor de los Sres. REY, Francisco Carlos, LE. N° 4.433.898 y GIUBERGIA, Jorge Horacio, DNI. N° 22.583.383, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3221/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1886/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 009/2009 de fecha 16/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. ALMADA, Ceferino Pablo Federico, DNI. N° 26.954.392, representante de la «Orquesta de Vientos de Córdoba», y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, a los fines de realizar un (01) concierto el día 25/09/2009, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3148/2009.

ART 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual, afectando presupuestariamente los mismos al Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido. Archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1887/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Obra de fecha 01/06/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. RUSSO, Laura, DNI. N° 29.151.041, representante de la empresa: «Choice Comunicación Integral S.A.» y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente 2909/2009.

OJEDA
ROSSI

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. RUSSO, Laura, DNI. N° 29.151.041, representante de la empresa: «Choice Comunicación Integral S.A.».

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1888/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 500,00 (Pesos quinientos), en concepto de subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. SOCIO, Carolina de los Ángeles, DNI. N° 28.588.758, según Informe Técnico N° 0809/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3167/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1889/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. VALDEZ, Jorgelina Beatriz Jéscica, DNI. N° 29.036.719, según Informe Técnico N° 0806/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3165/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1890/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 500,00 (Pesos quinientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ESCOBAR, Sonia Beatriz, DNI. N° 23.189.508, según Informe Técnico N° 0808/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3166/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1891/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANTANA, Francisco Alfredo, DNI. N° 30.529.755, según Informe Técnico N° 0810/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3164/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1892/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 300,00 (Pesos trescientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS, María Bárbara, DNI. N° 33.484.375, según Informe Técnico N° 0813/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3168/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSO

RESOLUCION N° 1893/09

ART 1°) AUTORIZAR la Prórroga por el Período Septiembre-Diciembre/2009, del Contrato de Servicios de fecha 03/01/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5195, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0207/2008 y autorizada su prórroga a través de la Resolución Municipal N° 1381/2009, celebrado entre el Ing. Eduardo CONSOLE, DNI. N° 17.630.091, en su calidad de Socio Gerente de la Firma CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.R.L., y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 0345/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Ing. Eduardo CONSOLE, DNI. N° 17.630.091, representante de la Firma CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.R.L.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1894/09

ART 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Individual de Pasantías No Rentadas de Educación Polimodal (Decreto Municipal N° 0873/2004) cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, acordado entre este Municipio, representado por el Sr. Paulino ROSSI, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el Colegio Provincial Dr. ERNESTO GUEVARA, representado por el Sr. CACERES, Miguel, en su carácter de Director, y los pasantes que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	Documento
Marcelo Emanuel QUIROGA	DNI. 35.781.582
Cristian Javier QUIROGA	DNI. 36.280.405
Esteban PLAZA	DNI. 36.328.400

El mismo se firmó en el marco del CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, (Ley 25165) aprobado mediante Resolución Municipal N° 1643/2008 y registrado con el 5604/2008 del Libro de Registro de Convenios de este Municipio, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» N° 4148/2008.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1895/09

ART 1°) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 24/09/2009 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, por la agente municipal, Planta Permanente, Sra. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth, Legajo N° 2767/7, dependiente de la Dirección de Turismo de la Secretaría de la Producción.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1896/09

ART 1°) REQUERIR al Dr. Francisco GIMENEZ, la realización de un informe pormenorizado en relación a los Juicios Ejecutivos que haya iniciado en representación de este Municipio, indicando el estado en que se encuentran las referidas actuaciones judiciales, haciendo saber al mandatario que deberá realizar las gestiones necesarias y que resulten impostergables en las aludidas actuaciones, conforme las consideraciones expuestas.

ART 2°) POR DIRECCION DE COMPRAS, rescindir el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Dr. Francisco GIMENEZ, como consecuencia de la renuncia formulada por el profesional al mandato conferido, haciendo saber a la eludida Dirección que la restitución de las garantías que eventualmente hubiere constituido derivada del Contrato, se hará efectiva al momento de acreditarse la debida ejecución del mandato.

ART 3°) REVOCAR el Poder General Judicial conferido al Dr. Francisco GIMENEZ, en representación del Municipio de Río Grande.

ART 4°) A LA DIRECCION DE RENTAS, reasignar los juicios en trámite, ajustándose para ello a la normativa vigente.

ART 5°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1897/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio de Ocupación Sin Canon de Uso de fecha 30/07/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Abogada, MUÑIZ SICCARDI, Gabriela, DNI. N° 20.675.576, Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3096/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
BOGADO

RESOLUCION N° 1898/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Institucional de fecha 03/08/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre las empresas: Mirgor SACIFIA; Interclima S.A. y IATEC S.A., representadas por el Gerente de Recursos Humanos, Sr. RACEDO, Ángel Gustavo, DNI. N° 14.640.327, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de la Producción, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2791/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1899/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 129/2009 (SOYSP-DPYJ) de fecha 31/08/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI. N° 18.045.218, representante de la firma: «Hernán Meneses», y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3027/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

OJEDA
ROSSI

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, representante de la firma: «Hernán Meneses».

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
BOGADO

RESOLUCION N° 1900/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de 17/07/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. NAVA, Gustavo Alfredo, DNI. N° 18.038.880, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo al Informe Técnico N° 057/2009 y la documentación obrante en el Expediente 2815/2009.

ART 2°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Registro N° 06228 de fecha 04/09/2009, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 34.500,00 (Pesos treinta y cuatro mil quinientos) a favor del Sr. NAVA, Gustavo Alfredo, DNI. N° 18.038.880, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1901/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 19/08/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre la Sra. Stella Maris ALAZARD, DNI. N° 24.132.296 y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para Casa de Té, de acuerdo al Informe Técnico N° 031/2009, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2818/2009.

ART 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° ESB547 de fecha 01/09/2009, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil) a favor de la Sra. Stella Maris ALAZARD, DNI. N° 24.132.296, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009 - Categoría Programática 602.2 Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1902/09

ART 1°) RATIFICAR en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 02/09 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 65/09, suscripto con el Municipio de Río Grande para la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, de fecha 09/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Secretaría de Empleo, representada por el Secretario de Empleo Sr. D. Adolfo Enrique DEIBE, y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis MARTIN, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1627/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de septiembre de 2009

OJEDA
ROSSI

RESOLUCION N° 1903/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 011/2009 de fecha 16/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Matías VIGNOLO, DNI. N° 25.261.922, en su carácter de representante del Espectáculo Teatral «Canapé de Polenta», y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3149/2009.

ART 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual a partir del día 27/09/2009, afectando presupuestariamente los mismos al Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido. Archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1904/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil), en concepto de Subsidio, a favor de la Escuela Provincial N° 4 «Remolcador ARA Guarani», representada por su Director, Sr. Italo Fernando FLORES, DNI. N° 18.451.121, según Informe Técnico - Administrativo N° 040/2009, y conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3237/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1905/09

ART 1°) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas, a efectuar el pago de la suma de \$ 180,00 (Pesos ciento ochenta) en concepto de resarcimiento económico, a favor de la Sra. Silvia Adriana ALVARADO GALLARDO DE MAGUNA, DNI. N° 17.345.362, por daños producidos en el automóvil Marca CITROEN, Modelo Berlingo Multispace 1.4 AA, Dominio FIX527, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 0913/2009, y conforme a la documentación obrante en el Expediente 1138/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 1906/09

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de provisión para la adquisición de dos (02) bicicletas, que serán sorteadas en el izamiento que realizará el Municipio el día 03/10/2009 en el Barrio Cabo Peña, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$720,00 (Pesos setecientos veinte), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3171/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder al pago que demande dicha erogación, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 1907/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IÑIGOS, Julio Alberto, DNI. N° 18.203.864, según Informe Técnico N° 0823/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3202/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1908/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ACUÑA, Jorge Alberto, DNI. N° 27.937.098, según Informe Técnico N° 0820/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3203/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1909/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. BARRIENTOS, Alfredo Zenón, DNI. N° 16.751.681, según Informe Técnico N° 0815/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3204/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1910/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 300,00 (Pesos trescientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CARMEN, Ángel Alberto, DNI. N° 30.186.159, según Informe Técnico N° 0816/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3205/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1911/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor del Sr. SOSA, Matías Natanael, DNI. N° 33.777.211, según Informe Técnico N° 0819/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3206/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1912/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos), en concepto de subsidio, destino gastos de sepelio, a favor de la Srta. DELGADO CARDENAS, Karina de Lourdes, DNI. N° 31.151.346, según Informe Técnico N° 0826/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3207/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1913/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. VILLALBA, Deolinda Betiana, DNI. N° 26.220.605, según Informe Técnico N° 0814/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3208/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1914/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALVARADO MONTEIL, Mariela Guillermina, DNI. N° 18.861.968, según Informe Técnico N° 0824/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3209/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1915/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOTELO, Delia Nancy, DNI. N° 30.153.986, según Informe Técnico N° 0821/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3210/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1916/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. VERON, Micaela Soledad, DNI. N° 34.483.909, según Informe Técnico N° 0822/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3211/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1917/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OJEDA, Liliana Leonor, DNI. N° 27.808.010, según Informe Técnico N° 0818/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3212/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1918/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 300,00 (Pesos trescientos), en concepto de subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FLORES ARAVENA, Andrea Fabiola, DNI. N° 18.810.763, según Informe Técnico N° 0817/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3213/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1919/09

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor de la Sra. Irma Raquel LISTORTI, DNI. N° F6.495.871, según Informe Técnico N° 043/2009, en conformidad a la documenta-

ción obrante en el Expediente 3243/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1920/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 21/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. RATTI, Ana María, DNI. N° 30.506.133, y el Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3215/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1921/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 21/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. MARAVILLA, Gisela Elizabeth, DNI. N° 27.963.272, y el Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3218/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1922/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Obra de fecha 01/07/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. ANALIS HERNANDEZ, DNI. N° 28.585.868, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2908/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. ANALIS HERNANDEZ, DNI. N° 28.585.868.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 1923/09

ART 1°) RESCINDIR, a partir del día 12/08/2009, el Contrato de Locación de Servicios N° 030/2009 entre la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y el Sr. BARRIENTOS PEREZ, Julio César, DNI. N° 18.729.048, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1610/2009 de fecha 14/08/2009, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «AMDJ» N° 0174/2009.

ART 2°) EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado al correspondiente Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 1924/09

ART 1°) RESCINDIR, a partir del día 12/08/2009, el Contrato de Locación de Servicios N° 029/2009 entre la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y el Prof. Walter TERRA, DNI. N° 25.094.440, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1613/2009 de fecha 14/08/2009, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «AMDJ» N° 0178/2009.

ART 2°) EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado al correspondiente Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 1925/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Comodato de fecha 24/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Arturo Federico OROZCO, DNI. N° 27.724.437, y el Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3244/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 1926/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 028/2009 de fecha 11/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Srta. Yesica del Carmen ROSELLI CABRERA, DNI. N° 33.484.135, representante de la Sra. Teresita CABRERA, DNI. N° 11.871.806, y este Muni-

cipio, representado por la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, según documentación obrante en el Expediente 3012/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Srta. Yesica del Carmen ROSELLI CABRERA, representante de la Sra. Teresita CABRERA.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1927/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 125/2009 (SOYSP-A.C.) de fecha 24/08/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Pedro Rigomer ANDRADE HERRERA, DNI. N° 92.372.418, titular de la Firma ANDRADE PEDRO RIGOMER, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3047/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Pedro Rigomer ANDRADE HERRERA, DNI. N° 92.372.418, titular de la Firma ANDRADE PEDRO RIGOMER.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 1928/09

ART 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) Pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / CORDOBA / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor del Sr. Juan Alberto MALDONADO ARIAS, DNI. N° 30.882.360, según Informe Técnico N° 041/2009, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3251/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1929/09

ART 1°) AUTORIZAR el Llamado a Licitación Pública N° 010/2009, correspondiente a la contratación del servicio de tres (03) camiones atmosféricos, por un total de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) horas de servicio, y para cada camión un total de 665 (seiscientos sesenta y cinco) horas, estando disponibles de la Dirección de Obras Sanitarias las 24 (veinticuatro) horas del día, de lunes a domingo inclusive, solicitado por la mencionada Dirección, cuya apertura de sobres se realizará el día 27/10/2009 a la hora 15:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2842/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en la Categoría Programática 504/00 03 02 02 00, por la suma total de \$199.500,00 (Pesos ciento noventa y nueve mil quinientos) al Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de septiembre de 2009

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 1930/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 14.177,40 (Pesos catorce mil ciento setenta y siete con 40/100), en concepto de subsidio, a favor del Sr. BARRIA ROGEL, Juan Carlos, DNI. N° 30.153.909, el cual solicita dicha asistencia para el Proyecto denominado «Adquisición de maquinaria e insumos para emprendimiento gastronómico», en el marco del Convenio de fecha 10/08/2009, registrado bajo el N° 6122, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1768/2009, según Informe Técnico Administrativo N° 107/2009 - Trámite N° 16054/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3240/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 1931/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 8.900,00 (Pesos ocho mil novecientos), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. Julio César ORTIZ, DNI. N° 17.254.073, el cual solicita dicha asistencia para el Proyecto denominado «Herramientas para esquila», en el marco del Convenio de fecha 10/08/2009, registrado bajo el N° 6122, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1768/2009, según Informe Técnico Administrativo N° 091/2009 - Trámite N° 15300/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3217/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 1932/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 10.546,36 (Pesos diez mil quinientos cuarenta y seis con 36/100), en concepto de subsidio, a favor de la Sra. GOMEZ PRITCHARD, Carmen Nivia, DNI. N° 18.831.873, la cual solicita dicha asistencia para el Proyecto denominado «Adquisición de maquinaria e insumos para emprendimiento gastronómico», en el marco del Convenio de fecha 10/08/2009, registrado bajo el N° 6122, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1768/2009, según Informe Técnico Administrativo N° 102/2009 - Trámite N° 15978/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3239/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 1933/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 13.791,55 (Pesos trece mil setecientos noventa y uno con 55/100), en concepto de subsidio, a favor de la Sra. CABREJOS MIL, Dora Raquel Manuela, DNI. N° 94.112.452, la cual solicita dicha asistencia para el Proyecto denominado «Adquisición de maquinaria e insumos para emprendimiento gastronómico», en el marco del Convenio de fecha 10/08/2009, registrado bajo el N° 6122, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1768/2009, según Informe Técnico Administrativo N° 106/2009 - Trámite N° 16041/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3238/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 1934/09

ART 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de la Policía Provincial Tierra del Fuego, representada por su Suboficial Mayor, Sr. SILVERO, José Miguel, DNI. N° 12.834.169, por una (01) computadora completa, la que será destinada al Destacamento Austral, barrio de la Margen Sur, con el fin de mejorar la atención al público, agilizar y optimizar todos los trámites administrativos que se llevan a cabo en esa dependencia, los cuales resultan de vital importancia para ayudar a los vecinos de ese sector, cuyo monto aproximado es de \$ 2.620,00 (Pesos dos mil seiscientos veinte con 00/100), conforme al Informe Técnico Administrativo N° 042/2009 y a las actuaciones obrantes en el Expediente 3233/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 1935/09

ART 1°) RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO DE SUBVENCION de fecha 30/07/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, representado por el Sr. Hugo Eduardo DE VIDO, el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Luis MARTIN y la Unión Industrial Argentina, representada por el Sr. Santiago SACERDOTE, en su carácter de apoderado de la Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3259/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 1936/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 0131/2009 (SOYSP-DT) de fecha 08/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. Juan Oscar TAPIA, DNI. N° 10.272.835, representante de la Firma HOLCIMS CONSTRUCTORA S.R.L. y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3086/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Juan Oscar TAPIA, representante de la Firma HOLCIMS CONSTRUCTORA S.R.L.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 1937/09

ART 1°) AUTORIZAR la afectación presupuestaria y los pagos emergentes del Período Agosto/2008 a Agosto/2009, a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIO GRANDE, de acuerdo a la Ordenanza 2419/07, 2579/08 y Decreto N° 681/08 Anexo I, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 324/2008.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 1938/09

ART 1°) MODIFICAR la memoria descriptiva de la Obra: «MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES - AÑO 2009 - 1° ETAPA», sin afectar el monto total de la Obra, según el siguiente detalle: Desafectar el Saldo de: 200 Horas de Retroexcavadora \$ 3.000,00, Vibrocompactador \$ 3.000,00. 93 Horas de cargadora \$ 27.900,00. Monto Total: \$ 60.900,00, y Afectar a la Contratación de Camiones Volcadores el importe de \$ 57.500,00 lo que equivale a 479 hs. y Afectar a la Contratación de Camiones Atmosféricos el importe de \$ 3.400,00 lo que equivale a 29 hs, todo ello en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 121/2009

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 1939/09

ART 1°) AUTORIZAR la Comisión de Servicios a realizar hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/10/2009, con regreso el día 17/10/2009, por el agente municipal, Planta Permanente, Sr. ARGAMONTE, Vidal Luis, Legajo N° 3514/9, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Asuntos Sociales, a los efectos de participar del Campeonato Internacional de Tango.

ART 2°) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realiza sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1940/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 600,00 (Pesos seiscientos), en concepto de subsidio, destino manutención y pago de servicios de vivienda, a favor de la Sra. CHAVEZ, María Celeste, DNI. N° 31.615.553, según Informe Técnico N° 0827/2009, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3232/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 1941/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 0111/2009 (SOYSP-DOP) de fecha 22/06/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. Haydee Matilde MIRANDA, DNI. N° 18.045.218, representante de la Firma HERNAN MENESES, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2460/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. Haydee Matilde MIRANDA, representante de la Firma HERNAN MENESES.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 1942/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 0123/2009 (SOYSP-D.PYJ) de fecha 14/08/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. Gloria Graciela TOCONAS, DNI. N° 20.982.466, representante de la Firma TRANSPORTE «NAHIARA», y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2944/2009.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2009.

ART 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. Gloria Graciela TOCONAS, representante de la Firma TRANSPORTE «NAHIARA»

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 1943/09

ART 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios de fecha 03/09/2009, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Obra N° 106/2008, que fuera aprobado a través de la Resolución Municipal N° 1095/2008, suscripta entre el Sr. David SPLENDIANI, DNI. N° 13.759.293, representante de la Empresa SPLENDIANI DAVID CLAUDIO, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 0722/2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2009

MARTIN
BOGADO

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0830/09: OTORGAR Licencia Deportiva, desde el día 11/09/2009 al día 18/09/2009 inclusive, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MASALA, Carlos Alberto, Legajo N° 886/9, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de la Producción, para participar de la Carrera Nocturna 8 Kilómetros, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA). 16/09/09

0831/09: OTORGAR Licencia Deportiva, desde el día 11/09/2009 al día 13/09/2009 inclusive, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA), al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Ricardo Roberto COSTILLA, Legajo N° 730/7, dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. 16/09/09

0832/09: OTORGAR Licencia Deportiva, desde el día 11/09/2009 al día 13/09/2009 inclusive, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA), al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Diego Ricardo COSTILLA, Legajo N° 3904/7, dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. 16/09/09

0833/09: AUTORIZAR EL CAMBIO DE AGENCIA solicitada por la Señora ORQUEDA, Vanesa Lucía, D.N.I. N° 23.378.680, titular del Interno N° 81, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V AÑO 2005, motor N° 178D70556504573, dominio FEQ 071, afectado a la Agencia «AUTO RIO», el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis «A.P.R.A.R.», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 17/09/09

0834/09: DAR DE BAJA la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V AÑO 2005, motor N° 178D70556504573, dominio FEQ 071, propiedad de la Señora ORQUEDA, Vanesa Lucía, D.N.I. N° 23.378.680, y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N AÑO 2005, motor N° 5K5018704, dominio FAZ 775, que presta servicio Privado de REMIS en la Agencia «A.P.R.A.R.» con el interno N° 81. 17/09/09

0835/09: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Agosto/2009, por los agentes Municipales dependientes de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Secretaría de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 16/09/09

Legajo	Apellido y Nombre	Normales	Al 50 %	Al 100 %
1619/5	CHAVEZ, Horacio Héctor	03 (tres)	07 (siete)	73 (setenta y tres)
1836/8	FRATTI, Jorge José	03 (tres)	10 (diez)	81 (ochenta y uno)
2103/2	VILLEGAS, Elena del Carmen	No registra	10 (diez)	33 (treinta y tres)
2619/1	PEREYRA, Mirta Azucena	No registra	02 (dos)	58 ½ (cincuenta y ocho y medio)
3304/6	ALEGRE, Rolando Alberto	06 (seis)	04 (cuatro)	56 (cincuenta y seis)
3608/1	BARRAGAN, Daniela Cecilia	03 (tres)	03 (tres)	65 (sesenta y cinco)
3638/2	MONTIEL, Virginia Amalia	No registra	½ (media)	31 (treinta y uno)
3686/2	TAPIA, Rosa Ester	03 (tres)	11 (once)	33 (treinta y tres)
3708/7	MANSILLA, Cintia Yanina	03 (tres)	½ (media)	26 ½ (veintiséis y medio)
3844/0	VEGA, Mauro Andrés	No registra	No registra	42 (cuarenta y dos)
3860/1	ARREDONDO, Beatriz	03 (tres)	10 (diez)	49 (cuarenta y nueve)

0836/09: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas por la agente Municipal que se detalla a continuación, dependiente de la Dirección de Bromatología e Higiene, Secretaría de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 17/09/09

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
2199/7	Nilda Amelia DIAZ	15 (quince)	03 (tres)	No registra

0837/09: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Agosto/2009, por los agentes Municipales dependientes de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Secretaría de Gobierno, de acuerdo se detalla en el ANEXO de la presente. 17/09/09

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
0966/1	MEZA RAUL OSCAR	No Registra	04 (cuatro)	14 (catorce)
1075/8	PALEO ALEJANDRO E.	No Registra	02 (dos)	25 (veinticinco)
1363/3	VERA JORGE OMAR	No Registra	12 (doce)	27 (veintisiete)
1628/4	BURGOS JUAN CARLOS	No Registra	10 (diez)	36 (treinta y seis)
2206/3	CASTRO ARNALDO ALCIDES	No Registra	02 (dos)	14 (catorce)
2207/1	MARANO MIGUEL ANGEL	No Registra	06 (seis)	51 (cincuenta y uno)
2403/1	FERNANDEZ ELISA	No Registra	No Registra	07 (siete)
2433/3	VASQUEZ RICARDO JAVIER	01 (uno)	02 (dos)	40 (cuarenta)
2443/1	AVELLANEDA GUILLERMO	No Registra	04 (cuatro)	08 (ocho)
2604/2	MANSILLA PEDRO ENRIQUE	No Registra	10 (diez)	29 (veintinueve)
2760/0	HARO MARIA	No Registra	No Registra	03 (tres)
2762/6	RAMIREZ TEODORO	04 (cuatro)	09 (nueve)	No Registra
2770/7	LARA JOSE	09 (nueve)	09 (nueve)	No Registra
2777/4	NUÑEZ MARTA	No Registra	No Registra	26 (veintiséis)
2779/1	FRANCO JULIETA	No Registra	No Registra	17 (diecisiete)
3276/0	MOREIRA JOSE	09 (nueve)	09 (nueve)	No Registra
3325/1	RIVERO MARIA ISABEL	No Registra	06 (seis)	37 (treinta y siete)
3366/9	SERRA ANDREA	No Registra	02 (dos)	11 (once)
3665/0	SUAREZ JUAN	09 (nueve)	09 (nueve)	No Registra

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
3713/3	MARTINEZ MAGDALENA	No Registra	06 (seis)	31 (treinta y uno)
3759/1	FLEITAS SILVESTRE	No Registra	16 (dieciséis)	30 (treinta)
3798/2	KOCH ANALIA MARISEL	No Registra	06 (seis)	28 (veintiocho)
3863/6	ARTIGAS NANCY SOLEDAD	No Registra	No Registra	15 (quince)
3875/0	HIDALGO ADRIANA	No Registra	No Registra	08 (ocho)
4111/4	AGUIRRE JOEL ADRIAN	No Registra	10 (diez)	36 (treinta y seis)
4122/0	CORIALUCIANO	No Registra	16 (dieciséis)	29 (veintinueve)
4290/1	SANDOVAL RAMONA.	No Registra	12 (doce)	36 (treinta y seis)
4291/9	ALVAREZ PABLO SIMEON	01 (uno)	12 (doce)	31 (treinta y uno)
4292/7	ALMARAZ MARTA ALICIA	No Registra	04 (cuatro)	26 (veintiséis)

0838/09: APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.857,06 (Pesos tres mil ochocientos cincuenta y siete con 06/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 056/2009. 17/09/09

0839/09: APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.673,53 (Pesos dos mil seiscientos setenta y tres con 53/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 60/2009. 17/09/09

0840/09: APLICAR 1° apercibimiento a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Noemí Beatriz GARATEGUI, Legajo N° 2787/1, dependiente del departamento de Maestranza, Coordinación Administrativa, Secretaría de Gobierno, por haber incurrido en fecha 24/08/2009 en la sexta (6°) falta de incumplimiento horario, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° - Inciso «a» de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). 22/09/09

0841/09: TRANSFERIR, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Dirección de Deportes, a la Dirección de la Juventud, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. NIETO, Gladys Nancy Noemí, Legajo N° 3951/9, Categoría 19 (diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Administrativa. 22/09/09

0842/09: OTORGAR Licencia Deportiva, desde el día 03/09/2009 al día 07/09/2009 inclusive, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA), al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. Carlos Alberto URIBE, Legajo N° 1236/0, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas. 22/09/09

0843/09: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Julio y Agosto/2009, por el agente Municipal dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Secretaría de Gobierno, el cual se detalla a continuación: 22/09/09

Legajo	Nombre y Apellido	Periodo	Normales	Al 50 %	Al 100 %
4306/1	Hugo Alberto ROMANO	Julio/2009	No registra	No registra	13 (trece)
		Agosto/2009	No registra	01 (una)	13 (trece)

0844/09: OTORGAR Licencia Deportiva, desde el día 21/09/2009 al día 09/10/2009 inclusive, a los agentes municipales, Planta Permanente, los cuales se detallan a continuación, quienes participarán del Encuentro de Integración Deportiva «Octogonal de Veteranos de Fútbol 11», a realizarse en la Localidad de El Alcázar, Provincia de Misiones, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA). 23/09/09

Legajo	Apellido y Nombre	Dependencia
949/1	ROMERO, Víctor Waldemar	Dirección de Administración, Secretaría de Gobierno.
1156/8	QUIROGA, Luis Daniel	Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas.
1326/9	LOPEZ, Rubén Darío	Departamento Intendencia, dependiente de la Coordinación Administrativa, Dirección General, Secretaría de Gobierno.
1382/0	MARTINEZ, Segundo Manuel	Dirección Municipal de Comercio e Industria, Secretaría de Gobierno.
1492/3	CORVALAN, Roque Walter	Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Secretaría de Gobierno.
1549/1	LE GORLOIS, Wladimir Alejandro	Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
1637/3	SUERO, Rubén Darío	Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
2586/1	MIRANDA, Oscar Fabián	Dirección de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos Sociales.
2722/7	AGUILERA, Edgardo Rene	Dirección de Catastro, Secretaría de Finanzas.

0845/09: DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5052884, dominio FHL 288, propiedad de la Señora ASENCIO GALLARDO, CLAUDIA ANGELINA, D.N.I. N° 26.185.492, y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5068631, dominio FUP 108, que presta servicio de REMIS en la Agencia «REMIS CHACRA» con el interno N° 8. 23/09/09

0846/09: AUTORIZAR EL CAMBIO DE AGENCIA solicitada por el Señor HERRERA, JUAN ROBUSTIANO, D.N.I. N° 8.459.865, titular del Interno N° 69, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2007, motor N° 7H5083209, dominio GFP 330, afectado a la Agencia «AUTO RIO», el cual a partir de la presente prestará servicio en la ASOCIACION PERMISIONARIOS DE REMIS AUTO RIO «A.P.R.A.R.», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 23/09/09

0847/09: OTORGAR Licencia Deportiva, desde el día 21/09/2009 al día 12/10/2009 inclusive, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA DOBRONIC, Damián Esteban, Legajo N° 3722/2, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas, quien ha sido convocado para ingresar como jugador titular en el plantel de la 1ª División del Club Filial River que representará a la República Argentina en el 9º Torneo Sudamericano de Fútbol de Salón, el que se desarrolla en la Ciudad de Puerto Iguazú (Provincia de Misiones), en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA). 25/09/09

0848/09: OTORGAR Licencia Deportiva, desde el día 18/09/2009 al día 23/09/2009 inclusive, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo N° 3600/5, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a los efectos de participar del Campeonato Argentino de Powerlifting, en la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA). 25/09/09

0849/09: TRANSFERIR, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Obras Particulares, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. NUÑEZ, Ramón Alberto, Legajo N° 1174/6, Categoría 23 (veintitrés), quien pasará a cumplir funciones como Inspector. 25/09/09

0850/09: REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 14/09/2009, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. TESURI, Juan José, Legajo N° 1040/5, dependiente de la Dirección General, Agencia Municipal de Deporte y Juventud. 25/09/09

0851/09: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de la Sra. FORLIZZI GOMEZ CENTURION, MARIA VICTORIA, CUIT N° 27-26339903-5, que funciona en el rubro «ROTISERIA» categoría «04»; bajo la denominación de «SABOR NATURAL», sito en la calle C. PELLEGRINI N° 0925, cuya superficie alcanzaba un total de 60,00 mts² siendo su NUEVO DOMICILIO el de la calle C. PELLEGRINI N° 0916; cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts² habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia. 25/09/09

0852/09: DAR DE BAJA, el comercio sito en el domicilio de la calle ISLAS MALVINAS N° 1607; perteneciente a la Sra. ZAMORA, LILIAN LUISA; CUIT N° 27-13581437-2, en el rubro «BAR – CONFITERIA - RESTAURANT», categoría «03»; que giraba bajo la denominación de «NESHAMA», cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts²; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «Z» N° 3.579/2008. 25/09/09

0853/09: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle TREJO NOEL N° 0648; cuya superficie alcanza un total de 47,00 mts²; propiedad del Sr. SARACHO, RAUL ANTONIO, C.U.I.T. N° 20-22232002-0; en el rubro «RADIO PRIVADA», categoría «02»; que girará bajo la denominación de «RITUAL 103.5», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «S» N° 2.953/2009. 25/09/09

0854/09: HABILITAR, por el término de un (1) año, el comercio sito en el domicilio legal de la calle VENUS VIDELA N° 0156; propiedad del Sr. FIGUEROA, JORGE OMAR, C.U.I.T. N° 23-20365158-9; en el rubro «VENTA AMBULANTE DE BIJOUTERIE», categoría «05»; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; Inciso 2; bajo la denominación de «JORGE FIGUEROA & ASOCIADOS», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «F» N° 2.873/2009. 25/09/09

0855/09: DAR DE BAJA, el comercio sito en el domicilio de la calle CARLOS PELLEGRINI N° 0678; perteneciente a la Sra. GOMEZ, SANDRA GRISELDA; CUIT N° 27-22606623-9, en el rubro «TIENDA – MARROQUINERIA - BIJOUTERIE», categoría «05»; que giraba bajo la denominación de «PIEL DE MANZANA», cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts², de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» N° 2.805/2007. 25/09/09

0856/09: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle Avda. GRAL. BELGRANO N° 0829; cuya superficie alcanza un total de 1.341,00 mts² propiedad de ENJOY S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71101856-1; en el rubro «VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR – MUEBLES – TELEFONIA – CELULARES – ACCESORIOS – VENTA DE MOTOVEHICULOS NUEVOS (0 KM.) S/SERVICIO POST VENTA», categoría «01»; que girará bajo la denominación de «ENJOY S.R.L.», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «E» N° 2.654/2009. 25/09/09

0857/09: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio LEGAL de la calle SANTOS SEGUNDO URIBE N° 1.380; cuya superficie alcanza un total de 00,00 mts² propiedad de la Sra. PASTORIZA, CAROLINA, C.U.I.T. N° 27-18445163-3; en el rubro «SERVICIOS DE PUBLICIDAD», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «MIA», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «P» N° 2.951/2009. 25/09/09

0858/09: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad del Sr. RUANO, SERGIO GUSTAVO, CUIT N° 20-18197465-7, que funciona en el rubro «FERRETERIA» categoría «03»; bajo la denominación de «DELINSUR», sito en la calle VIEDMA N° 0037, cuya superficie alcanzaba un total de 70,00 mts² siendo su NUEVO DOMICILIO el de la calle VIEDMA N° 0230; cuya superficie alcanza un total de 173,00 mts² habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia. 25/09/09

0859/09: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle NUESTRA SRA. DE ITATI N° 0725; cuya superficie alcanza un total de 26,00 mts² propiedad de la Sra. MORA PEREZ, IRMA NOEMY, C.U.I.T. N° 27-93458117-8; en el rubro «KIOSCO – DESPensa – LIBRERÍA – VERDULERIA Y VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «MULTICOLOR», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «M» N° 2.955/2009. 25/09/09

0860/09: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de la Firma PATAGONIA SUR S.R.L., CUIT N° 30-67580516-0, que funciona en el rubro «RECEPCION DESPACHO Y ENTREGA DE CARGAS» categoría «01»; bajo la denominación de «AEROCARGAS RIO GRANDE», sito en la calle ESPORA N° 0741, cuya superficie alcanzaba un total de 300,00 mts² siendo su NUEVO DOMICILIO el de la calle BELGRANO N° 0730; cuya superficie alcanza un total de 52,00 mts² habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia. 25/09/09

0861/09: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle 9 DE JULIO N° 1037; cuya superficie alcanza un total de 25,00 mts² propiedad del Sr. DIAZ, FIDEL YSAURO, C.U.I.T. N° 20-20626666-0; en el rubro «GOMERIA», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «SAN CEFERINO», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «D» N° 2.948/2009. 25/09/09

0862/09: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle BATALLA DE CHACABUCO N° 0721; cuya superficie alcanza un total de 1000,00 mts² propiedad del Sr. CHUMAK, GUSTAVO DANIEL, C.U.I.T. N° 20-22044074-6; en el rubro «DEPOSITO DE ELECTRONICA», categoría «01»; que girará bajo la denominación de «GRA - CA», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «CH» N° 2.353/2009. 25/09/09

0863/09: INICIAR INFORMACION SUMARIA caratulándose las presentes actuaciones como: «INFORMACION SUMARIA EN DIRECCION DE HABERES», en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 0553/2009 - Trámite N° 15590/2009. **DESIGNAR** como Instructor Sumariante, a la Dra. Mariela BRAVO, Legajo N° 3720/6. 25/09/09

0864/09: OTORGAR Licencia Deportiva, desde el día 28/09/2009 al día 12/10/2009 inclusive, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ley N° 389 (LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA), al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Pablo Daniel COBIAN, Legajo N° 3373/1, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, para participar de la 9ª Edición de la Copa Libertadores de América de Fútbol, con la Filial River de nuestra Ciudad, a realizarse en Puerto Iguazú (Prov. de Misiones). 28/09/09

0865/09: ENCUADRAR a partir del día 08/09/2009, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso «c» - Capítulo III - LICENCIAS ESPECIALES - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Rosa Esther EUGENIN, Legajo N° 2904/1, dependiente de la Coordinación General de Maestranza y Mantenimiento, Agencia Municipal de Deporte y Juventud. 28/09/09

0866/09: ENCUADRAR a partir del día 27/08/2009, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso «c» - Capítulo III - LICENCIAS ESPECIALES - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Juan Carlos SEQUELO, Legajo N° 2949/1, dependiente de la Coordinación Administrativa, Secretaría de Gobierno. 28/09/09

0867/09: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Periodo Julio/2009, por la agente Municipal dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección de Inspección General, Secretaría de Gobierno, quien se detalla a continuación: 30/09/09

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
3638/2	Virginia Amalia MONTIEL	No registra	01 (una)	37 (treinta y siete)

0868/09: APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en veinte (20) días de suspensión, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Ernesto Valentín VERON, Legajo N° 3817/2, dependiente de la Coordinación Administrativa, Departamento Maestranza, Secretaría de Gobierno, por haber incurrido en fechas 15/07/2009, 16/07/2009, 17/07/2009, 28/07/2009 y 29/07/2009, en la 5ª (Quinta) 6ª (Sexta) 7ª (Séptima) 8ª (Octava) y 9ª (Novena) INASISTENCIAS SIN AVISO Y JUSTIFICACION ALGUNA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º - Inciso «b» de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). **POR** Dirección Municipal de Haberes, Secretaría de Finanzas, proceder al descuento de los días inasistidos y los que cumpla con la correspondiente sanción, TOTAL: veinticinco (25) días. 30/09/09

0869/09: ENCUADRAR dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso «c» - Capítulo III (LICENCIAS ESPECIALES) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a partir del día 13/08/2009, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GUARNIERI, Mauro, Legajo N° 2754/5, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. 30/09/09

0870/09: ENCUADRAR dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso «c» - Capítulo III (LICENCIAS ESPECIALES) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a partir del día 21/09/2009, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIAGADA, Galep Abel, Legajo N° 2106/7, dependiente de la Dirección de Obras Viales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. 30/09/09

SECRETARÍA DE FINANZAS

Fecha	R.S.F.Nº	Expte.	Concepto
16/9	1384		READECUACION DE PARTIDAS SEGÚN ORDENANZA Nº 2620/08.-
16/9	1385	0001-03062/2009	AUTORIZAR PAGO PROVINCIA 23 FC «B» Nº 0001-00004078/ 79/ 80/ 81/ 82.-
16/9	1386	0001-03461/2009	AUTORIZAR PAGO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAGONIA SAN JUAN BOSCO FC «C» Nº 0317-00000090.-
16/9	1387	0001-03060/2009	AUTORIZAR PAGO EL SUREÑO FC «B» Nº 0001-00044949/ 45649/ 46169/ 170/ 171/ 172/ 173/ 175.-
16/9	1388	0001-01755/2009	AUTORIZAR PAGO TOLHUIN IMPRESIONES FC «B» Nº 0001-00006035.-
16/9	1389	0001-0633/2009	AUTORIZAR PAGO DOMINGO GRANJA S.A.FC «B» Nº 0016-00185382.-
16/9	1390	0001-01896/2009	AUTORIZAR PAGO SOLDASUR S.R.L FC «B» Nº 0014-00011716.-
16/9	1391	0001-02011/2009	AUTORIZAR PAGO FEDERICO IBARRA HOTEL FC «B» Nº 0006-00009793.-
16/9	1392	0001-01263/2009	AUTORIZAR DEVOLUCION DE GARANTIA DE OFERTA CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/2009 A FAVOR DE LA FIRMA: Z.E.U.S.-
16/9	1393	0001-01236/2008	AUTORIZAR DEVOLUCION DE GARANTIA DE ADJUDICACION LICITACION PRIVADA Nº 29/2008 A FAVOR DE LA FIRMA: KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.-
16/9	1394	0001-00195/2009	AUTORIZAR RENDICION PARCIAL CAJA CHICA CONTADURIA GENERAL.-
16/9	1395	0001-01448/2008	AUTORIZAR PAGO TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A.FC «B» 00032623/ 34654/ 36815/ 44158/ 43865/ 46139/ 48444/ 50179/ .-
16/9	1396	0001-01651/2009	AUTORIZAR DEVOLUCION DE GARANTIA DE CONTRATO BIEN DE USO Nº 29/2008 A FAVOR DE LA FIRMA: EL TALLER.-
16/9	1397	0001-01649/2009	AUTORIZAR PAGO JM GRAFICA S.R.L FC «B» Nº 0002-00001315.-
16/9	1398	0001-03064/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A FC «B» Nº 0001-00035771/ 2/ 3/ 4/ 5/ 6.-
16/9	1399	0001-01734/2009	AUTORIZAR PAGO METALURGICA 5 DE OCTUBRE FC «B» Nº 0003-00003848- AUSTRAL ELECTRICIDAD FC «B» Nº 0002-00023652- DOMINGO GRANJA S.A. FC «B» Nº 0016-00206241.-
16/9	1400	0001-02901/2009	AUTORIZAR PAGO IMPRENTA DEL VALLE FC «B» Nº 0001-00000203.-
16/9	1401	0001-01352/2009	AUTORIZAR PAGO LA CONCENTRADORA PATAGONICA S.A.FC «B» Nº 0001-00000916.-
6/9	1402	0001-02776/2009	AUTORIZAR PAGO LA POSADA DE LOS SAUCES FC «B» Nº 0004-00003044.-
16/9	1403	0001-03093/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A FC «B» Nº 0001-00035786/ 87/ 89/ 90/ 91/ 92.-
16/9	1404	0001-03094/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A FC «B» Nº 0001-00035769/ 785/ 788.-
16/9	1405	0001-00058/2009	AUTORIZAR PAGO TV FUEGO FC «B» Nº 0003-00263201.-
16/9	1406	0001-03110/2009	AUTORIZAR PAGO ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L FC «E» Nº 0001-00000091.-
16/9	1407	0001-01094/2008	RATIFICAR ACTUACIONES DADAS EN EL EXPEDIENTE Nº 1094/08 Y AUTORIZAR EL PAGO DE LA FACFC «B» Nº 0002-00107728A FAVOR DE LA FIRMA MATAFUEGOS RIO GRANDE.-
16/9	1408	0001-02505/2009	AUTORIZAR DEVOLUCION DE GARANTIA DE OFERTA CONCURSO DE PRECIOS Nº 21/2009 A FAVOR DE LA FIRMA: LOS ONITAS.-
16/9	1409	0001-02684/2009	AUTORIZAR LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/2009.-
17/9	1410	0001-03123/2009	AUTORIZAR PAGO PRODUCCIONES PATAGONICAS FC «B» Nº 0001-00000434/ 435.-
17/9	1411	0001-03124/2009	AUTORIZAR PAGO PASSWORD S.R.L FC «B» Nº 0002-00001635.-
17/9	1412	0001-03125/2009	AUTORIZAR PAGO PASSWORD S.R.L. FC.»B» Nº 0002-00001587/ 1592/ 1637/ 1638/ 1639/ 1640/ 1641/ 1642/ 1643/ 1651.-
17/9	1413	0001-02651/2009	AUTORIZAR PAGO ALMA DE FUEGO FC. «B» Nº 0001-00000001.-
17/9	1414	0001-01668/2009	AUTORIZAR PAGO PETROFUEGUINA S.A. FC. «B» Nº 0002-00009243.-
17/9	1415	0001-02058/2009	AUTORIZAR PAGO NEUMATICOS RIO GRANDE S.R.L. FC. «B» Nº 0001-00028462.-
17/9	1416	0001-03118/2009	AUTORIZAR PAGO ESCRIBANIA STELLA SANCHEZ VILLAGRAN FC. «B» Nº 0001-00018873.-
17/9	1417	0001-05341/2008	AUTORIZAR PAGO SANIPLAS FC. «B» Nº 0006-00127803.-
17/9	1418	0001-02790/2009	AUTORIZAR PAGO SEGYPARG S.R.L. FC. «B» Nº 0001-00001347.-
17/9	1419	0001-01150/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S.A.C. FC. «B» Nº 0012-00020945.-
17/9	1420	0001-01324/2009	AUTORIZAR PAGO PANIFICADORA LA NUEVA S.R.L. FC. «B» Nº 0003-00001245.-
18/9	1421	0001-02619/2009	ADJUDICAR EL CONCURSO DE PRECIOS Nº 23/09 A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA SUD S.A..-
18/9	1422	0001-03138/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A. FC. «B» Nº 0001-00035805/ 06/ 07/ 09/ 10/ 11/ 12/ 13.-
8/9	1423	0001-01161/2009	AUTORIZAR SUSTITUCION DE FONDO DE REPARO A FAVOR DE INYCON S.A.-
18/9	1424	0001-02063/2009	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. DEL CONT. Nº 107/09 A FAVOR DE TRANSPORTE NATY.-
18/9	1425	0001-01363/2008	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. DEL CONT. Nº 12/07 A FAVOR DE NEXO S.R.L.-
21/9	1426	0001-02989/2009	AUTORIZAR PAGO SOLO MUSICA FC. «B» Nº 0003-00050187.-
21/9	1427	0001-03146/2009	AUTORIZAR PAGO TRANSPORTE LOS TRES RIOS FC. «B» Nº 0001-00000142.-
21/9	1428	0001-02850/2009	AUTORIZAR PAGO DEHESAS S.R.L. FC. «B» 0015-00002238 - DOMINGO GRANJA S.A. FC. «B» Nº 0016-00206234 - ONAS CORRALON S.R.L. FC. «B» Nº 0002-00136746.-
21/9	1429	0001-02852/2009	AUTORIZAR PAGO IMPRENTA DEL VALLE FC. «B» Nº 0001-00000204.-
21/9	1430	0001-02454/2009	AUTORIZAR PAGO CORDOBA GUSTAVO LEONARDO FC. «B» Nº 0001-00000156.-
21/9	1431	0001-02860/2009	AUTORIZAR PAGO DOMINGO GRANJA S.A. FC. «B» Nº 0022-00084683.-
21/9	1432	0001-02553/2009	AUTORIZAR PAGO DON ALDO REPUESTOS FC. «B» Nº 0001-00092297.-
21/9	1433	0001-02993/2009	AUTORIZAR PAGO COOP. DE SERV. PUBLICOS, ASIST., CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA FC. Nº 0001-02630290/ 031/ 293/ 048/ 052/ 059/ 086/ 091/ 154/ 170/ 171/ 198/ 199/ 210/ 230/ 234/ 288.-
21/9	1434	0001-03137/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A. FC. «B» Nº 0001-00035804/ 808.-
23/9	1435	0001-01414/2009	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. DE ADJUDICACION DEL LA LICITACION PRIVADA Nº 26/09 A FAVOR DE TRANSPORTE M Y R.-
23/9	1436	0001-00488/2007	AUTORIZAR DEVOLUCION DEL FONDO DE REPARO DEL CONT. Nº 09/07 A FAVOR DE JD SERVICIOS.-
23/9	1437	0001-00693/2007	AUTORIZAR DEVOLUCION DEL FONDO DE REPARO DEL CONT. Nº 35/07 A FAVOR DE J.D. SERVICIOS.-
24/9	1438	0001-03163/2009	AUTORIZAR PAGO AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. FC. «B» Nº 0050-00001390.-
24/9	1439	0001-03140/2009	AUTORIZAR PAGO MONACO FC. «B» Nº 0011-00028464.-
24/9	1440	0001-03142/2009	AUTORIZAR PAGO COOP. DE SERV. PUBLICOS, ASIST., CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA FC. Nº 0001-02630032/ 2630035/ 2630036/ 2630037/ 2630038/ 2630039/ 2630040/ 2630041/ 2630042/ 2630043/ 2630044/ 2630049/ 2630050/ 2630051/ 2630054/ 2630068/ 2630094/ 2630095/ 2630096/ 2630097/ 2630098/2630099/ 2630100/ 2630101/ 2630102/ 2630104/ 2630110/ 2630111/ 2630112/ 2630113/ 2630292/ 2630117/ 2630118/ 2630131/ 2630132/ 2630153/ 2630166/ 2630167/ 2630168/ 2630169/ 2630173/ 2630174/ 2630177/ 2630178/ 2630179/ 2630180/ 2630182/ 2630184/ 2630185/ 2630187/ 2630189/ 2630190/ 2630200/ 2630211/ 2630233/ 2630267/ 2630275/ 2630276/ 2630277/ 2630286/ 2630287/ 2630289.-
24/9	1441	0001-03136/2009	AUTORIZAR PAGO DON ALDO REPUESTOS FC. «B» Nº 0001-00092566.-
24/9	1442	0001-02989/2009	AUTORIZAR PAGO TREVMAN S.R.L. FC. «B» Nº 0011-00026438 - DON ALDO NEUMATICOS FC. «B» Nº 0001-00000874.-
24/9	1443	0001-02699/2009	AUTORIZAR PAGO DOMINGO GRANJA S.A. FC. «B» Nº 0016-00206313.-
24/9	1444	0001-03177/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A. FC. «B» Nº 0001-00035821/ 825.-
24/9	1445	0001-03181/2009	AUTORIZAR PAGO ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L FC. «E» Nº 0001-00000124.-
24/9	1446	0001-03174/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A. FC. «B» Nº 0001-00035822/ 23/ 24/ 26/ 27/ 28/ 29.-
24/9	1447	0001-02081/2009	AUTORIZAR PAGO FLORERIA TIERRA DEL FUEGO FC. «C» Nº 0000-00001593.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

Fecha	R.S.F.Nº	Expte.	Concepto
24/9	1448	0001-02972/2009	AUTORIZAR PAGO ONAS CORRALON S.R.L. FC. «B» Nº 0002-00137091.-
24/9	1449	0001-02636/2009	AUTORIZAR PAGO LA CASA DEL ENCENDIDO FC. «B» Nº 0001-00000993.-
24/9	1450	0001-02501/2009	AUTORIZAR PAGO CELENTANO MOTORS S.A. FC. «B» Nº 0008-00001390 - GRENOBLE S.A. FC. «B» Nº 0003-00001725 - CAMAC FC. «B» Nº 0001-00000381 - AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S.A.C. FC. «B» Nº 0012-00020777/ 78/ 79 - LA CASA DEL ENCENDIDO FC. «B» Nº 0001-00000968/ 69 - DON ALDO REPUESTOS FC. «B» Nº 0001-00092021.-
24/9	1451	0001-02565/2009	ADJUDICAR EL CONCURSO DE PRECIOS Nº 26/09 A FAVOR DE NEUTRO INFORMATICA - MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L.-
24/9	1452	0001-02493/2009	MODIFICAR EL 3º PARRAFO DEL CONSIDERANDO Y ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Nº 1374/2009.-
25/9	1453		FIJASE LA META DE RECAUDACION PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2009.-
29/9	1454	0001-03221/2009	AUTORIZAR PAGO REINTEGRO DE GASTOS A FAVOR DEL SR. REY, FRANCISCO CARLOS.-
29/9	1455	0001-00386/2009	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. DEL CONT. Nº 11/09 A FAVOR DE TRANSPORTE NAHIARA.-
29/9	1456	0001-03223/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A FC «B» Nº 0001-00035835/ 36/ 37/ 38/ 39/ 42/ 43.-
29/9	1457	0001-03183/2009	AUTORIZAR PAGO DE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL- I.P.A.U.S.S- BANCO MUNDIAL- CONVENIO Nº 4821.-
29/9	1458	0001-02980/2009	AUTORIZAR PAGO FABRIPAC S.R.L FC «B» Nº 0001-00011065- LA GRANJA FC «B» Nº 0004-00000279.-
29/9	1459	0001-02912/2009	AUTORIZAR PAGO LA CASA DEL ENCENDIDO FC. «B» Nº 0001-00000994- DON ALDO REPUESTOS FC «B» Nº 0001-00092570/ 71.-
29/9	1460	0001-02139/2009	AUTORIZAR PAGO LA CASA DEL ENCENDIDO FC «B» Nº 0001-00000987- M&P S.A FC «B» Nº 0004-00000206.-
29/9	1461	0001-00906/2009	AUTORIZAR PAGO ATLANTIDA HOTEL S.R.L FC «B» Nº 0001-00029788.-
29/9	1462	0001-02143/2009	AUTORIZAR PAGO OASIS S.R.L FC «B» Nº 0008-00002221.-
29/9	1463	0001-02695/2009	AUTORIZAR PAGO RAYUELA S.R.L FC «B» Nº 0010-00057715.-
29/9	1464	0001-03097/2009	AUTORIZAR PAGO METALURGICA 5 DE OCTUBRE S.R.LFC «B» Nº 0003-00004017.-
29/9	1465	0001-05392/2008	AUTORIZAR PAGO LA CONCENTRADORA PATAGONICA S.A FC «B» Nº 0001-00000934.-
29/9	1466	0001-02962/2009	AUTORIZAR PAGO ACUARELA ECOSUR S.R.LFC «B» Nº 0001-00015940- RAYUELAS R.L FC «B» Nº 0006-00054603.-
29/9	1467	0001-02961/2009	AUTORIZAR PAGO ORTOPEDIA AUSTRAL FC «B» Nº 0002-00015381.-
29/9	1468	0001-03222/2009	AUTORIZAR PAGO POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO-SERVICIO DE VIGILANCIA FC «C» Nº 0002-00000574.-
29/9	1469	0001-00599/2008	AUTORIZAR DEVOLUCION DE GARANTIA DE CONTRATO Nº 33/07 A FAVOR DE LA FIRMA: NEXWER S.A.-
29/9	1470	0001-00186/2008	AUTORIZAR DEVOLUCION DE LA RTIA. DE OFERTA Y ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 09/09 A FAVOR DE LA FIRMA: ABC DEPORTES.-
29/9	1471	0001-03143/2009	AUTORIZAR PAGO FARMACIA DEL PUEBLO S.C.S FC «B» Nº 0001-00004862.-
29/9	1472	0001-01358/2009	AUTORIZAR DEVOLUCION DE LA GRITA. DE OFERTA Y ADJUDICACION LICITACION PUBLICA Nº 07/09 A FAVOR DE LA FIRMA: CELENTANO.-
29/9	1473	0001-02664/2009	AUTORIZAR PAGO DOMINGO GRANJA S.A FC «B» Nº 0016-00206545- EL TAHUELCHÉ S.A.C.I.C.I. FC «B» Nº 0187-00013124.-
29/9	1474	0001-02805/2009	AUTORIZAR PAGO ELECTRICIDAD MIGUEL FC «B» Nº 0002-00047068- PROPAGACIONES S.A. FC «B» Nº 0004-00006207- METALURGICA 5 DE OCTUBRE S.R.L FC «B» Nº 0003-00003941.-
29/9	1475	0001-03193/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE S.A FC «B» Nº 0001-00035834/ 40/ 41.-
29/9	1476	0001-02940/2009	AUTORIZAR PAGO ONAS CARRALON S.R.L FC «B» Nº 0002-00136817- PROPAGACION S.A FC «B» Nº 0004-00006194.-
29/9	1477	0001-00095/2009	AUTORIZAR PAGO TELEFONICA ARGENTINA S.A.FC «B» 0779-00002017/ 4283/ 6569/ 8970.-
29/9	1478	0001-00489/2007	AUTORIZAR DEVOLUCION FDO. REPARO CONTRATO Nº 08/07 A FAVOR DE LA FIRMA: CINSAMER.-
29/9	1479	0001-03113/2009	AUTORIZAR PAGO CAMUZZI GAS DEL SUR FC Nº 80020-22736795/1- 6791/2- 6786/5- 8227/1- 7934/6- 7919/5- 7930/7- 7931/4- 7886/7- 7875/6- 6632/6- 6634/0- 6594/0- 6567/1- 6510/2- 6519/8- 6299/1- 6256/5- 6257/2- 6147/7- 6148/4- 6149/1- 6150/7- 6151/7- 6153/1- 5979/7- 5980/5- 6017/4- 8424/3- 8410/0- 6608/9- 8363/9.-
29/9	1480	0001-02320/2009	AUTORIZAR PAGO TREVMAN S.R.L. FC. «B» Nº 0017-00001838 - EL PORVENIR. «B» Nº 0002-00006322.
29/9	1481	0001-02194/2009	AUTORIZAR PAGO DOMINGO GRANJA S.A FC «B» Nº 0016-00203372.-
29/9	1482	0001-02941/2009	AUTORIZAR PAGO LIMP-HOGAR FC «B» Nº 0015-00000135- CELENTANO FC «B» Nº 0001-00092265.-
29/9	1483	0001-01124/2009	AUTORIZAR PAGO COOP. DE SERV. PUBLICOS, ASIST., CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA FC. Nº 0001-02629886.-
29/9	1484	0001-02011/2009	AUTORIZAR PAGO REINTEGRO DE GASTOS A FAVOR DEL SR. DOUGLAS BORDOLI.-
29/9	1485	0001-00137/2009	AUTORIZAR PAGO REINTEGRO DE GASTOS A FAVOR DEL SR. DOUGLAS BORDOLI.-
29/9	1486	0001-02839/2009	AUTORIZAR PAGO DOMINGO GRANJA S.A. FC. «B» Nº 0016-00206409 - PINTURERIA GUIMAR FC. «B» Nº 0002-00082196 - EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I. FC. «B» Nº 0184-00019155.-
29/9	1487	0001-03196/2009	AUTORIZAR PAGO NEWXER S.A. FC. «B» Nº 0110-00000309.-
29/9	1488	0001-01467/2009	APROBAR LA RENDICION PARCIAL DE LA CAJA CHICA OTORGADA A LA TESORERIA MUNICIPAL.-
29/9	1489	0001-03163/2009	AUTORIZAR PAGO AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. FC. «B» Nº 0050-00001390.-
29/9	1490	0001-00429/2009	AUTORIZAR PAGO COOP. DE SERV. PUBLICOS, ASIST, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA FC. «B» Nº 0001-00004336.-
29/9	1491	0001-03135/2009	AUTORIZAR PAGO AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S.A.C. FC. «B» Nº 0002-00002290.-
29/9	1492	0001-02584/2009	AUTORIZAR PAGO LIMP-HOGAR FC. «B» Nº 0015-00000123/ 24.-
29/9	1493	0001-00069/2009	AUTORIZAR PAGO TREVMAN S.R.L. FC. «B» Nº 0013-00008383.-
29/9	1494	0001-01284/2009	AUTORIZAR PAGO ARTISTICA VIEDMA FC. «B» Nº 0001-00003511.-
29/9	1495	0001-01433/2008	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. DEL CONT. Nº 06/07 A FAVOR DE NEXO S.R.L.-

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION S.A.S. N° 005/09

ART 1°) APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Residencia Estudiantil Municipal en la ciudad de La Plata, cuyo monto asciende a la suma de \$1794,54 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 54/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 227/09.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$1794,54 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 54/100), en el Ejercicio Financiero año 2.009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 08 de Mayo de 2009

ROSSO

RESOLUCION S.A.S. N° 006/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas durante el mes de Abril del corriente año, enunciados en el Considerando de la presente.

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
1031/6	MARINO, María	No Registra	05 (Cinco)	03 ½ (Tres y Media)
1239/4	JUAREZ, Cesar	02 (Dos)	No Registra	02 (Dos)
2291/8	GUERRERO, Magali	03 (Tres)	No Registra	11 (Once)
2875/4	SANCHEZ, Felipa	No Registra	No Registra	02 (Dos)
4050/9	GUENUL, Gioconda	02 (Dos)	06 (Seis)	03 (Tres)
4051/7	VALDEZ, Elida	02 (Dos)	05 (Cinco)	03 (Tres)

ART 2°) REGISTRESE. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.

Río Grande, 10 de Junio de 2009

ROSSO

RESOLUCION S.A.S. N° 007/09

ART 1°) APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Asuntos Sociales, a nombre de la suscripta Prof. Rosso, Silvia Alejandra, cuyo monto asciende a la suma de \$2999,95 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 365/09.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$2999,95 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100), en el Ejercicio Financiero año 2.009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 26 de Junio de 2009

ROSSO

RESOLUCION S.A.S. N° 008/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas durante el mes de Mayo y el mes de Junio del corriente año, enunciados en el Considerando de la presente.

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
1031/6	MARINO, María			
	Mes de Mayo	14 (catorce)	17 (diecisiete)	10 (diez)
1239/4	JUAREZ, Cesar			
	Mes de Mayo	07 (siete)	15 (quince)	11 (once)
2291/8	GUERRERO, Magali			
	Mes de Mayo	No registra	06 (seis)	05 (cinco)
2875/4	SANCHEZ, Felipa			
	Mes de Mayo	12 (doce)	17 (diecisiete)	10 (diez)
4050/9	GUENUL, Gioconda			
	Mes de Mayo	15 (quince)	14 (catorce)	12 (doce)
4051/7	VALDEZ, Elida			
	Mes de Mayo	13 (trece)	30 (treinta)	10 (diez)
	Mes de Junio	17 (diecisiete)	04 (cuatro)	10 (diez)

ART 2°) REGISTRESE. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.

Río Grande, 15 de Julio de 2009

ROSSO

RESOLUCION S.A.S. N° 009/09

ART 1°) APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Educación, cuyo monto asciende a la suma de \$1.263,18 (Pesos Un Mil Doscientos Sesenta y Tres con 18/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-710/09.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$1.263,18 (Pesos Un Mil Doscientos Sesenta y Tres con 18/100), en el Ejercicio Financiero año 2.009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 20 de Julio de 2009

ROSSO

RESOLUCION S.A.S. N° 010/09

ART 1°) APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Asuntos Sociales, a nombre de la Directora General de Asuntos Sociales, Dña. Romero, María Vanina, cuyo monto asciende a la suma de \$2769,65 (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 65/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1509/09.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$2769,65 (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 65/100), en el Ejercicio Financiero año 2.009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 21 de Julio de 2009

ROSSO

RESOLUCION S.A.S. N° 011/09

ART 1°) APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Residencia Estudiantil Municipal en la ciudad de La Plata, cuyo monto asciende a la suma de \$1603,25 (Pesos Un Mil Seiscientos Tres con 25/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 227/09.

ART 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$1603,25 (Pesos Un Mil Seiscientos Tres con 25/100), en el Ejercicio Financiero año 2.009.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 13 de Agosto de 2009

ROSSO

RESOLUCION N° 1839/09

N° 1839/09

Contrato de Comodato

Suscripto entre:

1839

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, D.N.I. N° 16.376.484, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, c/la Sr./Sra.: Ortizosa, Karina Soledad, mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 3224905, Estado Civil Soltera, con domicilio sito en calle B. de Julio - Mga D. Casa 2 de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS.

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle B. de Julio - Mga D. Casa 2, teléfono 5540122 / 1558673 m.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en cuestión.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir compensación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente, de 12 meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme a las resoluciones sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo incumplimiento al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que afecte el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones previstas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se viole la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Instará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Numeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a personas físicas, Naturales o Jurídicas, temporales o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no esté estipulada en el presente convenio quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Numeral 4, la cosa objeto de este contrato; o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicio ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forma parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 07 días del mes de septiembre de 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ORTIZOSA KARINA SE

Contrato de Comodato

Suscripto entre:

1840

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, D.N.I. N° 16.376.484, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 205 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, c/da Sr./Sra.: RUARTE, Claudia Beatriz, mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 16.166.770, Estado Civil Soltera, con domicilio sito en calle B: 22 de Julio, Mangana 35 Casa 115 de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle B: 22 de Julio, Mangana 35 Casa 115, teléfono 45541523

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en mención.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de 30 días (.....) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acto de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surge de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo; fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impacto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Titulará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Númeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no esté estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al régimen de contralores y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Númeral 4, la cosa objeto de este contrato, o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 02 días del mes de septiembre del 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Contrato de Comodato

1841

Suscripto entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, D.N.I. N° 16.376.484, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, el/la Sr./Sra.: Sra. Sosa, Miguel Ángel, mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 25.063.926, Estado Civil divorciado, con domicilio en calle B. de Italia - Alge F. Casa 97 de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle B. de Italia - Alge F. Casa 97, teléfono 15516198.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en mención.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de 01/09/09 (12) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripto entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme sujeta de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impuesto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recargo y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación si el uso propuesto para el bien dado en comodato y superviene su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todos las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA N° 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arribos indicados, donde se consideraran válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plures y no esté estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, el régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA N° 4, la cosa objeto de este contrato, o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por esta instrumentación, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 11 días del mes de septiembre de 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Contrato de Comodato

1842

Suscripto entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, D.N.I. N° 16.376.484, id-referéndum del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, el/los Sr./Sra.: Abelardo, Yelamela, Eliagorri....., mayor de edad, identificando mediante D.N.I. N° 8.110.619, Estado Civil Soltero....., con domicilio sito en calle Dr. Pedro Octavio Paz, D. Sandwich del Sur, Pcia. de Tierra del Fuego..... de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle B. Saavedra, Pcia. de Tierra del Fuego, Pcia. de Tierra del Fuego.....

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en mención.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de seis (.....) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surge de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande o en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La Interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impacto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, descarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Numeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna. Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

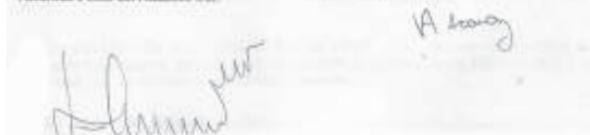
DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todas las efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no esté contemplada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no resulte en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Numeral 4, la cosa objeto de este contrato; o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo finamiento del caso.

DECIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 07 días del mes de Septiembre de 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Contrato de Comodato

Suscripto entre:

1843

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, D.N.I. N° 16.376.484, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, el/la Sr./Sra. Patricia Patricia Castellano, mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 27.080.583, Estado Civil soltera, con domicilio sito en calle Patricia Patricia Castellano N° 112 de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS.

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle Patricia Patricia Castellano N° 112, teléfono 10478073.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del mismo o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en cuestión.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de seis (6) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripto entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las sealidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impacto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formalice EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falla, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el Bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Instará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Númeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra-judiciales que se hagan.
2. Toda situación que no esté prevista y no esté estipulada en el presente contrato quedará sujeta a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, el régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Númeral 4, la cosa objeto de este contrato, o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.


DECIMOCUARTA: Forma parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los ... días del mes de ... de 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXO I - RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1858 /2009

Legajo	Apellido y Nombres	Estudios que Cursa	Monto de la Beca a Abonar
19901	Carlos Humberto PEREIRA	Licenciatura Ciencias Políticas Facultad Humanidades Sede Ushuaia UNPSJB	UNIVERSITARIO
27828	Vanessa Andrea ARCELLA	Licenciatura Ciencias Políticas Facultad Humanidades Sede Ushuaia UNPSJB	UNIVERSITARIO
37515	Mariano Alberto REMENTERIA	Ingeniería Industrial 5º año Universidad Tec. Nacional Río Grande Tierra del Fuego	UNIVERSITARIO

Río Grande, 18 SE


 Sra. Silvia Alejandra ROSO
 SECRETARÍA DE FINANZAS


 Sr. Cesar Ariel PAGE
 VICEPRESIDENTE 2º DEL C.
 A.C. INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 1869/09

N° 1869/09

Contrato de Comodato

1869

Suscripto entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSO, D.N.I. N° 16.376.484, ad-escrituradas del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, c/la Sr./Sra.: Chacha, Chiquita, Ampela, Nina, 237 mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 11.858.698, Estado Civil Soltera, con domicilio sito en calle Chacha, Comisario, 237 de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de Bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como donación de su domicilio, ubicado en calle Chacha, Comisario, 237, teléfono 594.14.181.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en cuestión.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de 237 (.....) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripto entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande o en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo; fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impacto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplaze fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Número 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no esté estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, el régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Numeral 4, la cosa objeto de este contrato; o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forma parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 22 días del mes de Septiembre de 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION N° 1870/09

Contrato de Comodato 1870

Suscripto entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, D.N.I. N° 16.376.484, su-referéndum del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 207 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, c/la Sr./Srta.: María Victoria Desiderio, Mena, mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 20.912.768, Estado Civil Soltera, con domicilio sito en calle D. de O. Colina, Manz. 33, Lote 39/3 de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS.

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle D. de O. Colina, Manz. 33, Lote 39/3 teléfono 354798/93.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato, sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pudiera ejercer sobre el bien en cuestión.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de seis (06) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impacto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falla, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Numeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no esté estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, el régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Numeral 4, la cosa objeto de este contrato; o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forma parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 22 días del mes de Septiembre de 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 115.1.08 (SOYSP-DG)

Entre el Señor CHUMAK, GUSTAVO DANIEL DNI 22.944.074 (titular de la firma GRA-CA, con domicilio real y legal Tomas Bridges N° 2057 de la ciudad de Rio Grande, firmado en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sotomayor El Cano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.N.O. ALFREDO JULIO BOGADO, DNI N° 14.887.078 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se registró por los siguientes datos:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR en la Locación y EL MUNICIPIO recibe un (1) Camión almofreco, marca con cabina, Marca Mercedes Benz, Modelo 111442, Dominio RPZ 744, Motor N° 341.912-10-079052, Chasis N° 341.034-15-067223, para ser destinado a la Dirección de Transporte, inscribiéndose a la partida: "ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS", del ejercicio financiero año 2009.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 120,00 (SON PESOS CIENTO VEINTE) siendo el total de horas a contratar de doce horas (200) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 24.000,00 (SON PESOS VEINTICUATRO MIL).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día dos (02) de Julio del dos mil nueve. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo si el arrendado, a su vez, accediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formula EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la/s unidad/es afectada/s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o repuestos serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es entera y totalmente responsable, mientras dura la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceros personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el dolo moral que su culpa y/o negligencia ocasionen.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desprendimiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionara la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la/s máquina/s y/o equipo/s arrendado/s en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicobióticos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la/s máquina/s y/o equipo/s arrendado/s, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR, ocasionará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación, previa judicial o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMA: Cuando formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufreran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DECIMO SEGUNDA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se convino voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constataado anteriormente.

DECIMO TERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de sus obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 1.200,00 (SON PESOS MIL DOSCIENTOS), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan nuevas peticiones por incumplimiento, a deber de dicha Garantía.

DECIMO CUARTA: Los partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se somete a la jurisdicción en el contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 00) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Organica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 6, N° 16, N° 18, N° 20, N° 23, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- Lado que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de Julio del dos mil nueve.

CHUMAK, GUSTAVO DANIEL
DNI 22.944.074
CONVENIO REGISTRADO
6752
SOL N° 115.1.08
SE 23 SET, 2009
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

CONTRATO DE PRESTAMO

Entre: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sotomayor Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Secretario de la Producción Prof. Gustavo Adrián Muela, DNI N° 21.674.958, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, Don VIVAR Manuel Antonio con D.N.I. N° 27.029.663, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Shekerans N° 478, Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referéndum del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se registró por los siguientes datos:

PRIMERA:

- a. EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA ROTISERIA" que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de treinta (30) días, a partir de la suscripción del presente convenio.
b. EL ORGANISMO DE APLICACION podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, esta se podrá prender como garantía real en un 100%, sin detrimento de la aplicación del artículo 6° punto e), la que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestando.
c. EL PRESTATARIO esta obligado a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 30 (treinta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d. EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y provisionales de ley, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL, CON 00/100 (\$ 15.000,00), siendo el mismo reintegrable por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en TREINTA (30) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 (\$ 539,68), que serán abonados a partir del 15 de abril de 2010 y que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un periodo de SEIS (6) cuotas de gracia de PESOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 75,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2009, según se detalla en el Anexo B mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas tanto en concepto de capital como de capitalización, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntario del 2% mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses puntarios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de fuero hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago y/o justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, este gravado con derecho real de prenda en primer grado a favor de la MUNICIPALIDAD I (un) automotor, marca FIAT, modelo UNO FIRE 1242 MPI 6V AÑO 2008, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio G2668, chasis marca FIAT, chasis N° 98D1582768603422, motor marca FIAT, motor N° 178B30117933403, MODIANO 2008. El bien prestando es propiedad del Sr. Soto José Eduardo, DNI 28.804.514. El titular del bien prestando se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afectan al bien prestando y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, todo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Rio Grande, un carácter de acreedor prestatario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa del MUNICIPIO, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a EL MUNICIPIO, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

DECIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

DECIMO PRIMERA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DECIMO SEGUNDA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DECIMA se verificaran irregularidades y/o delitos imputados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimo primera, será derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMO TERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocado por EL MUNICIPIO.

DECIMO CUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se tomasen embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO.
b) Si se presentara EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantado en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicara fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMO QUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 17 días del mes de julio de 2009.

509 Ch...

CONTRATO DE PRESTAMO

Entre: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en esta acta por el señor Secretario de Producción Prof. Gustavo Adolfo Mella, D.N. N° 21.074.088, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, Don RICARDO DANIEL, con D.N.I. N° 14.340.026, de estado civil casado y domicilio real y legal en Cabo de Hornos N° 543, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se registró por los siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- a. EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA TALLER DE REPARACION DE ESCAFES" que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de treinta (30) días, a partir de la suscripción del presente convenio.
b. EL OBRANISMO DE APLICACION podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o instalaciones que otorga en su patrimonio, esta se podrá prestar como garantía real en un 100%, sin detrimento de la aplicación del artículo 8° punto a), lo que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.
c. EL PRESTATARIO está obligado a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 30 (treinta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldativa, bajo apercibimiento de la nulidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d. EL PRESTATARIO deberá otorgar en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, la habilitación municipal a inscripciones, inspecciones y provisionales de los, bajo apercibimiento de la nulidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL, CON 00/100 (\$ 50.000,00), siendo el mismo reintegrado por parte de EL PRESTATARIO, en un plazo en efectivo en SESENTA (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 966,64), que serán abonadas a partir del 15 de octubre de 2010 y que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 0,1% mensual sobre saldos de deuda de capital, según detalle que se presenta adjunta en el Anexo A, al cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA: EL PRESTATARIO pagará de un período de DOCE (12) cuotas de grado de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA CON 06/100 (\$ 950,00), para amortizar el préstamo. Durante dicho período devengará el 0,2% sobre saldos de deuda de capital, de acuerdo obligatorio, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2009, según se detalla en el Anexo A mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, será un concepto de capital como de capitalización, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntario del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en las fechas pactadas, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de las plazas asignadas en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a elegir, en caso de la totalidad de los adeudados con más los intereses puntarios correspondientes, por vía ejecutiva, judicializándose expresamente con carácter de litis litae, a tales efectos, al presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

ACTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, devengados, de sus eventuales sucesiones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, así como con derecho real de prenda en primer grado a favor de la MUNICIPALIDAD (Luna) DOBLADORA DE CARLOS, marca BEN PEARSON, modelo MC 20, N° de serie M70707-2. El bien prestado se propiedad del emprendedor, el cual se le otorga prenda en chapa si cumple con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los intereses, línea y conformidad que otorga el bien prestado y contrasta un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en calidad de acreedor prestatario, presentando todas las meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa del MUNICIPIO, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a EL MUNICIPIO, la documentación que detusare la aplicación de los recursos del préstamo.

DECIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

DECIMOQUINTA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas del comercio y los cobros y cobros y suministrar inmediatamente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará solo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DECIMOSEXTA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DECIMA se verifican irregularidades y/o deficiencias injustificadas, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoquinta, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOSEPTIMA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o talleres empresariales que sea convocado por EL MUNICIPIO.

DECIMOQUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- 1) Si se tratare embargo, hipotecación, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
2) Si se presentara EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
3) Si EL PRESTATARIO no consumiere fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de los veintidós (22) días de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en la Ciudad y Concomital, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

El presente de conformidad y propia leída, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a su debido efecto, a los 18 días del mes de Julio de 2009.

ANEXO A

MUNICIPALIDAD DE:

Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

PRESTATARIO RICARDO DANIEL

Monto Préstamo:

\$ 50.000,00

A PAGAR EN

Fecha de Inicio Préstamo (per 1º)

15/10/09

60 CUOTAS DE

Aporte Obligativo por Capacidad en %

0

Auto o Muebles

Forma de Pago (per 2º)

Mensual

% anual

Número de Cuotas por año (per 3º)

12

Cantidad de Cuotas (per 4º)

60

Periodo de Gracia en meses

12

Cuota de Gracia:

\$250,00

Monto de la Cuota: \$ 966,64

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Table with columns: Periodo, Amortizable, Aporte, Total, Total a Pagar, Vencimiento, Saldo Final. Rows list months from Oct 2009 to Oct 2010, showing decreasing amortizable amounts and increasing total payments.

Handwritten signature of Ricardo Daniel Prebeger.

Stamp and signature of Gustavo Mella, Secretario de la Producción Municipal de Río Grande.



F 00101647

Legal text of the resolution, including the date (18 de septiembre de 2009) and the name of the official (Señor Adolfo GIACCANI, Titular del Reg. N° 12 de la Peto de V. de P.).

Handwritten signature at the bottom of the resolution.

006227

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCIÓN
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENSA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, y PRESEOGIER RICARDO DANIEL, (Abogado)

DATOS DEL CONTRATO: Oliva Sara Margarita.-
DNI 17.288.897.-
CASO DE HORNOS ED.9 Nº 543 Sto.9, Rio Grande-T. del P.

[Handwritten signature]

El incumplimiento de un pago al vencimiento o la inasistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo por cliente, el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir al asegurador de los bienes gravados, proponer al arbitrario que en la adjudicación los subasta, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base del 100% de la deuda.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina A. Castro
Má. Del. A. Abogado
C/ta. Legal M.R.T.

[Handwritten signature]
GUILLERMO MEJILLA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

[Handwritten signature]

RIO GRANDE, 26 de agosto de 2009.

Señores
Municipalidad de Rio Grande
S. / D.

Presente

En el carácter de cónyuge de PRESEOGIER RICARDO DANIEL doy mi expreso consentimiento en los términos del Art. 1.277 del Código Civil (Ley Nº 17.711) para que mi nombre cónyuge: (a) conyuge, (b) estado o (c) grave con derecho real de prenda con registro el bien cuyos datos se consignaron a continuación:

- 1 (uno) DOBLADORA DE CAJONES, marca BEN PEARSON, modelo NC-59, Nº de serie M19767-S.

NOMBRE Y APELLIDO: OLIVA SARA MARGARITA
D.N.I.: 17.288.897
DOMICILIO: CASO DE HORNOS ED. 9 Nº 543 Dto. 9, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO

[Handwritten signature]
Firma

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Carolina A. Castro
Má. Del. A. Abogado
C/ta. Legal M.R.T.

Municipalidad de Rio Grande

[Handwritten signature]
GUILLERMO MEJILLA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, entre don Liacoplo Hugo Jesús D.N.I. Nº 6.995.838, titular de la firma HUGO PRODUCCIONES, con domicilio real y legal en calle Karunkka Nº 225 de la ciudad de Rio Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Finanzas C.P. PAULINO ROSSI, D.N.I. 26.954.352, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Rio Grande, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula primera del CONTRATO, la que quedará redactada de la siguiente forma: EL CONTRATADO se compromete a la difusión de mensajes institucionales, emitidos por FM UNIVERSO que serán al aire de lunes a viernes de cada mes de 15:00 hs a 17:00 hs. Siendo la cantidad total de días (2) salidas de veintidos (22) segundos cada una aproximadamente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]
LIACOPLO HUGO JESUS
DNI 6.995.838

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE FINANZAS

CONTRATO DE ACTUACION 009/09 1886

En la Ciudad de Rio Grande, a los 18 días del mes de Septiembre de 2009 entre el Municipio de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra Rossi, D.N.I. Nº 16.376.484, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle El Cano Nº 178, en adelante "El Municipio de Rio Grande" por una parte y el Sr. Cefelino Pablo Federico Alvareda, D.N.I. Nº 26.954.382, en su carácter de representante de la "Orquesta de Vientos de Córdoba", con domicilio real y legal en la Calle Luis Py Nº 3407, Fein., de Córdoba, en adelante "El Contratista" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Actuación, que se rige de conformidad a la Ley Territorial Nº 6, Decreto Reglamentario Nº 292/72 y a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: El Contratista se obliga a realizar (01) un Concierto "Orquesta de Vientos de Córdoba", el 25 de septiembre de 2009, en las instalaciones de la Casa de la Cultura del Municipio de Rio:-

SEGUNDA: El Municipio pondrá a disposición de El Contratista y la Orquesta de Vientos de Córdoba la Casa de la Cultura con sus dependencias y Canchales:-

TERCERA: El Municipio abonará todos los costos de la producción relacionados con el: a) los Artistas, el pago de los Impuestos Municipales, Nacionales y Derechos de Autoría (SADAMIC Y ARGENTOMES) que pudieran corresponder según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca:-

CUARTA: El Municipio abonará Pasajes terrestres, alojamiento y alimentación para 60 personas el día 25 de septiembre:-

QUINTA: El Contratista pondrá a disposición del Municipio de Rio Grande, toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo:-

SEXTA: Ambas partes convienen de común acuerdo que el Municipio de Rio Grande queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intaracción previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que otra genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando al Municipio de Rio Grande, a iniciar las acciones legales que estime oportunas:-

SEPTIMA: El Contratista no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada/s y comunicada al Municipio de Rio Grande con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder al Contratista en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Rio Grande:-

OCTAVA: En caso de controversia surgida en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Rio Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arts. indicados:-

NOVENA: Para efectuar cualquier transferencia o grabación del espectáculo, el Municipio de Rio Grande deberá contar con la autorización por escrito de El Contratista y/o del artista:-

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada:-

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE FINANZAS

[Handwritten signature]
PAULINO ROSSI
DNI 26.954.352

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 1 del mes de Junio de dos mil nueve, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno BLANCO PABLO, D.N.I. 16.228.072, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Selasolán 01 Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la empresa CHOICE COMUNICACION INTEGRAL S.A. CUIT N° 30-70907785-2, con domicilio real y legal en calle Viamonte 1599, Piso Río, Ciudad de Capital Federal, y con domicilio domiciliado, expuesto en folio N° 99 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Rosita Laura, quien acredita identidad con D.N.I. N° 29.151.541, según Poder de Administración, folio 115, 899914 copia, escritura n° cuarenta y cuatro, certificada ante el Registro Notarial N° 1200, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE OBRA", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la realización de las siguientes actividades:
1. Establecer procedimientos que consoliden un circuito de comunicación integrado, coordinando las acciones, apoyando la gestión del Municipio y reforzando la integración de la comunidad en general.
2. Generar vínculos estratégicos con los principales formadores de opinión.
3. Promover actividades orientadas a relacionar en forma positiva y constante al Intendente con los medios de comunicación locales, provinciales y nacionales, con la ciudadanía en general.
4. Comunicar los atributos positivos de la Ciudad.
5. Dar a conocer las acciones y logros producidos de la actual gestión municipal.
6. Trabajar en la creación de elementos y circunstancias favorables que permitan lograr una adecuada difusión de las noticias.
7. Elección del mensaje correcto para el receptor-comercio, para abarcar todos los sectores que integran el tejido social del Municipio.
8. Transcender los límites locales, para que estas noticias positivas sean reconocidas y valoradas más allá de los límites locales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas locales. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 7.300,00 (SON PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100), con lo cual la suma total contratada se de \$ 20.250,00 (SON PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría Privada de Finanzas del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con los correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes (o presentado y aprobada la factura) correspondiente por la oficina técnica interviniente. Como el profesional sea aplicado para trasladarse a nuestra ciudad, correrá por parte del MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la travesía.

CUARTA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a plena y exclusiva del MUNICIPIO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato en otra formalidad que le notifique fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un término de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Junio y hasta el 30 de Septiembre de 2.009. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el consentimiento, expándosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se sujeta al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que incluye, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habiente.

NOVENA: Las partes constriñen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción Ordinaria, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 01 del mes de Junio de 2009.

[Firmas manuscritas de los representantes de ambas partes]

Entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por su Presidente Abogado Gabriela C. MUÑOZ SICCARDI D.N.I. N° 20.675.570, con domicilio legal en calle Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y la Municipalidad de Río Grande representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos M.L.M. Alfredo Julio BOGADO D.N.I. N° 14.687.078, con domicilio legal en calle Horno N° 203 de la ciudad de Río Grande, ad referendum del Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande, Ing. Jorge Luis Martín, D.N.I. N° 12.443.410, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE OCUPACIÓN SIN CANON DE USO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "EL MUNICIPIO" se compromete a ceder y a mantener la ocupación del inmueble propiedad de "EL IPV" identificado catastralmente como Sección 1, Mancha 6 Parcela 12, Partida Inmatriculada N° 0000031, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIOCHO CUN 30 /100 (228,20 m2), ubicado en calle José Bazzano entre calles Ramón L. Costo y Eddy Gony de la ciudad de Río Grande hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo concretarse el presente por igual instrumento.

SEGUNDA: DESTINO: En virtud del superávit de "EL MUNICIPIO" el OBJETO alquilado a título civil e infraestructura necesaria para el funcionamiento de "LA CASA DEL VECINO", entre otras obras e infraestructuras vecinales.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar todos los pagos necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de Impuestos tasas y servicios municipales, así como los necesarios para el mantenimiento, operación, y la conservación edilicia, incluyendo los costos generados por el consumo de servicios prestados por terceros como gas y energía eléctrica durante los periodos que opere la posesión.

CUARTA: El día de vencimiento del presente convenio, deberá estar presente ambas partes, a fin de hacer la correspondiente acta de entrega mediante la cual "EL INSTITUTO" recibirá el OBJETO determinado en la cláusula primera del presente.

QUINTA: En el supuesto que "EL MUNICIPIO" decida entregar antes del plazo pactado el OBJETO de CONVENIO, a "EL INSTITUTO", deberá constar fehacientemente dicha circunstancia con una anotación no menor a SETENTA Y DOS (72) horas de la fecha de referencia para la desocupación, a fin de que "EL INSTITUTO" desarrolle los actos administrativos propios que durante tal situación.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" reconoce no tener nada que reclamar a "EL INSTITUTO" en concepto de los convenidos obras realizadas y/o que no pudieran realizarse en el inmueble OBJETO del presente.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, ocasionará la renuncia automática del mismo, operando de pleno derecho y sin necesidad de interposición contenciosa y/o judicial previa, dejando expedita la acción administrativa y/o judicial que corresponda.

OCTAVA: Las partes dejan constancia que ante cualquier controversia que pudiere derivar con motivo del presente CONVENIO DE OCUPACION SIN CANON DE USO, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fijando domicilio a todos los efectos legales en los indicados en el presente.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 30 días del mes de Junio del año 2009.

[Firmas manuscritas de los representantes de ambas partes]

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LAS EMPRESAS MIRGORINTERCLIMA/IATEC

CONSIDERACIONES GENERALES

Las Empresas citadas han constatado año a año en sus procesos de selección de personal, que existe una considerable distancia entre las competencias técnicas requeridas para desempeñarse en los puestos ofrecidos y las competencias técnicas efectivamente disponibles en el mercado laboral, constituido por las personas entrevistadas residentes en la ciudad de Río Grande y áreas de influencia.

Conscientes de que el incremento del porcentaje de residentes locales permanentes en la dotación de este grupo de Empresas, y la mejora de las condiciones de empleabilidad locales, forman parte de su política de desarrollo de personal y de responsabilidad social, con el fin de contribuir efectivamente al desarrollo local y al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de la comunidad, donde tienen insertas sus actividades, y siendo éste un objetivo de interés general común a Mirgor, Interclima y IATEC respectivamente y al Municipio de Río Grande que en el marco del Programa de Empleo Local, así como la capacitación, la reconversión y recualificación laboral, así como la certificación de competencias laborales son herramientas fundamentales que permitirán mejores posibilidades de empleo para los actores de la comunidad.

Atendiendo a las anteriores consideraciones se instrumenta el siguiente Convenio "Marco de Colaboración Institucional"

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Producción, Profesor Gustavo Adrián Melella, DNI 21.674.958 con domicilio en la calle Ekaano 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ad referendum del señor Intendente Municipal, y las empresas Mirgor SACIFA, Interclima S.A. e IATEC S.A., representadas por este acto por el Gerente de Recursos Humanos, Sr. Gustavo Raabed, DNI 14.640.327, con domicilio legal en Einstein 1111, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego; se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional.

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio "Marco de Colaboración Institucional", sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio está dirigido a coordinar y articular las acciones públicas y privadas dirigidas a la capacitación y desarrollo de personas, con la finalidad de contribuir a mejorar e incrementar las condiciones de empleabilidad de las personas, que residen en la ciudad de Río Grande y zonas de influencia.

El Municipio de Río Grande y las empresas Mirgor/Interclima e IATEC S.A. se comprometen mutua y recíprocamente a colaborar en actividades de capacitación y ejecución de determinados programas o proyectos, los cuales deberán ser instrumentados en acuerdos específicos, en los que se determinen los detalles de la implementación, los recursos necesarios para cumplirlos, las responsabilidades que le correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la duración y forma de control de su ejecución.

SEGUNDA Compromiso del Municipio: El Municipio de Río Grande, a través de la Secretaría de Producción:

- Conformará y pondrá a disposición de las empresas citadas, un listado de personas que cumplan con los requisitos mínimos necesarios definidos por la Empresa, para acceder a la Formación y que residen en la ciudad de Río Grande y zonas de influencia.
- Comunicará, sobre la apertura de cupos de formación gratuita en los cursos de capacitación técnica que la Empresa informe como abiertos a la comunidad.
- Asegurará la promoción y difusión masiva, dentro del Territorio municipal, de dichos cursos de capacitación, cuando los cupos no resultaren cubiertos con candidatos inscriptos como desempleados en la Oficina de Empleo.
- Gestionará ante los organismos educativos nacionales y provinciales, aquellos proyectos de formación técnica promovidos por Mirgor, Interclima e IATEC S.A., que revistan interés municipal por su contribución al desarrollo local y a la economía social de la Región.
- Aportará el espacio físico para la capacitación del personal seleccionado.
- Aportará el recurso humano necesario afectado a la ejecución del proyecto de capacitación
- Entenderá un certificado que acredite la participación y aprobación, en la capacitación específica

TERCERA: Compromiso de Mirgor/Interclima e IATEC S.A.: Las empresas a través de la Gerencia de RRRH Corporativo y en el marco de su política de formación de personal y de responsabilidad social Empresas:

- Entenderá los cursos de formación dirigidos a su propio personal, a los residentes de la comunidad de Río Grande que posean la formación mínima necesaria para acceder a la misma, y que resulten seleccionados para participar en los cursos de capacitación.
- A tal fin, establecerán y comunicarán en el marco del presente convenio, los cursos de capacitación que serán abiertos a la comunidad, el perfil requerido y el cupo definido para cada uno de ellos, la duración y la carga horaria semanal.
- Estos cursos serán sin cargo alguno para los candidatos que resultaren seleccionados.
- La infraestructura, medios pedagógicos, didácticos y gastos operativos de los cursos de capacitación técnica, estarán a cargo de las empresas.

CUARTA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario por escrito, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos a la fecha de su vencimiento original o cualquiera de sus prorrogas. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciado en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuarenta con presupuesto acordado. La denuncia o resolución no habra de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

SEXTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarlas de común acuerdo. De persistir éstas, se someterán a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieren corresponder, las partes fijan domicilio en los denunciados al inicio del presente.

En prueba de conformidad y a un acto efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 3, días del mes de agosto de 2009.

[Signatures]

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 5899 (5095P.D.P.Y.)

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 5899 (5095P.D.P.Y.)
Municipio de Río Grande
Entre las partes "MENSES" representada por su apoderada la Señora: BRANDA HAYDÉE MATELO, D.N.I. N° 18.846.216, conhome lo acordado con costo de Pagar Especial otorgado por RRH/ED/SESA Clara Sonia SCHMITZMA, Escritura N° 171, otorgada en el Falso 402 de fecha diecisiete de Abril del dos mil una, con domicilio real y legal en calle Promesa Puertos 805 P.D. Dto. A de la ciudad de Río Grande, representado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Ekaano 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.D. ALFREDO JULIO DOGADO DN N° 14.027.378, "el - Habituado" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se contra el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR de un Locación y EL MUNICIPIO recibe una (1) Máquina SERVICIADORA COMPACTA, Marca DOGAT Modelo 853, Año 1994, Motor 50/20 HP 4.8/1.029/15 de Serie 9128/1028. Pasa por una (1) caja (2) juegos de 30" y 42" respectivamente, para ser impreso a la parte "ALQUILERES Y ARRENDAMIENTO".

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$10.000, (diez pesos) para ser usado a partir de las 8 horas a contar desde onceenta (100) por lo cual el monto del presente Contrato equivale a la suma de \$ 15.000,00 - (QUIN PESOS QUINCE MIL).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día treinta y uno (31) de Agosto del año del presente. EL MUNICIPIO garantiza de la disponibilidad de las máquinas y/o equipos arrendados, aún excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas solicitadas, conforme a los requerimientos de servicios que el efecto le permite EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL MUNICIPIO garantiza de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el límite de las horas contratadas en el presente.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades que entrega a el servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustibles, lubricantes y/o repuestos serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es antea mente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes aspectos que causan:
a) A la propiedad, reservada por la máquina arrendada.
b) A las personas y bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceros personas.
d) Por falta a las Reglamentaciones y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el dolo o culpa que se origina por negligencia o dolo.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su cargo el costo adicional por entrega dentro de las ciudades o la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choques, accidentes, siniestros, robo, Art. 1.113 del Código Civil, dentro del área habilitada en el MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la resolución del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: La está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente contacte telefónica y/o equipo de arrendado le en las siguientes condiciones:
a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias que alteren su percepción.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otro caso.
c) Permitir a terceros de edad conducir, en algún momento, por razones de oportunidad, falta o carencia, EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina arrendada, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a resolver el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando tales causas, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR por falta de cumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá resolver el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, falta o carencia, notificado que oportuna y oportunamente, de plano derecho y sin necesidad de indemnización, previa notificación fehaciente, mediante simple notificación oportuna fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni afectar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabiliza por la pérdida o extravío de cualquier objeto y/o somero de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de lo conceptos facturados que hayan sido previamente perfeccionados por el responsable del área.

DUODECIMA: EL LOCADOR se obliga a someter cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así, se consiente voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$15.000 - (QUIN PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será entregada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya comprometido en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a cargo de dicha Garantía.

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 197 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. 1º 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. 1º 2º y 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

—Lado que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un acto efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece y un (13) días del mes de Agosto del dos mil nueve.

[Signatures]
BRANDE HAYDÉE MATELO
D.N.I. 18.846.216

CONTRATO DE PRESTAMO

Entre: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Etcheo Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N. Nº 21.674.988, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, Don NAVA Gustavo Alfredo con C.U.I. Nº 16.038.895, de estado civil casado y con domicilio real y legal en 22 de mayo Nº 679, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, al reformular al señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Ajudo Financiero a Microemprendedores, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- a. EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta el préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA TALLER MECANICO" que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de treinta (30) días a partir de la suscripción del presente convenio.
b. EL ORGANISMO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o insumos que influya en su patrimonio, esta se podrá brindar como garantía real en un 100%, sin aumento de la aplicación del artículo 6º punto e), lo que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.
c. EL PRESTATARIO está obligado a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 30 (treinta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria, bajo aprobación de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d. EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, la habilitación municipal e inscripciones respectivas y provisionales de ley, bajo aprobación de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 34.500,00), siendo el mismo reintegrado por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en CINSENTA (600) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 996,06), que serán abonadas a partir del 15 de octubre de 2010 y que corresponden a la evolución del monto del préstamo más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA: EL PRESTATARIO pagará de un período de DOCE (12) cuotas de grado de PESOS CINCO SETENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 172,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2009, según se detalla en el Anexo A mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de capitalización, el monto se producirá automáticamente sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad del adeudado con más los intereses, costas judiciales y costas procesales, por vía ejecutiva, presentando oportunamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o posición alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la totalidad por parte de EL PRESTATARIO de un compromiso de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo no sólo sus bienes, derechos, acciones, de sus vinculaciones previsionales y de todas las demás obligaciones o cargo de EL PRESTATARIO, esta gruesa con derecho real de prenda en primer grado a favor de la MUNICIPALIDAD Y LA FUNDACION PARALELO 750 mm, marca DAUCH-ITO, modelo T-750, Nº de serie 3906071, 1 (una) SOLDADORA MIG, marca SINDICAMP, modelo SACHOMED 200, 1 (una) ELEVADOR DE PATAS, marca TELAME, modelo 2500 KD, 1 (una) ELEVADOR 2 PATAS, marca CURB, modelo 4000 KD, Nº de serie 000210013. Los bienes preñados son propiedad del emprendedor. El titular de los bienes preñados se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los intereses, tasas y condiciones que afectan a los bienes preñados y cancelar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, todo ello, en el evento tal y como tal, con índices a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de soporte preventivo, presentado todos los meses al comprometer el pago en la Dirección de Desarrollo Local.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación expresa del MUNICIPIO, bajo aprobación de producir la caducidad del Contrato, formalizada a EL MUNICIPIO a cargo el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a EL MUNICIPIO, la documentación que dispusiere la aplicación de los recursos del préstamo.

DECIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

DECIMO PRIMERA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar los comprobantes y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la cotejará solo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento y determinar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DECIMO SEGUNDA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DECIMA las mismas inspecciones y/o auditorías efectuadas, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula DECIMO PRIMERA, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMO TERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellas eventos de capacitación sin asistencia obligatoria que sea convocada por EL MUNICIPIO.

DECIMO CUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se tratara de embargo, inhibición sucesiva y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO.
b) Si se presentara EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pábido de quiebra (quiebra) o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no concurren fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de los vencimientos fijados para el otorgado toda medida prevista por las autoridades que afecten sustancialmente al cumplimiento.

DECIMO QUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se admiten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, del Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, reconviniendo expresamente a cualquier otro, luto o jurisdicción.

En prueba de conformidad y plena lectura, se firmó el presente contrato en su propio tenor y a su sola efecto, a los 17 días del mes de julio de 2009.

Firma del Municipio de Río Grande: Gustavo Adrián Melella, Secretario de la Producción.
Firma del Prestatario: NAVA Gustavo Alfredo.

MUNICIPALIDAD DE: RIO GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

NAVA GUSTAVO ALFREDO

Table with 2 columns: Monto Préstamo (\$ 34.500,00) and APLICACION (Pago a Municipalidad). Includes fields for Fecha de Inicio, Aporte Obligatorio, Forma de Pago, Número de Cuotas, Cantidad de Cuotas, Período de Gracia, and Cuota de Grado.

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS. Detailed amortization schedule table with columns: Periodo, Amortización, Cálculo de Cuota (Aporte, Total), Total a Pagar, Fecha de Vencimiento, and Saldo. Rows include monthly payments from Mes de Grado 1 to Cuota 60.

Firma del Municipio: GUSTAVO MELELLA, Secretario de la Producción.

Firma del Prestatario: NAVA GUSTAVO ALFREDO.

Formulario de registro con campos: Firmas del acreedor y del deudor, ENDOSO, Pago en la calidad de, CANCELACION DEL CONTRATO, REGISTRO DE CANCELACION, Firmas del Jefe de Registro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
División Nacional de los Registros de la Propiedad del Acreedor y de Créditos Prendarios
REGISTRO NACIONAL DE CRÉDITOS PRENDARIOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

LEY Nº 19082 1900

COM SIN PROGRES
CLASE I (FOLIO FLOTTANTE) ELI...
Río Grande, 21 de agosto de 2009

Por \$ 14.500,00
En garantía de la obligación por la suma de \$ 14.500,00

que el señor NAVA Gustavo Alfredo...
se constituye por el presente contrato de PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes por cualquier motivo, sobre los siguientes bienes: (1) UN TORNO PORTÁTIL 750 cm, marca BOSCH, modelo 2-750, Nº de serie 0950711; (2) UN MOTOR 2000CM3, 21CV, marca JTB, modelo JTB2000, modelo 2000; (3) UN MOTOR 2000CM3, 21CV, marca JTB, modelo JTB2000, modelo 2000; (4) UN MOTOR 2000CM3, 21CV, marca JTB, modelo JTB2000, modelo 2000.

UBICACION DE LOS BIENES Prenda del Deudor...
Río Grande, en el...
Nada se reserva del cargo o anticipo de los bienes...

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato suscrito en 08 de agosto de 2009, y así abarca al contenido suscrita en los apéndice suscritos al presente el día 15 de octubre de 2009 y los restantes al mismo día de los apéndice suscritos al presente el día 15 de octubre de 2009.

DIRECCIONES: La obligación devengará un interés del 6 (seis) por ciento anual...
LUGAR DE ORIGEN: Río Grande...
SEGURO: Los efectos del presente contrato quedan asegurados por la suma de \$ 14.500,00...

ACREEDOR: Inscrito Nº 6472-12-2009, Acta 54...
Nombre y Apellido: María Inés...
Domicilio: Calle...
Nacionalidad: ...
Documento de Identidad: ...

PRENDA DEL DEUDOR: Inscrito Nº 6472-12-2009, Acta 54...
Nombre y Apellido: Gustavo Alfredo Nava...
Domicilio: Calle...
Nacionalidad: ...
Documento de Identidad: ...

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO en el Registro de Créditos Prendarios de Río Grande el día 24 de SET. 2009.
Firma del acreedor...
Firma del deudor...

CERTIFICADO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que ha presentado en la fecha anterior a esta proclama, se inscribió en el presente Registro de Créditos Prendarios en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del subscrito.

806228

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION PRENDARIOS

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE...
NAVA GUSTAVO ALFREDO...

convencionalmente, que la suma se producirá y devengará en cualquier caso...
El deudor garantiza y garantiza con los bienes...
El deudor garantiza y garantiza con los bienes...
El deudor garantiza y garantiza con los bienes...

partes intervinientes del presente contrato...
El deudor garantiza y garantiza con los bienes...
El deudor garantiza y garantiza con los bienes...
El deudor garantiza y garantiza con los bienes...

Se hace constar que cada uno de los bienes prenda...
El deudor garantiza y garantiza con los bienes...
El deudor garantiza y garantiza con los bienes...
El deudor garantiza y garantiza con los bienes...

EL COFILIADO TELEFONICO...
Firma del acreedor...
Firma del deudor...

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENSA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, (prestatario)

y NAVA GUSTAVO ALFREDO, (prestador)

Número de orden

DATOS DEL CONTRATO ALIANZA ALZAMBORA, - DNI 16.570.149, - 22 de mayo 89 575, Rio Grande-Tierra del Fuego

LEEME CUIDADAMENTE EL CONTRATO DE PRENSA CON REGISTRO Setado 2009 Civil del Deudor Creado, -

[Firma]

Incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inasistencia de bienes afectados a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés posterior del 2% mensual, y faculto al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, preponer al martillero que en la subasta los subasta, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base del 10% de la deuda. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

[Firma]

190228

RIO GRANDE, 31 de agosto de 2009.

Sello: Municipalidad de Rio Grande

Presente

En el carácter de abogaje de NAVA GUSTAVO ALFREDO doy fe expreso constanciando en los términos del Art. 1.277 del Código Civil (Ley Nº 17.711) que en el presente otorgo: / (a) compra, (b) venta o (c) giro con derecho real de prenda con registro el bien respectivo se consigna a continuación:

- 1 (un) TERENO PARALELO 190 cm, marca GALICETO, modelo T-750, Nº de serie 090481.
1 (una) SOLDADORA MIG, marca SINERGLAMP, modelo SPNCROMIO 280.
1 (uno) ELEVADOR 2 PATAS, marca TELME, modelo 2900 Kg.
1 (uno) ELEVADOR 2 PATAS, marca COBE, modelo 4000 Kg, Nº de serie 08019113.

NOMBRE Y APELLIDO: ALIANZA ALEJANDRA

D.N.I.: 16.570.149

DOMICILIO: 22 DE MAYO Nº 675, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO

[Firma]

Certifico que la firma que aparece en este punto es mi presencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Rio Grande

[Firma]

CONTRATO DE PRESTAMO

Entre: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 253 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Prof. Gustavo Adolfo Mellia, DNI Nº 21.874.985, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, Dña. Alicia Stella Mellia, con D.N.I. Nº 24.132.206, de estado civil soltera y domicilio real y legal en Chacra El Prefecto Naval Argentina 6229 Nº 813 Pta 3 Dto 3, Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal en el marco de la implementación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- a. EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA CASA DE TI" que deberá ser inscrito en dicho emprendimiento en el lapso de treinta (30) días, a partir de la suscripción del presente convenio.
b. EL CRÉDITO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o servicios que influya en su patrimonio, esta se podrá prenda como garantía real en un 100%, sin detrimento de la aplicación del artículo 9º punto a), lo que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.
c. EL PRESTATARIO está obligado a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, otorgando dentro de un lapso no mayor a 30 (treinta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldativa, tal como el comprobante de la cantidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d. EL PRESTATARIO deberá otorgar en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley, bajo apercibimiento de la nulidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

SEGUNDA:

El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), siendo el mismo reintegrable por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en SESENTA (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$73.31), que serán abonadas a partir del 15 de noviembre de 2010 y que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 0,5% mensual sobre capital de deuda de capital, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA:

EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia (70) cuotas de gracia de CINCO CIENTOS CON 00/100 (\$500,00), para amortizar el préstamo. Durante estos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de noviembre de 2009, según se detalla en el Anexo A mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA:

En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de amortización, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación o requerimiento alguno y devengará un interés posterior del 2% mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA:

La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en las plazos pactados, originará el cobro de parte del prestador del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pudiéndose expresamente con ceder de título hábil, a título efectivo, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de via o obtención alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en el.

SEXTA:

EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA:

Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA:

EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, deviene accionario, de sus respectivas incorporaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, sea gravosa con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la MUNICIPALIDAD de Rio Grande, con marca NISSAN, modelo X-TRAIL, año TODO TERCIPO, número E52047, motor marca NISSAN, motor Nº 0182229368A, chasis marca NISSAN, motor Nº JH1TNT305W51085, MODIANO 3205. El bien gravado es propiedad de la emprendedora. La falta del bien prestado se obliga a otorgar con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prestado y cancelar a su cargo, como mínimo, de ochenta y tres Responsabilidad Civil, todo sea, incluido total y todo así, con arribos a favor de la Municipalidad de Rio Grande, en calidad de acreedor preterito, presentando todos los fines el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local.

NOVENA:

EL PRESTATARIO no podrá utilizar el dinero del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo apercibimiento de privación de la totalidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a EL MUNICIPIO, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

DÉCIMA:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la gestión del emprendimiento.

DECIMOPRIMERA:

EL PRESTATARIO se obliga a registrar los cheques y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar inmediatamente esta información a EL MUNICIPIO, quien lo utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DECIMOSEGUNDA:

Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DECIMA se verifican irregularidades y/o servicios inadecuados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula DECIMOPRIMERA, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOTERCERA:

EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocada por EL MUNICIPIO.

DECIMOCUARTA:

EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de las cuotas de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en su siguiente caso:

- a) Si se hubiere otorgado, embargos, secuestros y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO.
b) Si se presentara EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la actividad de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no compareciera fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de los veintidós (22) días de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMOQUINTA:

A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de agosto de 2009.

[Firma]

[Firma]

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DE: RÍO GRANDE
FAMILIA DE AMORTIZACIÓN DEL PRESTAMO

ALAZARD STELLA MARIS

Monte Préstamo: \$ 10.000,00
Fecha de inicio (PRIMERA PAGO): 01.11.08
A PAGAR: \$ 500,000,00
Ano. o Meses: 40

Forma de Pago (en %): 5
Número de Cuotas con intereses: 40
Cantidad de Cuotas (en %): 100
Período de Gracia en meses: 18
Cuota del Gracia: \$ 500,00

Fecha de la Cuota: 1 7/2009

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Periodo	Amortización	Cálculo de Cuota		Total a Pagar	Fecha de Amortización	Saldo Final
		Amortización	Interés			
Mes de Gracia 1	0,00	0,00	500,00	500,00	01/11/08	6.000,00
Mes de Gracia 2	0,00	0,00	500,00	500,00	01/12/08	5.000,00
Mes de Gracia 3	0,00	0,00	500,00	500,00	01/01/09	4.000,00
Mes de Gracia 4	0,00	0,00	500,00	500,00	01/02/09	3.000,00
Mes de Gracia 5	0,00	0,00	500,00	500,00	01/03/09	2.000,00
Mes de Gracia 6	0,00	0,00	500,00	500,00	01/04/09	1.000,00
Mes de Gracia 7	0,00	0,00	500,00	500,00	01/05/09	0,00
Mes de Gracia 8	0,00	0,00	500,00	500,00	01/06/09	0,00
Mes de Gracia 9	0,00	0,00	500,00	500,00	01/07/09	0,00
Mes de Gracia 10	0,00	0,00	500,00	500,00	01/08/09	0,00
Mes de Gracia 11	0,00	0,00	500,00	500,00	01/09/09	0,00
Mes de Gracia 12	0,00	0,00	500,00	500,00	01/10/09	0,00
Mes de Gracia 13	0,00	0,00	500,00	500,00	01/11/09	0,00
Mes de Gracia 14	0,00	0,00	500,00	500,00	01/12/09	0,00
Mes de Gracia 15	0,00	0,00	500,00	500,00	02/01/10	0,00
Mes de Gracia 16	0,00	0,00	500,00	500,00	02/02/10	0,00
Mes de Gracia 17	0,00	0,00	500,00	500,00	02/03/10	0,00
Mes de Gracia 18	0,00	0,00	500,00	500,00	02/04/10	0,00
Mes de Gracia 19	0,00	0,00	500,00	500,00	02/05/10	0,00
Mes de Gracia 20	0,00	0,00	500,00	500,00	02/06/10	0,00
Mes de Gracia 21	0,00	0,00	500,00	500,00	02/07/10	0,00
Mes de Gracia 22	0,00	0,00	500,00	500,00	02/08/10	0,00
Mes de Gracia 23	0,00	0,00	500,00	500,00	02/09/10	0,00
Mes de Gracia 24	0,00	0,00	500,00	500,00	02/10/10	0,00
Mes de Gracia 25	0,00	0,00	500,00	500,00	02/11/10	0,00
Mes de Gracia 26	0,00	0,00	500,00	500,00	02/12/10	0,00
Mes de Gracia 27	0,00	0,00	500,00	500,00	03/01/11	0,00
Mes de Gracia 28	0,00	0,00	500,00	500,00	03/02/11	0,00
Mes de Gracia 29	0,00	0,00	500,00	500,00	03/03/11	0,00
Mes de Gracia 30	0,00	0,00	500,00	500,00	03/04/11	0,00
Mes de Gracia 31	0,00	0,00	500,00	500,00	03/05/11	0,00
Mes de Gracia 32	0,00	0,00	500,00	500,00	03/06/11	0,00
Mes de Gracia 33	0,00	0,00	500,00	500,00	03/07/11	0,00
Mes de Gracia 34	0,00	0,00	500,00	500,00	03/08/11	0,00
Mes de Gracia 35	0,00	0,00	500,00	500,00	03/09/11	0,00
Mes de Gracia 36	0,00	0,00	500,00	500,00	03/10/11	0,00
Mes de Gracia 37	0,00	0,00	500,00	500,00	03/11/11	0,00
Mes de Gracia 38	0,00	0,00	500,00	500,00	03/12/11	0,00
Mes de Gracia 39	0,00	0,00	500,00	500,00	04/01/12	0,00
Mes de Gracia 40	0,00	0,00	500,00	500,00	04/02/12	0,00

[Signature]
GUSTAVO MEJILLA
Secretario de la Municipalidad
Río Grande

REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE
F 00101663

Río Grande 05 de septiembre de 2009

Javier Adolfo GIACCANI, Titular del Reg. N° 12 de la Pcia de T. del Fuero
CERTIFICO PRIMERO: Que en virtud de la presente se ha prestado la suma de dinero y constitución de garantía a **Stella Maris ALAZARD, D.N.I. 24.132.296**, a quien identifico en los términos del artículo 102 del C.C., tercer planillo.

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sí en contrato de préstamo con la Municipalidad de Río Grande.

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA N° 193 del Libro de Requerimientos N° 114, doy fe. Se certifica solamente la firma del prestatario en hoja de actuación actual F 00101663.

[Signature]
JAVIER GIACCANI
Titular del Registro

1901
03 ORIGINAL
SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONTRATO PRESTAMO
DECRETO 1584/09 RATIFICADO POR LA LEY 2060

N° 05061120
01 SET 2009

IDENTIFICACION DEL ACREEDOR
INSCRIPCIÓN N° Ley 22.350, art. 3.º
Presentación de Stella Maris ALAZARD
C.C. 24.132.296-1

IDENTIFICACION DEL DEUDOR
Stella Maris ALAZARD
C.C. 24.132.296-1

IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR
MARCA: SEAT
TIPO: SEAT LEON
MODELO: SEAT LEON
N° de motor: 825200308

MONEDAS DEL CONTRATO
MONEDA: DOLAR ARGENTINO

FECHA DE INSCRIPCIÓN
01 SET 2009

FECHA DE VENCIMIENTO
02 FEB 2010

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2008

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2008

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2009

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2009

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2009

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2009

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2009

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2009

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2009

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2009

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2009

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2009

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2009

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2009

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2010

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2010

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2010

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2010

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2010

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2010

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2010

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2010

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2010

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2010

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2010

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2010

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2011

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2011

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2011

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2011

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2011

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2011

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2011

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2011

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2011

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2011

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2011

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2011

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2012

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2012

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2012

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2012

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2012

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2012

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2012

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2012

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2012

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2012

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2012

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2012

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2013

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2013

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2013

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2013

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2013

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2013

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2013

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2013

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2013

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2013

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2013

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2013

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2014

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2014

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2014

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2014

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2014

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2014

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2014

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2014

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2014

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2014

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2014

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2014

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2015

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2015

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2015

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2015

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2015

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2015

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2015

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2015

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2015

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2015

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2015

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2015

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2016

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2016

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2016

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2016

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2016

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2016

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2016

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2016

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2016

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2016

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2016

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2016

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2017

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2017

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2017

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2017

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2017

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2017

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2017

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2017

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2017

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2017

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2017

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2017

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2018

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2018

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2018

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2018

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2018

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2018

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2018

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2018

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2018

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2018

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2018

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2018

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2019

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2019

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2019

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2019

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2019

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2019

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2019

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2019

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2019

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2019

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2019

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2019

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2020

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2020

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2020

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2020

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2020

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2020

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2020

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2020

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2020

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2020

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2020

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2020

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2021

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2021

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2021

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2021

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2021

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2021

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2021

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2021

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2021

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2021

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2021

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2021

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2022

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2022

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2022

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2022

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2022

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2022

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2022

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2022

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2022

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2022

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2022

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2022

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2023

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2023

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2023

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2023

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2023

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2023

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2023

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2023

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2023

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2023

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2023

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2023

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2024

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2024

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2024

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2024

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2024

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2024

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2024

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2024

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2024

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2024

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2024

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2024

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2025

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2025

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2025

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2025

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2025

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2025

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2025

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2025

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2025

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2025

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2025

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2025

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2026

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2026

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2026

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2026

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2026

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2026

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2026

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2026

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2026

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2026

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2026

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2026

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2027

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2027

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2027

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2027

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2027

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2027

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2027

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2027

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2027

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2027

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2027

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2027

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2028

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2028

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2028

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2028

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2028

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2028

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2028

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2028

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2028

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2028

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2028

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2028

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2029

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2029

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2029

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2029

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2029

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2029

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2029

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2029

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2029

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2029

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2029

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2029

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2030

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2030

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2030

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2030

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2030

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2030

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2030

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2030

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2030

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2030

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2030

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2030

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2031

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2031

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2031

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2031

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2031

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2031

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2031

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2031

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2031

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2031

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2031

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2031

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2032

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2032

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2032

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2032

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2032

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2032

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2032

FECHA DE PAGOS
01 AGO 2032

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2032

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2032

FECHA DE PAGOS
01 NOV 2032

FECHA DE PAGOS
01 DIC 2032

FECHA DE PAGOS
01 ENE 2033

FECHA DE PAGOS
01 FEB 2033

FECHA DE PAGOS
01 MAR 2033

FECHA DE PAGOS
01 ABR 2033

FECHA DE PAGOS
01 MAY 2033

FECHA DE PAGOS
01 JUN 2033

FECHA DE PAGOS
01 JUL 2033


FECHA DE PAGOS
01 AGO 2033

FECHA DE PAGOS
01 SEP 2033

FECHA DE PAGOS
01 OCT 2033

FECHA DE PAGOS

1902
2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

PROTOCOLO ADICIONAL N° 233 AL CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 65/09 SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA JOVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO


Entre la SECRETARIA DE EMPLEO, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, Piso N° 15, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Adolfo Enrique DEIBE y el Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano 203, Provincia de Tierra del Fuego en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente Ing. Jorge Luis MARTIN, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1092776/04 y;

CONSIDERANDO:

Que es objetivo primordial del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el Municipio de Río Grande, la generación de oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que favorezcan la creación de proyectos personalizados de formación y trabajo.

Que, en tal sentido, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante Resolución N° 497 del 13 de mayo de 2008 ha

1902
2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que asimismo el "MUNICIPIO" cuenta para la implementación de PROGRAMA con una Oficina de Empleo Municipal, integrante de la Red de Servicios de Empleo.


Que para la ejecución y desarrollo del PROGRAMA resulta indispensable la activa participación de la Oficina de Empleo Municipal y la necesidad de funcionamiento en su ámbito de un área de atención especializada en jóvenes, denominada Área de Empleo Joven.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL promueve la creación de Áreas de Empleo Joven en el ámbito de las Oficinas de Empleo Municipales, para lo cual brindará, oportunamente, asistencia técnica y financiera.

Que mediante el Convenio de Préstamo N° 7474-AR aprobado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1.515 del 23 de octubre de 2007, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROYECTO DE DESARROLLO DE UN SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA, que se implementará bajo la supervisión general de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de su Unidad Ejecutora (UE), creada a tal efecto.

Que la "SECRETARIA" ha solicitado una evaluación de control interno de la Unidad Ejecutora Municipal que con carácter de Declaración Jurada que

1902
2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

puesto en marcha el PROGRAMA JOVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el cual fue reglamentado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo N° 261 del 13 de mayo de 2008.

Que el referido PROGRAMA contiene un importante conjunto de acciones y prestaciones integradas, destinadas a las y los jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad que se encuentran en situación de desempleo y que no hayan alcanzado la finalización de sus estudios primarios y/o secundarios.


Que se estima que esta población representa en términos absolutos, en el Municipio un total de TRES MIL (3000) jóvenes.

Que dicho PROGRAMA tiene por objetivos facilitar a la o al joven el acceso, permanencia y culminación de estudios primarios y/o secundarios, y/o de formaciones profesionales de interés de los mismos, y/o integrarse en proyectos de prácticas calificantes ofrecidos por las empresas y/o iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que el "MUNICIPIO" y la "SECRETARIA" coinciden lanzar y poner en marcha del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO en forma coordinada con los actores locales relacionados con la producción, la formación y el empleo que trabajen sistemáticamente en procesos de orientación y apoyo a las personas con problemas de empleo.

Que el "MUNICIPIO" presentó a la SECRETARIA el formulario de solicitud de adhesión al PROGRAMA.

1902
2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

los entregada antes de la firma del presente PROTOCOLO ADICIONAL y por lo cual el Municipio queda habilitado a recibir transferencias de fondos por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de efectuar los pagos necesarios para la ejecución del presente PROTOCOLO.

POR ELLO,

Las PARTES acuerdan en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL al Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 65/09 para la implementación del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en adelante el "PROGRAMA", conforme a lo previsto en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08 y en la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 261/08 y sus anexos respectivos, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y obligaciones consignados en los siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la implementación del "PROGRAMA", el "MUNICIPIO" se compromete a:

1. fortalecer los servicios de la Oficina Municipal de Empleo y construir, implementar, mantener y actualizar el ESQUEMA LOCAL DE PRESTACIONES DE APOYO A LA FORMACION GENERAL Y PROFESIONAL Y A LA INSERCIÓN LABORAL, conjuntamente con los

1902

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRIN ORTIZ



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

demás actores intervinientes del "PROGRAMA" en un plazo no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la firma del presente;

2. crear y asegurar el normal funcionamiento de un área específica en la atención de la problemática de juventud y trabajo, la cual se identificará bajo la denominación "Área de Empleo Joven", y funcionará operativamente en el ámbito de la Oficina de Empleo Municipal. Para ello deberá acondicionar el espacio físico de la misma, incorporando las instalaciones adicionales requeridas para su funcionamiento presentando alternativas a la "SECRETARÍA" en caso de requerir ampliaciones o construcciones que deberán ser evaluadas para su financiamiento parcial o total;

3. designar un área, dentro de su estructura orgánica-funcional, como Unidad Ejecutora Municipal. Esta será la responsable de la administración, ejecución y rendición de los fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el marco del presente Protocolo; debiendo seguir en todas las operaciones que involucren procesos de adquisiciones, contrataciones y pagos, las normativas establecidas por la "SECRETARÍA". Para hacer efectiva la transferencia de los fondos respectivos, el "MUNICIPIO" dispone de una cuenta bancaria de uso exclusivo, cuyos datos identificatorios se encuentran en Formulario respectivo obrante en el expediente referido en el preámbulo, siendo a su cargo el costo operativo que demande la misma. Asimismo, el "MUNICIPIO" informó a la "SECRETARÍA", la

[Handwritten signature]

1902

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRIN ORTIZ



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

referencia. En caso de cambio y/o movilidad de los técnicos contratados y financiados por la "SECRETARÍA", el "MUNICIPIO" deberá informar – por nota- dando cuenta de los motivos y elevando un nuevo CV del postulante a reemplazar;

6. convocar de la forma más idónea a la población joven más vulnerada en términos socio-económicos y definir, en tal sentido, la estrategia de convocatoria y de comunicación del contenido y alcances del "PROGRAMA" como también la distribución de turnos para la inscripción de las y los jóvenes al mismo;

7. seleccionar las personas que deberán actuar en la convocatoria, la inscripción, la comunicación de las bases del "PROGRAMA" y la entrevista sociolaboral de registro en la plataforma www.empleo.gov.ar;

8. identificar en la localidad espacios físicos institucionales en los cuales puedan desarrollarse los diferentes talleres del proceso de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo, en el cual los participantes adheridos al "PROGRAMA" revisen, actualicen o construyan su Proyecto Formativo y Ocupacional;

9. fortalecer los espacios multisectoriales y multiactorales locales construidos o en construcción (Mesa Territorial, Consejo Consultivo, etc.) con la incorporación de representantes de las áreas de juventud del "MUNICIPIO" y de Organizaciones de la Sociedad Civil que actúan en la promoción social de los jóvenes con el objetivo de promover políticas de

[Handwritten signature]

1902

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRIN ORTIZ



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

composición de esta Unidad Ejecutora, la responsabilidad de sus integrantes, diferenciando entre los mismos, al responsable ejecutor de las acciones comprometidas y al responsable financiero de los fondos transferidos, y los niveles de autorización que tendrán para efectuar pagos. La Unidad Ejecutora Municipal presentará rendiciones en forma trimestral sobre los movimientos de pagos realizados con los fondos transferidos, conforme el formulario que como ANEXO II forma parte del presente Protocolo Adicional;

4. seleccionar, conjuntamente con la "SECRETARÍA", a las personas que reúnan los requisitos necesarios para desempeñarse en los roles de Orientador, Tutores y Relacionador con Empresas, de conformidad con los perfiles y términos de referencia definidos por la misma en el marco del "PROGRAMA" que, como ANEXO II forma parte del presente Protocolo.

5. contratar a UN (1) Orientador y DOS (2) Tutores y UN (1) Relacionador con Empresas para la implementación del "PROGRAMA", disponiendo para ello del financiamiento acordado con la "SECRETARÍA", conforme la cláusula TERCERA inciso 1, dentro de los plazos contractuales acordados de hasta 12 meses. Previo a la contratación, deberá acompañar listado de los postulantes que se han presentado para los cargos a cubrir y acta de selección de los mismos, en virtud de la convocatoria realizada mediante la publicación de aviso en el diario "El Surfero", cuyo acreditación obra en el expediente de

[Handwritten signature]

1902

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRIN ORTIZ



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

formación y empleo acordes con las estrategias de desarrollo económico local;

10. convocar y promover la participación de las áreas de juventud de la Provincia y del "MUNICIPIO", y de las Organizaciones de la Sociedad Civil con incidencia en la localidad, con el fin de planificar una estrategia común de convocatoria y sensibilización de la población joven respecto de las actividades previstas en el "PROGRAMA", articulando con ellas programas y acciones en materia de apoyo a la integración social de los jóvenes a través de actividades artísticas, recreativas, deportivas, de formación, de prevención de la salud y de desarrollo de valores ciudadanos y comunitarios;

11. elaborar una estrategia de vinculación y articulación de las áreas de Producción y Empleo del Municipio, con las organizaciones representativas del sector empresarial y sindical para desarrollar una red de contactos con las empresas del territorio que tenga como objetivo promover compromisos que aseguren la realización de prácticas calificantes en empresas por parte de las y los jóvenes y la obtención a futuro de inserción laboral en las mismas;

12. contactar a las instituciones educativas y de formación profesional de la localidad para asegurar la disponibilidad de una oferta formativa suficiente y de calidad, vinculada a las calificaciones laborales demandadas en el territorio durante el plazo que las y los jóvenes estén integrados al "PROGRAMA";

[Handwritten signature]

1902

"2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SOLARIERI ORTIZ"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

13. controlar e informar la existencia de incompatibilidades para la percepción por parte de los jóvenes de las ayudas económicas no remunerativas, debido a la participación de los mismos en otros programas municipales o por formar parte de la administración pública municipal bajo cualquier modalidad de contratación;

14. elaborar un informe de evaluación de desempeño del Orientador, Tutores y Relacionador con empresas, una vez transcurridos cinco (5) meses del inicio de sus contrataciones y remitirlo a la "SECRETARÍA", a efectos de decidir la continuidad de los contratos hasta la finalización de la ejecución del presente Protocolo;

15. realizar sistemática y periódicamente actividades de seguimiento y acompañamiento de los jóvenes participantes de las acciones ofrecidas por el "Área de Empleo Joven", de conformidad con la propuesta de seguimiento elaborada por la "SECRETARÍA";

16. presentar trimestralmente a la "SECRETARÍA", un informe cual - cuantitativo de avance de las actividades, cumplimiento de metas, evaluación de factores que favorecen o dificultan el desarrollo de las mismas;

17. contratar un seguro de responsabilidad civil para los jóvenes del "MUNICIPIO" que adhieran al PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO el que deberá prestar como mínimo la siguiente cobertura: por muerte, por invalidez total o parcial, cobertura médica y/o farmacéutica, por traslado;

1902

"2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SOLARIERI ORTIZ"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

duración será de QUINCE (15) horas reloj; y iv) alfabetización digital cuya duración será de VEINTICUATRO (24) horas reloj;

TERCERA: El MUNICIPIO, a través de la Oficina de Empleo Municipal, prestara en forma gratuita, entre otros, los siguientes servicios previstos por el PROGRAMA:

1. tutoría y acompañamiento: las / los jóvenes serán acompañados, en la ejecución de su proyecto formativo y ocupacional, por un tutor que lo orientará sobre las competencias generales y técnicas que deben ser fortalecidas para postularse a determinadas ocupaciones. Esta tutoría se extenderá durante todo el periodo que la / al joven permanezca activo realizando acciones propuestas por el PROGRAMA.

CUARTA: Para la implementación y normal desenvolvimiento de las actividades del "Área de Empleo Joven" de la Oficina de Empleo Municipal, la "SECRETARÍA" se compromete a:

1. financiar la contratación por el periodo total de DOCE (12) meses, de UN (1) Orientador y DOS (2) Tutores y UN (1) Relacionador para desempeñarse en el Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo Municipal. A tales efectos y fines exclusivos, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula PRIMERA inciso 3, la "SECRETARÍA", transferirá a favor del "MUNICIPIO", la suma total de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) para cubrir inicialmente los primeros

1902

"2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SOLARIERI ORTIZ"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

18. administrar los recursos que la "SECRETARÍA" haya aportado con criterios de eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos, y utilizarlos exclusivamente para financiar los gastos previstos.

SEGUNDA: El MUNICIPIO, a través de la Oficina Municipal de Empleo, identificará en la localidad espacios físicos institucionales en los cuales puedan desarrollarse los servicios de orientación para la formación y el empleo dispuestos bajo la metodología de talleres por el PROGRAMA y a través del Área de Empleo Joven coordinará y articulará en forma permanente y sistemática con las contrapartes responsables de ejecutar el servicio de orientación para la formación y el empleo denominado como proceso de orientación e inducción al mundo del trabajo:

1. los talleres de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo tendrán una duración de NOVENTA Y CUATRO (94) horas reloj, distribuidos en DOS (2) meses calendario y que estarán destinados a las personas que han adherido al "PROGRAMA". Dichos talleres estarán integrados por CUATRO (4) módulos diferenciados en su temática, duración y especialización de los docentes a cargo. Dichos módulos son: i) construcción de un proyecto formativo y ocupacional cuya duración será de CUARENTA (40) horas reloj; ii) derechos y deberes laborales cuya duración será de QUINCE (15) horas reloj; iii) principios de salud ocupacional y prevención de riesgos cuya

1902

"2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SOLARIERI ORTIZ"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SEIS (6) meses de las contrataciones, bajo la modalidad que determine el "MUNICIPIO" y respetando los siguientes niveles salariales que se detallan por cargo a cubrir: a) UN (1) Orientador, a quien deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800); y b) DOS (2) Tutores, a quien deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400); y UN (1) Relacionador a quien deberá abonársele, como mínimo, la suma mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400). Al sexto mes de firma del presente, "LA SECRETARÍA" transferirá la suma total de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000), para cubrir los siguientes SEIS (6) meses de contrato. Los fondos a asignar por la "SECRETARÍA" para las acciones comprometidas por el presente Protocolo Adicional, serán imputados a los créditos vigentes previstos en el Presupuesto del presente ejercicio económico, en la Jurisdicción 75 -MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-, Programa 23 -Acciones de Capacitación Laboral-, Subprograma 06 -Acciones de Capacitación Laboral-, Actividad 05 -Préstamo BIR# 7474-AR-, Partida Parcial 575 "Transferencias a gobiernos municipales para financiar gastos corrientes", con cargo a la Fuente de Financiamiento 22 - Crédito Externo;

1902

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALAPINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2. realizar, en conjunto con el "MUNICIPIO", la selección inicial y la posterior evaluación del desempeño del Orientador, Tutor/a y Relacionador de empresas del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo Municipal;
3. brindar la información, la capacitación y la asistencia técnica requerida para el adecuado desempeño de los orientadores y tutores en la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo;
4. proveer todo el material de difusión del PROGRAMA, los muebles de oficina y los equipos informáticos que se acuerden con el "MUNICIPIO". Dicho equipamiento y mobiliario sólo podrá ser destinado al uso exclusivo del Área de Empleo Joven de la Oficina de Empleo Municipal;
5. efectuar, luego de transcurridos SEIS (6) meses del inicio del funcionamiento del Área de Empleo Joven, una evaluación sobre el grado de cumplimiento de las actividades y las metas previstas en la matriz de resultados que forma parte del presente como ANEXO I, así como sobre la calidad de los servicios ofrecidos;
6. financiar las ayudas económicas previstas para las y los jóvenes que adhieran al "PROGRAMA" de acuerdo a lo establecido en la normativa. El pago de las mismas se realizará a mes vencido y serán depositadas en una cuenta del Banco de la Nación Argentina de la localidad que deberá ser operada con tarjeta magnética por la joven o el joven que haya adherido al "PROGRAMA".

[Handwritten signature]

1902

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALAPINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

transferidos a las finalidades comprometidas, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión.

SEPTIMA: El "MUNICIPIO" asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes, salvo la de aquellos cuya responsabilidad haya sido expresamente asumida por el "SECRETARIA". Asimismo, asume la responsabilidad por los reclamos de su personal o de terceros, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente o en ocasión de las mismas. Todos los actos que deba realizar el "MUNICIPIO" para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Protocolo, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARIA".

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" de lo dispuesto en el presente Protocolo, la "SECRETARIA", previa intimación a la presentación del pertinente descargo, podrá exigir el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir el incumplimiento podrá suspender la ejecución de las acciones y prestaciones a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones de restitución de los bienes y las sumas de dinero entregados y de resarcimiento que pudieran corresponder.

NOVENA: La omisión o demora por parte de la "SECRETARIA" en el ejercicio de cualquier facultad emergente del presente Protocolo, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia a la misma, así como su ejercicio parcial

[Handwritten signature]

1902

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALAPINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

QUINTA: Las partes, dentro del plazo establecido en la cláusula PRIMERA inciso 1, se comprometen a la elaboración conjunta de una estrategia de difusión del "PROGRAMA" y convocatorias para el mismo, a los fines de alentar la inscripción e incorporación de la población joven al mismo.

Las / los jóvenes serán convocados, según los criterios que establezcan conjuntamente las partes, brindándoles información acerca de sus principales características. La programación de la convocatoria se definirá en función de la cantidad de jóvenes relevados en el Municipio y la capacidad diaria de atención que tenga la Oficina de Empleo Municipal a los efectos de realizar la incorporación de las personas al Programa.

Las actividades de convocatoria serán públicas y abiertas, pudiendo la misma consistir en la realización de reuniones o talleres de información y sensibilización en barrios, en organismos públicos provinciales o municipales y/o en Organizaciones de la Sociedad Civil. Finalizada la convocatoria general, aquellos jóvenes que deseen incorporarse al Programa deberán presentarse en la Oficina de Empleo Municipal considerando el cronograma estipulado por ésta para la mejor atención de los mismos. Todo material de difusión que se utilice en el marco del "PROGRAMA" deberá contar con la previa y expresa autorización de la "SECRETARIA".

SEXTA: La "SECRETARIA" realizará la supervisión de la ejecución de las acciones contenidas en el presente, y la asignación de los fondos y bienes

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

no impedirá complementario posteriormente, ni acotará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

DECIMA: Este Protocolo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de su suscripción, período durante el cual deberán ejecutarse las acciones comprendidas en él y alcanzarse los resultados identificados en la matriz de resultados que como ANEXO I forma parte del presente.

DECIMO PRIMERA: Los Anexos mencionados en el presente, como los que se incorporan a futuro, forman parte integral del presente Protocolo Adicional. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, resolviéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren recaerles realizar.

[Handwritten signature]

1902

1902 - AÑO DE HONORAR A NUESTRO SÍMBOLO OFICIAL

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 09 días del mes de Septiembre de 2009.

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MTEySS N° 66/09



Jorge Luis MARTIN
Intendente
Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego



Lic. D. Adolfo E. DEBE
Secretario de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación

1902

1902 - AÑO DE HONORAR A NUESTRO SÍMBOLO OFICIAL

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANEXO I: MATRIZ DE RESULTADOS Y COMPROMISOS

Objetivo	Estrategia	Responsable	Método de verificación	Primeros Pasos	Segundo Paso	COMPROMISOS
Colectar DND de los beneficiarios	Revisar cada mes DND y la cantidad de los beneficiarios que reúnan requisitos para el DND	MUNICIPIO	Copio Colectar Computar Anular	Permanencia al inicio de cada mes		Comenzar a seguir de regularidad el DND para los próximos 30 días del mes de agosto.
Implementación de talleres de orientación e inducción al Mundo del Trabajo	Elaboración e implementación de talleres de orientación e inducción al Mundo del Trabajo	MUNICIPIO	Exposición y realización por presentador	02 personas inducidas a los talleres a los 45 días de la firma del presente.	020 personas inducidas a los talleres a los 12 meses de la firma del presente.	1909 personas inducidas en los talleres de orientación e inducción al Mundo del Trabajo.
Desarrollo del Programa Local de Formación	Identificación y selección de cursos de capacitación con la aprobación de la OCE y la OEAAL	MUNICIPIO	Informe del coordinador de la OCE y la OEAAL	A los 30 días de la firma del presente.		Desarrollo de los cursos de capacitación con el fin de mejorar el nivel de capacitación y formación de los beneficiarios.
Creación de fono centros comunitarios	Comunicación a los vecinos de la zona del empleo y la producción.	MUNICIPIO	Lista de vecinos	A los 30 días de la firma del presente.		Comenzar y continuar, a través, 1 fono centro comunitario.
Colectar con talleres de capacitación de Educación de adultos	Revisión periódica con información educativa local	MUNICIPIO	Registro de la oferta educativa en el Registro Local de Profesores	Dentro de los 12 meses de la firma del presente.		Comenzar con la oferta de capacitación de Educación de Adultos en el Registro.
Visitas educativas dependientes de el municipio, en todas las localidades y zonas.	Comunicación con autoridades de la OEAAL	SECRETARIA PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Oferta regular en planillas de inscripción			30 personas inscritas en cursos.
Comenzar con talleres de formación profesional para adultos	Revisión periódica con información educativa local	MUNICIPIO	Registro de la oferta educativa en el Registro Local de Profesores	Dentro de los 12 meses de la firma del presente.		Comenzar con la oferta de capacitación profesional para adultos.
Realizar el curso de formación profesional para adultos	Comunicación con autoridades de la OEAAL	SECRETARIA PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Tratamiento de oferta en planillas de inscripción			Realizar el curso de capacitación profesional para adultos a los 12 meses de la firma del presente.

1902

1902 - AÑO DE HONORAR A NUESTRO SÍMBOLO OFICIAL

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANEXO I: MATRIZ DE RESULTADOS Y COMPROMISOS

Objetivo	Estrategia	Responsable	Método de verificación	Primeros Pasos	Segundo Paso	COMPROMISOS
Seguimiento DND	Seguimiento DND	MUNICIPIO	Informe Colectar computar	Trimestral		Permanencia al inicio de cada mes de los beneficiarios.
	Seguimiento de formación	MUNICIPIO	Matrícula de cursos de formación	Trimestral		Permanencia al inicio de cada mes de los beneficiarios.
Colectar con talleres de capacitación de Educación de adultos	Adhesión de talleres de capacitación de Educación de adultos	MUNICIPIO	Registro de la oferta educativa en el Registro Local de Profesores	A los 30 días de la firma del presente.		Realizar la OCE de un curso de capacitación de Educación de adultos a los 30 días de la firma del presente.
	Módulo de capacitación de adultos	SECRETARIA	Informe de la OEAAL	A los 30 días de la firma del presente.		Comenzar con la oferta de capacitación de Educación de adultos a los 30 días de la firma del presente.
	Revisión de la oferta educativa	SECRETARIA	Informe de la OEAAL	A los 30 días de la firma del presente.		Realizar la OCE de un curso de capacitación de Educación de adultos a los 30 días de la firma del presente.
	Revisión de la oferta educativa	SECRETARIA	Informe de la OEAAL	A los 30 días de la firma del presente.		Realizar la OCE de un curso de capacitación de Educación de adultos a los 30 días de la firma del presente.

1902

1902 - AÑO DE HONORAR A NUESTRO SÍMBOLO OFICIAL

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANEXO I: MATRIZ DE RESULTADOS Y COMPROMISOS

Objetivo	Estrategia	Responsable	Método de verificación	Primeros Pasos	Segundo Paso	COMPROMISOS
Colectar con DND	Revisión periódica	MUNICIPIO	Informe del coordinador de la OCE	A los 30 días de la firma del presente.		Comenzar con la oferta de capacitación de Educación de adultos a los 30 días de la firma del presente.
Visitas para la capacitación de adultos	Revisión periódica	MUNICIPIO	Registro de la oferta educativa en el Registro Local de Profesores	A los 30 días de la firma del presente.		Comenzar con la oferta de capacitación de Educación de adultos a los 30 días de la firma del presente.
Revisión de la oferta educativa	Revisión periódica	MUNICIPIO	Informe del coordinador de la OCE	Dentro de los 12 meses de la firma del presente.		Comenzar con la oferta de capacitación de Educación de adultos a los 30 días de la firma del presente.
Desarrollo de cursos de capacitación de adultos	Revisión periódica	MUNICIPIO	Informe del coordinador de la OCE	Dentro de los 12 meses de la firma del presente.		Comenzar con la oferta de capacitación de Educación de adultos a los 30 días de la firma del presente.
Colectar con talleres de capacitación de Educación de adultos	Revisión periódica	MUNICIPIO	Informe del coordinador de la OCE	Dentro de los 12 meses de la firma del presente.		Comenzar con la oferta de capacitación de Educación de adultos a los 30 días de la firma del presente.



2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALAPINI ORTIZ
ANEXO III

PERFIL Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA OCUPAR LA POSICIÓN DE ORIENTADOR, TUTOR Y RELACIONADOR DE EMPRESAS PARA EL ÁREA DE EMPLEO JOVEN

POSICIÓN: ORIENTADOR

HORARIO DE TRABAJO: Cuarenta (40) horas semanales.
LUGAR DE TRABAJO: OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL
TRABAJA EN EQUIPO: con docentes, otros tutores, relacionistas de empresas.

OBJETIVOS DE LA POSICIÓN SOLICITADA:

- Coordinar la tarea cotidiana de las y los tutores.
- Planificar, organizar y desarrollar el Área de Empleo Joven de las Oficinas Municipales de Empleo.
- Diseñar estrategias de convocatoria a los jóvenes articulando con las organizaciones de juventud del municipio y con los espacios sociales de referencia de los jóvenes.
- Orientar a los jóvenes en estrategias de inserción laboral, de formación general y profesional que mejoren sus oportunidades de empleo y/o de desarrollo de alternativas de trabajo autogestionado.

LÍNEAS DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

1. Diseñar, bajo la dirección del Coordinador de la Oficina de Empleo, los lineamientos generales para la puesta en marcha del Área de Empleo Joven (AEJ).
2. Diseñar, planificar e implementar una estrategia de difusión y convocatoria de jóvenes por parte de la Oficina de Empleo, articulando con organizaciones de juventud, organizaciones recreativas, centros, clubes, escuelas.
3. Coordinar con el relacionista con empresas la disponibilidad de prácticas calificantes existentes.
4. Coordinar con el equipo técnico de la Oficina de Empleo la puesta en marcha de nuevas actividades, en función de las demandas detectadas en los jóvenes.
5. Realizar o supervisar la realización de talleres de reflexión integrados por los jóvenes sobre sus intereses, expectativas, informaciones en relación con su futuro y el mundo del trabajo.
6. Realizar o supervisar la realización de entrevistas individuales en profundidad para poder determinar con los jóvenes su proyecto ocupacional y su proyecto formativo.
7. Elaborar o supervisar la elaboración de la historia laboral y de vida de los jóvenes, la trayectoria laboral de sus padres y de su ambiente familiar y registrar la información en la base de datos.
8. Elaborar, en conjunto con los jóvenes postulantes, estrategias de implementación de los proyectos formativos y ocupacionales.
9. Coordinar, con la participación del relacionista de empresas, el relevamiento y actualización de las vacantes de aprendizaje y de puestos de trabajo existentes en el Municipio respectivo, y en los municipios aledaños.



2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALAPINI ORTIZ

- Experiencia en programas o proyectos de gestión pública o privada vinculados a la temática de juventud en situación de riesgo social.
- Experiencia en la implementación de proyectos y programas de empleo y de formación profesional.

EDAD: HASTA 35 AÑOS.

DOMICILIO: Residentes en el Municipio donde se localiza la Oficina de Empleo.

UTILARIOS INFORMÁTICOS: Manejo de herramientas informáticas básicas (procesador de texto, planillas de cálculo, representaciones gráficas, correo electrónico e Internet).

PONDERACIÓN DE FACTORES

FORMACIÓN: 30%
EXPERIENCIA: 30%
CUALIDADES PERSONALES: 40%

PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio convocará a los profesionales y seleccionará, en base a los currículums que recibe, una terna, a partir de la cual se realizarán entrevistas con los postulantes, en conjunto con técnicos del MTE y SS, para la selección definitiva.

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALAPINI ORTIZ

10. Derivar al joven a la o las actividades que contribuyan a la construcción de su trayectoria formativa y laboral, en sintonía con la estrategia identificada durante la elaboración de su proyecto ocupacional.
11. Derivar a los jóvenes a programas, sistemas de ayudas sociales y otras herramientas disponibles en el Municipio para soporte de poblaciones vulneradas.
12. Coordinar, con los tutores, la actividad de acompañamiento y seguimiento de los jóvenes en sus proyectos formativo y ocupacional.
13. Planificar, organizar y coordinar el diseño de talleres específicos para jóvenes.
14. Participar de actividades de capacitación propuestas por el Municipio y el Ministerio de Trabajo.
15. Incorporar la información relevante y los acuerdos alcanzados al sistema informatizado de seguimiento de la trayectoria laboral de los jóvenes postulantes.
16. Participar de las reuniones de equipo que se establezcan en la OE.
17. Participar en la elaboración de estrategias de alianzas con otras instituciones públicas y privadas, empresas y organismos, organizaciones de la sociedad civil, etc. con el fin de coordinar la ejecución de acciones que favorezcan la convocatoria de los jóvenes y su seguimiento para la permanencia en el sistema de orientación y formación.

HABILIDADES REQUERIDAS

Generales:

- Capacidad de escucha, apertura y contención.
- Capacidad de identificar y analizar situaciones problemáticas, vinculadas con el ámbito laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad para vincularse y comunicarse con jóvenes.

Específicas:

- Capacidad de comprender, a partir del intercambio con cada joven, su historia individual, intereses y expectativas.
- Capacidad de construir consensos con los jóvenes con el fin de acordar el proyecto formativo y ocupacional a ser implementado.
- Capacidad de orientar a los jóvenes y apoyarlos en el diseño de una trayectoria laboral.

REQUISITOS DE LA POSICIÓN LABORAL SOLICITADA

Nivel Educativo Formal:

Graduado o estudiante avanzado en carreras universitarias y/o terciarias de ciencias sociales o humanidades: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Ciencias de la Educación, Relaciones del Trabajo, Profesiones en educación básica o afines.

Experiencia Laboral:

- Experiencia en puestos de trabajo en instituciones públicas o privadas, en áreas sociales, de empleo y/o formación para el empleo de, por lo menos, 3 (tres) años.
- Experiencia en entrevistas individuales y/o grupales en instituciones públicas o privadas.
- Experiencia en actividades de orientación laboral.
- Experiencia en capacitación de adultos.

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALAPINI ORTIZ

POSICIÓN: TUTOR

HORARIO DE TRABAJO: Cuarenta (40) horas semanales.
LUGAR DE TRABAJO: OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL
TRABAJA EN EQUIPO: con docentes, otros tutores, relacionistas de empresas.

OBJETIVOS DE LA POSICIÓN SOLICITADA:

- Colaborar con el orientador de jóvenes en la planificación, organización y desarrollo del Área de Empleo Joven (AEJ) en las Oficinas de Empleo Municipales.
- Orientar a los jóvenes en estrategias de inserción laboral, formación general y profesional que mejoren sus oportunidades de empleo y/o de desarrollo de alternativas de trabajo autogestionado.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento de los jóvenes que se integran a las acciones propuestas por el AEJ, monitorear sus avances y dificultades y proponer alternativas que mejoren su permanencia, permanencia e interés en las propuestas del Servicio.
- Contribuir a generar alianzas con las organizaciones de juventud del municipio y con los espacios sociales de referencia de los jóvenes.

LÍNEAS DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

1. Contribuir al desarrollo de las funciones a desempeñar por el Área de Empleo Joven de la OE.
2. Contribuir a la implementación de las estrategias definidas para convocar a los jóvenes por parte del AEJ; articular acciones con organizaciones de juventud, organizaciones recreativas, centros, clubes, escuelas.
3. Realizar los requerimientos de los jóvenes a efectos de formular la demanda de nuevos servicios necesarios para su atención.
4. Realizar o asistir a la realización de talleres de reflexión integrados por los jóvenes sobre sus intereses, expectativas, informaciones en relación con su futuro y el mundo del trabajo.
5. Realizar entrevistas individuales en profundidad para poder determinar con los jóvenes su proyecto ocupacional y su proyecto formativo.
6. Elaborar junto a los jóvenes entrevistados su historia laboral y de vida, la trayectoria laboral de sus padres y de su ambiente familiar y registrar la información en la base de datos.
7. Elaborar en conjunto con los jóvenes, bajo supervisión del Orientador, los proyectos formativos y ocupacionales.
8. Elaborar en conjunto con los jóvenes, bajo la supervisión del Orientador, estrategias de implementación de los proyectos formativos y ocupacionales.
9. Derivar a los jóvenes a la o las actividades que contribuyan a la construcción de su trayectoria formativa y laboral, en sintonía con la estrategia identificada durante la elaboración de sus proyectos ocupacionales.
10. Derivar a los jóvenes hacia programas, sistemas de ayudas sociales y otras herramientas disponibles en el Municipio para soporte de poblaciones vulneradas.
11. Realizar el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las acciones desarrolladas por los jóvenes en el marco de sus proyectos formativo y ocupacional, arribando los medios necesarios para evitar el abandono de los cursos.

[Handwritten signature]

1902 25

**Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social**

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRIN ORTIZ

12. Coordinar y asistir al dictado de talleres específicos para jóvenes.

13. Participar de actividades de dispuestas por el Municipio y el Ministerio de Trabajo para poder realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones en las cuales están participando los jóvenes.

14. Incorporar, la información relevada y los acuerdos de participación alcanzados con los jóvenes, al sistema informatizado de seguimiento de la trayectoria laboral de los postulantes.

15. Participar de las reuniones de equipo que se establezcan en la OE.

16. Implementar las estrategias de alianzas, definidas por la Coordinación de la OE, con otras instituciones públicas y privadas, empresas y empresarios, organizaciones de la sociedad civil, etc. con el fin de ejecutar en forma conjunta acciones que favorezcan la convocatoria de los jóvenes y su seguimiento para la permanencia en el sistema de orientación y formación.

HABILIDADES REQUERIDAS

Generales:

- Capacidad de escucha, apertura y contención.
- Capacidad de identificar y analizar situaciones problemáticas, vinculadas con el ámbito escolar y laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad para vincularse y comunicarse con jóvenes.
- Capacidad para vincularse institucionalmente.

Específicas:

- Capacidad de comprender, a partir del intercambio con cada joven, su historia individual, intereses y expectativas.
- Capacidad de construir consensos con los jóvenes con el fin de acordar el proyecto formativo y ocupacional a ser implementado.
- Capacidad de orientar a los jóvenes y apoyarlos en el diseño de una trayectoria laboral.

REQUISITOS DE LA POSICIÓN LABORAL SOLICITADA

NIVEL EDUCATIVO FORMAL:

Graduado o estudiante avanzado en carreras universitarias y/o terciarias de ciencias sociales o humanidades: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Ciencias de la Educación, Relaciones del Trabajo, Profesiones en educación básica o afines.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Experiencia en posiciones laborales o comunitarias que indiquen capacidad de liderazgo.
- Experiencia en acompañamiento y tutorías de jóvenes.
- Experiencia en conformación de grupos con fines educativos, laborales, recreativos.
- Experiencia en posiciones de trabajo en instituciones públicas o privadas, en áreas sociales, de empleo y/o formación para el empleo.
- Experiencia en entrevistas individuales y grupales en instituciones públicas o privadas.
- Experiencia en actividades de orientación laboral.
- Experiencia en de adultos.

[Handwritten signature]

1902

**Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social**

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRIN ORTIZ

POSICION: RELACIONISTA DE EMPRESAS

HORARIO DE TRABAJO: Cuarenta (40) horas semanales.

LUGAR DE TRABAJO: OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL.

TRABAJA EN EQUIPO: con tutores, empresas, otros.

OBJETIVOS DE LA POSICIÓN SOLICITADA:

Promover, detectar y planificar actividades de relacionamiento y vinculación con las empresas (en todas sus escalas) que deseen contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las competencias laborales de los jóvenes, con el fin de promover y asistir en la generación de prácticas calificantes, fomentando la tarea desarrollada por el Relacionista de la Oficina de Empleo Municipal.

LINEAS DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

1. Visitar semanalmente a diferentes empresas privadas o públicas con la finalidad de generar con las mismas prácticas calificantes y oportunidades de inserción laboral.
2. Contribuir al desarrollo de las funciones a desempeñar por el Área de Empleo Joven (AEJ).
3. Generar alianzas estratégicas, de comunicación y planes de acción entre el Área de Empleo Joven (AEJ) y las empresas locales a fin de poder identificar potenciales empleadores.
4. Estar al tanto del desempeño de los jóvenes y el cumplimiento de las obligaciones d una empresa durante el transcurso de las prácticas calificantes e inserción laboral.
5. Generar una cartera de contactos empresariales a través de la promoción de redes entre las empresas de la región y la OE.
6. Difundir e informar a las empresas de los criterios y pautas establecidos por el programa para la realización de la práctica calificante.
7. Asistir a las empresas en el diseño de los proyectos de prácticas calificantes acordes a las necesidades productivas y al empleo disponible de la región.
8. Asesorar a las empresas para que puedan definir posiciones de trabajo adecuadas a realización de prácticas calificantes.
9. Asesorar a los empresarios sobre los aspectos legales y ventajas que ofrece la participación en el programa.
10. Coordinar y asistir a reuniones con empresarios y cámaras que se establezcan en las OE.
11. Planificar y adecuar los mensajes y medios de comunicación a utilizar atendiendo a la diversidad de las empresas.
12. Difundir el programa en eventos, exposiciones, encuentros sectoriales y jornadas donde se reúnan empresarios y responsables de empresas en todas sus escalas.
13. Actualizar la Guía de Recursos Locales, en tanto insume para el desarrollo las actividades de la Oficina de Empleo.
14. Participar de actividades de capacitación dispuestas por el Programa, el Municipio y el Ministerio de Trabajo.
15. Participar de las reuniones de equipo de la AEJ y con la Oficina de Empleo.

[Handwritten signature]

1902 3

**Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social**

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRIN ORTIZ

- Experiencia en programas o proyectos de gestión pública o privada vinculados a la temática de juventud en situación de riesgo social.

EDAD: HASTA 35 AÑOS.

DOMICILIO: Residentes en el Municipio donde se localiza la Oficina de Empleo, o municipios aledaños.

UTILARIOS INFORMÁTICOS: Manejo de herramientas informáticas básicas (procesador de texto, planillas de cálculo, representaciones gráficas, correo electrónico e Internet).

PONDERACIÓN DE FACTORES

FORMACIÓN: 30%

EXPERIENCIA: 30%

CUALIDADES PERSONALES: 40%

PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio convocará a los profesionales y seleccionará, en base a los currículos que reciba, una terna, a partir de la cual se realizarán entrevistas, en conjunto con miembros del MTE y SS, con los postulantes para la selección definitiva.

[Handwritten signature]

1902

**Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social**

2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRIN ORTIZ

HABILIDADES REQUERIDAS

Generales:

- Capacidad de identificar la demanda laboral local.
- Capacidad para vincularse y comunicarse con las empresas.
- Capacidad para vincularse institucionalmente con los actores municipales involucrados en los procesos.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Actitud proactiva.

Específicas:

- Capacidad de construir consensos con las empresas con el fin de generar propuestas de prácticas calificantes para los postulantes del programa.
- Capacidad de gestión efectiva con las empresas.
- Capacidad de comprender, a partir del intercambio con las empresas, la demanda, intereses y expectativas de los actores.
- Capacidad de comprender la cultura empresarial, permitiendo abordar tanto a las pymes como a las grandes empresas.
- Capacidad de negociación y conciliación.
- Capacidad de identificación de las particularidades de las empresas y poseer un posicionamiento analítico ante las mismas.
- Capacidad persuasiva y de adaptación de los lenguajes y mensajes dependiendo del interlocutor.

REQUISITOS DE LA POSICIÓN LABORAL SOLICITADA

NIVEL EDUCATIVO FORMAL:

Graduado o estudiante avanzado en carreras universitarias y/o terciarias: Comercialización, Relaciones Públicas, Relaciones Laborales, Administración de Empresas, Recursos Humanos o afines.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Experiencia en instituciones públicas o privadas que presten atención a empresas (Prestario).
- Experiencia en área de ventas de productos o servicios a empresas o personas en instituciones públicas o privadas de por lo menos 5 años. (Ejecutivo)
- Experiencia en áreas de recursos humanos en cámaras empresariales o empresas. (Prestario)
- Experiencia en programas o proyectos de gestión pública o privada vinculados a la temática de juventud en situación de riesgo social de por lo menos 5 años. (Estudiante)

CONOCIMIENTOS DEBIDOS:

[Handwritten signature]

1902

**Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social**

2009 - AÑO DE HOMENAJE A LA SINDICACIÓN QUINTA

- Sobre mercado laboral (situación, tendencias y particularidades del mercado de trabajo de los jóvenes)
- Sobre prácticas y lineamientos de la Responsabilidad Social Empresarial
- Sobre mapas de inserción en sus distintas ramas de actividad y escuelas.
- Sobre cámaras empresariales y sindicatos
- Sobre normativa laboral vigente

EDADES: Hasta 40 años.
DOMICILIO: Residentes en el Municipio donde se localiza la Oficina de Empleo, o Municipios adyacentes.

UTILIZACIÓN INFORMÁTICA: Manejo de herramientas informáticas básicas (procesador de texto, planillas de cálculo, representaciones gráficas, correo electrónico e Internet).

PONDERACIÓN DE FACTORES

FORMACIÓN: 30%
EXPERIENCIA: 30%
CUALIDADES PERSONALES: 40%

PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio convocará a los profesionales y seleccionará, en base a los currículums que reciba, uno o más, a partir de lo cual se realizará entrevistas, en conjunto con Monseñor del MTE y SS, con los postulantes para la selección definitiva.



CONTRATO DE ACTUACION 011/09 1903

En la Ciudad de Río Grande, a los 16 días del mes de Septiembre de 2009 entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra Ramos, DNI N° 16.376.484, "al referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle El Cano N° 203, en adelante "El Municipio de Río Grande" por una parte, y el Sr. Matías Vignolo, D.N.I. N° 23.251.922, en su carácter de representante del Espectáculo Teatral "Canapé de Palenta", con domicilio real y legal en la calle Rueda N° 1665 Bologno-Buenos Aires, en adelante "El Contratista" por la otra, acuerdan celebrar el presente Contrato de Actuación Sistema Bordenava, que se rige de conformidad a la Ley Territorial N° 8, Decreto Reglamentario N° 292/72 y a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El Contratista se obliga a realizar (02) dos funciones del espectáculo "Canapé de Palenta" el día 28 de septiembre a las 16:30 y 18:30 hs., en las instalaciones de la Casa de la Cultura, con un costo por Entrada General de \$ 10,00 (Diez Dólares), y a los efectos de integrar el Bordenava el 90% será para el Contratista y el 10% restante será para el Municipio.-----

SEGUNDA: El Municipio pondrá a disposición de El Contratista y el espectáculo que éste represente, las instalaciones de la Casa de la Cultura, con 458 localidades, sistema de sonido e iluminación, dos camerinos.-----

TERCERA: El Contratista asumirá todos los costos de la producción relacionados con el o los Artistas, el pago de los Ingresos Municipales, Nacionales y Derechos de Autoras (SADAIC Y AIRCIENTORES) que pudieran corresponder según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.-----

CUARTA: El Municipio abonará los gastos inherentes a alojamiento, alimentación.-----
El alojamiento será para el día 27 y 28 de septiembre, 3 (tres) dobles y 24 (veinticuatro) noches.-----
a favor de:
Ana Ulich, Pasaporte N° 26.583.489, Padrón Ivo Joaquín, DNI N° 43.514.321, Matías Vignolo, DNI N° 23.251.922, Coronel Javier, DNI N° 17.761.986, Coronel María DNI N° 45.071.681 y Alcega María DNI N° 29.575.176.-----

QUINTA: El Contratista pondrá a disposición del Municipio de Río Grande, toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.-----

SEXTA: Ambas partes convienen de común acuerdo que el Municipio de Río Grande queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de causa, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intervención previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando al Municipio de Río Grande, a iniciar las acciones legales que estime oportunas.-----

SEPTIMA: El Contratista no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada al Municipio de Río Grande con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder el Contratista en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.-----

OCYAVA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyéndose domicilio en los arriba indicados.-----

NOVENA: Para efectos cualquier transmisión o cesión del espectáculo, el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización por escrito de El Contratista y/o del artista.-----

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman cuatro ejemplares de su mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada.-----



CONVENIO REGISTRADO

6164

RAJDEL: 28 SET. 2009

SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Contrato de Comodato

1920

Suscripto entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSI, D.N.E. N° 16.376.484, ad-referencia del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Urquiza N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, y por otra parte, ella Sr. Sra. Jana María BORTO mayor de edad, identificada mediante D.N.I. N° 20.006.122, Estado Civil Soltera, con domicilio sito en calle Dr. María Sotomayor - Mar. 203 - Paso 12 de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle Dr. María Sotomayor - Mar. 203 - Paso 12, teléfono 75241541.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato, sin por extensión del mismo o por cualquier otro, como ni también renuncia al derecho de rescisión que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en cuestión.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por esta concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripto entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o mayor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO se ostente con existencia. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme a las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que sirve para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso comedido y la custodia oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y librar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impacto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Rescindirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Numeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no está estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no restituya en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Numeral 4, la cosa objeto de este contrato, o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así convenientemente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 11 días del mes de septiembre de 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Contrato de Comodato

1921 A

Suscripto entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, D.N.I. N° 16.376.484, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte, el/la Sr./Sra. Susana Elizabeth Martínez, mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 16.302.218, Estado Civil Soltera, con domicilio sito en calle Pava A. Somo K. Mga. 154. Mza. 5. Lote 51, de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, surrimos en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS,

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle Pava A. Somo K. Mga. 154. Mza. 5. Lote 51, teléfono 15532141.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato, sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en menación.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que existe hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de (.....) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente.

No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de dolo o dolo a este al uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORIA: La intervención de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la División de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y llevar al acta correspondiente.
2. Informar a la División de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mismo cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reparar todo daño al funcionario obligado para cancelar la intervención de este contrato.
2. Eficiará el mantenimiento, carga, recarga y los reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles sucesos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todos los obligaciones previstas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fluyan los Artículos 2286 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitar los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilar que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación de inscripción inscrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregar a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Informar a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA N° 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerará válidos todos los modificaciones y ampliaciones judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no está estipulada en el presente contrato quedará sujeta a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, el régimen de ordenanzas y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.

3. En caso de que EL COMODATARIO no cumpla en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA N° 4, lo caso objeto de este contrato, o ante la constatación de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por esta Instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, así como el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así consentido y en prueba de conformidad para su cumplimiento, se firmó tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los días del mes de Septiembre de 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas]

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 1 del mes de Julio de 2009 mil nueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **BLANCO PABLO, D.N.I. 16.825.072**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ANALIS HERNANDEZ, D.N.I. 28.586.868**, con domicilio real en calle Lanas N° 072, Barrio La Plaza, De Ita.Sa., y constituyendo domicilio especial en Pisosales N° 357 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE OBRA", al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Dar a conocer al Municipio y la Ciudad de Río Grande bajo el lema "CONSTRUYENDO A LO GRANDE".
2. Informar sobre distintos ámbitos de su competencia: Salud, Educación, Obras Públicas.
3. Afianzar la comunicación con los medios y con los vecinos.
4. Generar excusas informativas que concilien su imagen.
5. Utilizar el WebSite del Municipio de forma inteligente para difundir las acciones emprendidas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentran en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 5.200,00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$15.600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría Privada de Finanzas del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere otorgada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días contados subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interesada. Cuando el profesional sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad, correrá por parte del **MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la misma.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante esta duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, atener los servicios debidamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2009. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que a efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia emitida por el Colegio Profesional respectivo que acredita la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenio que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción Ordinaria, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 01 del mes de Julio de 2009.


Analís Hernández


Blanco Pablo

Contrato de Comodato

1925

Suscrito entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, D.N.I. N° 16.376.484, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis Martín, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, el/la Sr./Sra.:

Analís Hernández mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 28.586.868, Estado Civil soltera, con domicilio en calle La Lanas N° 072 Casa 13 de la misma ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a **EL COMODATARIO**, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como donación de su domicilio, ubicado en calle La Lanas N° 072 Casa 13, teléfono 52915180

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en uso de que **EL MUNICIPIO** solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en cuestión.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de **EL COMODATARIO**, previa comprobación y aceptación por parte de **EL MUNICIPIO**, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente) de 12 meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que **EL MUNICIPIO** lo estime conveniente.

No obstante lo anterior, **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SEPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de **EL COMODATARIO**, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORIA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, por medio de la Dirección de Desarrollo Humano y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses al estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Desarrollo Humano inmediatamente se presente alguna necesidad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO es desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o negligencia del objeto, debiendo reportar todo impacto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Ejecutará el mantenimiento, cargo, limpieza y los repuestos que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Prevendrá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Reintegrará el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de caducidad de entrega que fuese EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y su causa de origen.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten al bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que figan los Artículos 2265 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación o autorización escrita de EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA ítem 4.

UNDÉCIMA: CENSIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna. Natural o jurídica, total o parcialmente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todas las normas legales, y en caso de resolverse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidos todos los notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.
2. Toda situación que se presente y no esté estipulada en el presente contrato quedará sujeta a lo que establece la Corte Orgánica Municipal, el régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no realice en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA ítem 4, la cosa objeto de este contrato, o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DUODECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así convenientemente, con el respectivo consentimiento del otro.

DUODECIMA CUARTA: Forma parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Al otorgado y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firmó tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los ... días del mes de ... de 2009, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Handwritten signature]
MUNICIPIO DE TIERRA DEL FUEGO
Provincia de Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACIÓN DE USO N° 1899

Tiene la Sr. **YERESITA CABRERA DSE N° 11.871.886**, con domicilio legal en la calle Hipólito Brgoyan N° 541 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Yvonne del Carmen Rosati Cabrera quien ostenta identidad con DNI N° 35.484.131 según facultas otorgadas quinientos treinta y siete de Poder General otorgado por Administración, firmada en adelante EL LOCADOR, por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Blasso N° 203 de esta Ciudad, representada por la Secretaría de Asuntos Sociales Srta. Silvia Rosas DNI N° 16.576.484, "Ad Interlocutoria" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO, convienen celebrar el presente Contrato, según lo solicitado mediante: Expte. 01-3013-09, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe, un vehículo tipo camioneta marca Hyundai modelo H 1, con capacidad para 12 pasajeros, motor DIESEL 2700cc, chasis N° KMBEG77PWU98141, Dominio CV9386, utilizado en el trabajo de personas con necesidades psicológicas específicas, con conformidad de tratamiento, desde sus funciones dentro del Centro de Rehabilitación "Monte Ngaitko" solicitado por la Dirección de Medicina Preventiva.

El personal para el cumplimiento del servicio contratado será provisto por EL LOCADOR y acompañado en 31/10/09, el cual deberá tomar un repunte, para ser otorgado las actividades normales.

La locación se la presta "ALQUILER DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE", correspondiente al ejercicio financiero año 2009.

SEGUNDA: El precio de la presente locación se fija de la siguiente forma: se asigna un valor mensual de \$ 1.000,00 (un mil pesos más IVA 00100), siendo el período a consistir de tres (03) meses, lo que hace un total de \$ 3.000,00 (tres Pesos Veintiocho Mil con 00/100).

TERCERA: El período de vigencia de la presente contratación se comen a partir del día 15 de Septiembre de 2009 y hasta agotar el período contratado, cumpliendo un horario de 9:00 a 17:00 horas.

CUARTA: EL LOCADOR, se encargará de la conservación técnica del vehículo objeto del servicio, repare o sustituya por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener el normal funcionamiento. Deberá proveer el reemplazo de dicho vehículo si así fuere necesario, por lo cual deberá estar disponible otro vehículo de similares características.

Los servicios de mantenimiento, lubricación y/o repuestos, serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR. Corre por cuenta de EL MUNICIPIO la prestación del conductor/del

QUINTA: EL LOCADOR, será a cargo de todo el seguro de la locación, de la garantía eventual y jurídica del bien objeto del presente contrato, siendo responsable civil y criminalmente en forma integral del suceso accidente, dolo o perjuicio que causare con dicho bien objeto de la presente locación a las cosas transportadas, a terceros personas, bienes de terceros y cualquier otro producido en situaciones no previstas por esta cláusula, ocasionado totalmente a EL MUNICIPIO de responder en tal caso.

SEXTA: EL MUNICIPIO, tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada, asumiendo las siguientes responsabilidades:

a) No subarrendar, ceder, ni transferir la locación, sea total o parcialmente.

SEPTIMA: EL LOCADOR tiene a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la locación, cualquiera fuera la índole del hecho, robo, incendio, desprendimiento, incendio robo Art. 1.113 del Código Civil, etc., y dentro del año siguiente responderá a EL MUNICIPIO y/o accionar el competente órgano de las fuerzas armadas (24) horas de ocurrido el hecho.

OCTAVA: La cosa locada no será prestada a EL LOCADOR que su depredación ostruiera el vehículo arrendado en las siguientes condiciones:

- a) En estado de avería, o bajo los efectos de alcoholismo y/o psicofármacos.
- b) Sin licencia de conducir o correspondiente a otro uso.
- c) Favorecer a personas de edad o confiable, en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando los motivos, sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR, por cada incumplimiento correspondiente al 15% del valor de la prestación aludada hasta de término.

Además EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato, con la correspondiente pérdida de la garantía, si presentada la parte no cumplida.

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, por causas de oportunidad, interés o conveniencia, rescindir el presente contrato, facultado que ejerció arbitrariamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente.

DÉCIMA: En caso de que EL LOCADOR no efectúe las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de iniciado en forma fehaciente por EL MUNICIPIO, EL LOCADOR será pasible de la siguiente multa por cada día de falta del servicio del vehículo contratado, el 5% (cinco por ciento) del valor del contrato actualizado.

UNDÉCIMA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabiliza por la pérdida y/o extracción de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro del vehículo arrendado.

DUODECIMA: EL LOCADOR se obliga a comenzar cualquier cambio de domicilio legal, en forma fehaciente a EL MUNICIPIO, de su domicilio actual, se convenga voluntariamente que se constituya notificado en el domicilio legal que se ha acordado en el presente.

DÉCIMA TERCERA: Entregará: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura nacional, por el impuesto correspondiente en el Art. Segundo.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO, abonará la factura a los treinta (30) días corridos de su presentación, siempre que la misma concuerde con la aprobación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes dejan acordado, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterá a la jurisdicción en la Contaduría Administrativa de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Artículos Nros. 1 y 2 del Código Contable-Administrativo, y el Artículo 157 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.

DÉCIMA QUINTA: En garantía de este obligaciones, EL LOCADOR, otorgará a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 1.200,00 (dos Pesos Cero Diez Docientos con 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicho monto será reintegrado a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma no haya sido empleada en forma normal.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firmó cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.

[Handwritten signature]
YVONNE ROSATI CABRERA
DNI N° 15.484.131

[Handwritten signature]
MUNICIPIO DE TIERRA DEL FUEGO
Provincia de Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 125 / 09 (SOYSP-A.C.)

En el día del Señor ANDRADE HERRERA, PEDRO RIGOMER DNI 92.372.418 titular de la firma ANDRADE PEDRO RIGOMER, con domicilio real y legal Kakahu N° 200 de la ciudad de Río Grande,...

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe un (1) Camión almotafés, marca con cabina, marca IVECO...

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 160,00...

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día veinticuatro (24) de Agosto del dos mil nueve. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina...

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de los meses contratados en el presente...

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad, los ajustes, la el servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento...

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación...

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho...

OCTAVA: La está totalmente prohibida a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina y/o equipo si arrendado si en las siguientes condiciones:

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR...

DECIMA: Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabiliza por la pérdida y/o extracción de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados...

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual por el monto de la prestación efectuada durante el mes...

DECIMOSEGUNDA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se considerará voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente...

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de sus obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía constituida por la suma de \$ 1.492.000...

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se acortará a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

En fe y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del dos mil nueve...

ANDRADE HERRERA PEDRO RIGOMER DNI 92.372.418

Signature of Pedro Rigomer Andrade Herrera and official stamp of the Municipality of Río Grande.

CONVENIO CORECYT N° 085 / 09 1935. Includes logos of the Ministry of Science, Technology and Innovation and the Municipality of Río Grande.

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, representado en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio", el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Señor JORGE LUIS MARTIN, en adelante: "El Beneficiario" y la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, representada en este acto por el Señor SANTIAGO SACERDOTE, en su carácter de apoderado de la Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR)", por hasta la suma de PESOS VEINTICHO MIL (\$28.000,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado "SEÑALÉTICA INTERPRETATIVA EN LA RESERVA COSTA ATLÁNTICA", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT N° 123208. Anexo XLII, el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL PROYECTO.- Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la totalidad de la subvención que obra en el expediente de referencia.

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.- El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en CUATRO (4) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajo, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.- La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 394/05 y normativa complementaria.

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.- El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$44.680,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.- El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agregará como Anexo I del presente convenio. Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.- "El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica. Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

CONVENIO CORECYT N° 085 / 09 1935. Includes logos and official stamps.

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.- La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 394/05 y normativa complementaria.

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.- El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$44.680,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.- El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agregará como Anexo I del presente convenio. Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.- "El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica. Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Signature of Hugo Eduardo de Vido and official stamp of the Ministry of Science, Technology and Innovation.

Signature of Jorge Luis Martín and official stamp of the Municipality of Río Grande.

Signature of Santiago Sacerte and official stamp of the Unión Industrial Argentina.



Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".-

ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

- "El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá
- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.-
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.-

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.-

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.-

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.-

[Handwritten signatures]



se cursen, salvo los certidos de domicilio previa y efectivamente notificados a la contoparte.-

Las partes acuerdan primogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 2009.-

[Handwritten signatures and stamps]

SELECCIONADO EN ACTIVO
MONTO P. 0.000.000,00

SELECCIONADO EN PASIVO
MONTO P. 0.000.000,00

RESOLUCION 21 SEP 2009

MARCA DE USO
MONTO P. 6171

FECHA 30 SET 2009

MARCA DE USO
MONTO P. 6171



- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.-
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.-
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que les tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.-

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquélla.-
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:-

- a).- La Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 394/08, del 30 de Junio de 2008.-
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MNCYT N° 394/08.-
- c).- El Manual de Administración de Operaciones de la Convocatoria de "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR)", incluido en la Resolución MNCYT N° 793/08, del 30 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Av. Córdoba 831, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en Sebastián Elcano 203, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; "La Administradora", en Av. de Mayo 1147, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que

[Handwritten signatures]



ANEXO I 1935

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MNCYT	COSTO TOTAL
BENES DE CAPITAL	\$0,00	\$3.480,00
RECURSOS HUMANOS	\$0,00	\$13.200,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$24.000,00	\$24.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$0,00	\$0,00
OTROS	\$4.000,00	\$4.000,00
TOTAL	\$28.000,00	\$44.680,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION ETAPAS	MES		MONTO SOLICITADO AL MNCYT
	INICIO	FIN	
Etao 1	1	2	\$2.500,00
Etao 2	3	4	\$26.500,00
TOTAL			\$28.000,00

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS	SOLICITADO AL MNCYT
ANTICIPO /MES 01	\$2.500,00
FIN DE ETAPA 1	\$24.100,00
FIN DE PROYECTO	\$1.400,00
TOTAL	\$28.000,00

[Handwritten signatures and stamps]

SELECCIONADO EN ACTIVO
MONTO P. 6171

SELECCIONADO EN PASIVO
MONTO P. 6171

RESOLUCION 21 SEP 2009

MARCA DE USO
MONTO P. 6171

FECHA 30 SET 2009

MARCA DE USO
MONTO P. 6171

CONVENIO COPECYT N° 085/09
ACTUACION NOTARIAL
 1935
ANEXO G 00034018

Río Grande, 24 de Agosto de 2009. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Público CINDO de La Provincia de Tierra del Fuego.

CERTIFICADO PRIMERO Que la/s _____ firma/s _____ que obran en el documento que ligo con este folio, están poseídas en el presente por las personas cuyos nombres y datos de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo nacimiento doy fe, en los términos del Artículo 1002, inc. a) del Código Civil: Jorge Luis MARTÍN, titular del D.N.I. 12.442.412.

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s suscrita/s actúan en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Río Grande, de cuyo Intendente es y concierne de dominio público, hoy fe, _____

TERCERO Que al/los requerimiento/s respectivo/s queda/s formalizado/s simultáneamente por medio de Acta 186 del Libro de Requerimientos Nº 75 y Folios de Actuación Notarial F 00098456 y Anexos G 00034018 y G 00034019.- Se da constancia que el documento adjunto, esta fecha en la Ciudad de Buenos Aires, el 30 de Julio de 2009.

[Firma]
STELLA SÁNCHEZ VILLAGRAN
 ESCRIBANA PÚBLICA EN F

CONVENIO COPECYT N° 085/09
LEGALIZACION
 1935

El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del suscritor con **Stella SÁNCHEZ VILLAGRAN** obrando en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **00057195**.

Se da fe. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Río Grande, 26 de Agosto de 2009.

[Firma]
JAVIER AZEVEDO VACCANO
 LEGALIZADOR

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 12188 (2009P-01)

Entre la Firma **MOLICMS CONSTRUCTORA S.R.L.**, representada por su apoderado, el Sr. **TAPIA, JUAN OSCAR D.N.I. N° 10.272.838**, conforme lo acredita con copia del Poder General, escritura número cuatro noventa y cinco, folio 370, ante la Escribana Antártica Clara Sonia Schritman, con domicilio real y legal en calle José Hernández N° 1166 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y al **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.O. ALFREDO JULIO BOGADO UNI N° 14.637.073**, "Ad - Representante" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **EL LOCADOR** da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe una (1) Máquina Motorizada, Marca John Deere, Modelo 7700, Motor N° RG0031H24785, Chasis N° DW7700X000347, para ser utilizado por el Departamento Vial dependiente de la Dirección de Transporte, Imputándose a la OBRA "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2009 Tra ETAPA" Expediente n° 12188, correspondiente al ejercicio financiero año 2009.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 230,00 (SON PESOS DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100) siendo el total de horas a contratar 200 (doscientos) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ **46.000,00 (SON PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100)**.

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 08 (ocho) de Septiembre del dos mil nueve. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la máquina y el equipo si y/o equipo si y/o equipo si, sin exceder el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto la formula **EL MUNICIPIO**, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el horario de las horas contratadas en el presente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se encargará de la conservación técnica de la/s unidad/es afectada/s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.

SEXTA: **EL LOCADOR** es entera y totalmente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que ocasionar:

- a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
- b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
- c) A terceros personas.
- d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
- e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causara.
- f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: **EL LOCADOR** toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desplazamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL MUNICIPIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Lo está totalmente prohibido a **EL LOCADOR** que su dependiente conduzca la máquina y/o equipo si arrendado si en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias y/o psicotrópicos.
- b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
- c) Permitir a personas de edad conducto en algún momento, y/o sea por cualquier motivo o circunstancia, **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina y/o equipo si arrendado si, debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas, sin perjuicio de la multa aplicada a **EL LOCADOR** por cada día de incumplimiento correspondiente al diez (10%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intervención previa judicial ni extrajudicial, mediante amplia notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMA: Quedó formalmente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabiliza por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: **EL LOCADOR** presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO:** **EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación (sin) que la misma concorde con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DECIMOGAMA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** una Garantía constituida por la suma de \$ 2.300,00 (SON PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo lo establecido en el Art. 157 inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 16, N° 75, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- Celado que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un acto efectuado en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de Septiembre del dos mil nueve.

[Firma]
TAPIA, JUAN OSCAR
 D.N.I. 10.272.838

[Firma]
M.O. ALFREDO JULIO BOGADO UNI
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 11199 (SOYSP-DOF)

Entre la firma **HAYDEE MIRANDA**, representada por su apoderada la señora **MIRANDA, Haydee Matilde** D.N.I. n° **18.045.218**, conforme lo acredita con copia de Poder Especial, escritura número ciento setenta y uno, folio 482 ante la escribana autorizada **Clara Sonia Schreiner**, con domicilio real en Pioneros Fuegoño n° 555, Planta Baja Dpto. "A" y constituyendo al demandado legal en Pioneros Fuegoño n° 055, Planta Baja Dpto. "A" de la ciudad de Río Grande, llamado **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO DNI N° 14.887.878**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe una (01) Motocicleta (Marca: John Deere, Modelo: 670D, Motor n° PE809PH711513, Chasis n° DW670D00218578), para ser utilizado por el Departamento Vial dependiente de la Dirección de Transporte, inscribiéndose a la partida: Obra: "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2009 1ra. ETAPA", correspondiente al ejercicio financiero año 2009.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 230,00 (SON PESOS doscientos treinta con 00/100) siendo el total de horas a contratar 200 (doscientos), con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ **46.000,00** (Son pesos: cuarenta y seis mil con 00/100).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día veintinueve (29) de junio de dos mil nueve. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo a arrendado, sin exceder el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del Área Técnica correspondiente.

CUARTA: **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo a arrendado, hasta agotar el término del mes contratado en el presente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se encargará de la conservación técnica de la unidad les afectada al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener el normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustibles, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.

SEXTA: **EL LOCADOR** es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
- b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
- c) A personas físicas.
- d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
- e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
- f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.


MIRANDA, HAYDEE MATELDE
D.N.I. n° 18.045.218


ALFREDO JULIO BOGADO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 12359 (SOYSP-D.P.Y.)

Entre la Firma **TRANSPORTE "MAHARA"** representada por su titular la Sr. **TOCCNAS GLORIA GRACIELA**, D.N.I. N° **20.982.496**, con domicilio real y legal en calle OSCAR SMITH 895, BARRIO AGP de la ciudad de Río Grande, llamado **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO DNI N° 14.887.878**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **EL LOCADOR** da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe una Combí Marca **RENAULT**, Modelo **MASTER DCI 120**, Año 2008, Patente **H80 895**, Motor N° **GSUA734C033474**, Chasis N° **85YVDDUH57J852867** para ser utilizada en la Dirección de Parques y Jardines, inscribiéndose a la partida: "ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS", correspondiente al ejercicio financiero año 2009.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor mensual de \$ 6.000,00 (SON PESOS OCHO MIL) siendo el total de meses a contratar uno (01) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ **8.000,00**. (SON PESOS OCHO MIL).

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día catorce (14) de Agosto del dos mil nueve. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad del vehículo arrendado, sin excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar los meses contratados, conforme a las requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del Área Técnica correspondiente.

CUARTA: **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad del vehículo arrendado, hasta agotar el término del mes contratado en el presente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se encargará de la conservación técnica de la unidad les afectada al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener el normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustibles, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.

SEXTA: **EL LOCADOR** es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada por el vehículo arrendado.
- b) A las personas y/o bienes transportados en el vehículo arrendado.
- c) A personas físicas.
- d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
- e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
- f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: **EL LOCADOR** tendrá a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, desplazamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL MUNICIPIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Le está totalmente prohibido a **EL LOCADOR** que su dependiente conduzca el vehículo arrendado en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
- b) Sin Licencia de Conducir o por correspondiente a otra clase.
- c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción del vehículo arrendado, debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a esta o por este durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la causal, sin perjuicio de la multa aplicable a **EL LOCADOR** por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, interés o conveniencia, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intencional, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectos reparatorios alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMA: Queda firmemente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento del vehículo alquilado o cualquier daño que sufrieran los mismos durante la ejecución del presente contrato.

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: **EL LOCADOR** presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO:** **EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma concorde con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del Área.

DUODECIMA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considere notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA TERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL LOCATARIO** una Garantía por la suma de \$ **400,00**. (SON PESOS CUATROCIENTOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato.

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se acreeen a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- Lado que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de Agosto del dos mil nueve.


GLORIA G. TOCCNAS
D.N.I. N° 20.982.496


ALFREDO JULIO BOGADO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre el Municipio de Río Grande representada por el Sr. Secretario de obras y Servicios Públicos M.M.O. **Alfredo Julio Bogado**, DNI 14.687.078, constituyendo domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, y la Empresa **Splendiani David Claudio**, constituyendo domicilio legal en la calle Leopoldo Lugones N° 1445 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", representada en este acto por el Sr. **David Splendiani** DNI N° 13.759.293 por la otra parte, convienen en suscribir la presente acta de Redeterminación de Precios de la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ANTIGUOS POBLADORES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2006 2° ETAPA", RM N° 1056/08 y contrato N° 108/08 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.447,45) el monto de redeterminación de precios de los trabajos faltantes al mes de MAYO de 2008. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero.

SEGUNDA: La contratista, deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, presuntamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de MAYO de 2008.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de Septiembre de dos mil nueve.



SPLENDIANI DAVID CLAUDIO
 DNI N° 13.759.293



ALFREDO JULIO BOGADO
 DNI 14.687.078

Jur	Desc. Jur.	Dep	Desc. Dep.	Prog	Sub	Desc. Prog.	Pa	Pr	Saldo S/West.
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	2	1	9000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	3	3	
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	3	1	3900
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	3	2	4000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	3	9	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	5	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	5	2	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	5	Administración de la Justicia	2	5	5	1800
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	5	9	1000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	5	Administración de la Justicia	2	6	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	3	Administración de la Justicia	2	6	1	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	3	Administración de la Justicia	2	6	3	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	3	Administración de la Justicia	2	6	4	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	3	Administración de la Justicia	2	7	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	3	Administración de la Justicia	2	7	5	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	3	Administración de la Justicia	2	7	7	2000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	7	8	1900
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	8	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	8	1	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	8	2	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	9	1	3800
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	2	9	2	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	1	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	1	1	2000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	1	3	2800
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	1	4	3000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	1	5	1500
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	1	7	1900
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	2	2	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	2	3	3900
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	3	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	3	1	2000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	3	3	1000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	3	5	500
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	3	9	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	4	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	4	1	2000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	5	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	5	1	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	5	2	1000
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	6	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	3	6	4	1800
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	4	0	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	4	2	0	0
30	Juzgado de Falt	Juzgado de Falt	800	0	Administración de la Justicia	4	2	1	1500

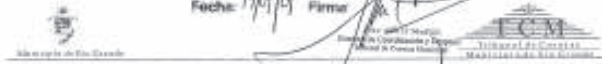
ES COPIA


 Dn. Claudio E. Vargas
 Juez Subrogante
 Juzgado Municipal de Faltas

RESOLUCION T.C.M. N° 176/09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 17/09/09 Firma: [Firma]



ANEXO I

PARTIDAS QUE SE DISMINUYEN

2.5.6	Combustible y Lubricantes	\$ 9.000,00
3.4.2	Servicios Profesionales	\$ 42.000,00
3.7.1.	Pasajes	\$ 34.000,00
3.7.2.	Viáticos	\$ 25.000,00
3.7.8.	Alojamiento y Racionamiento a personas	\$ 6.500,00
TOTAL		\$ 116.500,00

PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN

1.	Gastos en Personal	\$ 115.000,00
3.1.1.	Energía Eléctrica	\$ 1.500,00
TOTAL		\$ 116.500,00

[Firmas de C.P. José Labroca, C.P. Miguel Vázquez, and Dra. María Rosa Muciaccia]

A los señores Vocales Del Tribunal de Cuentas Municipal. Dra. María Rosa Muciaccia C.P. José Labroca C.P. Miguel Vázquez S. _____ D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 17/09/09 Firma: [Firma]

[Firma]

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, conforme a las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal art. 131 incisos 16 y 17, lo dispuesto en la Ordenanza 2483 y sus modificaciones y conforme lo estipulado en la Ley de Contabilidad N° 06, sobre la respuesta de la nota presentada por el señor José Ernesto Glasgachia de fecha 9 de junio de 2008, entrada a este Tribunal el día 10 de junio de 2008.

Lo solicitado fueron los siguientes puntos:

- si el Municipio obliga a los vecinos al pago de impuestos ya prescriptos conforme a los alcances previstos por el artículo 4027 del código civil.
- si el Municipio recurre a la contratación de abogados externos para el cobro de las deudas dejando librado el cobro de los honorarios al exclusivo criterio de los mismos y sin que exista ningún control sobre la posible estafa que se pudiera cometer aprovechando el subjetivo poder de coacción ineludible del estado Municipal.
- si el Municipio exige a los vecinos que para el goce de sus constitucionales derechos de trabajar (habilitaciones comerciales) o transitar (carnet de conducir) el previo pago de deudas no vinculantes.
- si la Agencia Municipal de deportes ha presentado mensualmente al Concejo Deliberante el correspondiente informe sobre los ingresos y egresos conforme a requisito exigido por la Ordenanza 1935/2004.

Las respuestas obtenidas a estos puntos son:

- En relación al pago de impuestos ya prescriptos, se aplica el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 2331/06, la cual modifica el artículo 69 de la Ordenanza Municipal N° 628/93 el cual dice textualmente "artículo 69: las acciones y poderes del Municipio para determinar y exigir el pago de los tributos, recargos, intereses y multas regidos por esta Ordenanza Fiscal u otras ordenanzas, prescriben a los 5 (cinco) años. La acción de repetición de los tributos Municipales prescriben también dentro del mismo plazo. En ambos casos el término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de la Declaración Jurada, el documento que la sustituye o el ingreso del tributo"
- el Municipio recurrió a la contratación de abogados externos por deudas fiscales devengadas e impagas hasta el periodo 31/12/2002 inclusive; aquella deuda devengada e impaga a favor del Municipio por el periodo 2002, respecto de las cuales no se hubiesen emitido títulos fiscales se proceda a la ejecución en los términos previstos en la Ordenanza N°

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

- 2155/05 en su artículo 16 el cual dice textualmente "... el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por convocar a concurso público de antecedentes de abogados o realizarlos a través de un cuerpo de abogados internos dependientes de la Secretaría de Finanzas.
- En relación a los tramites que realice algún contribuyente ante el Municipio, es aplicable el artículo 76 de la ordenanza Municipal N° 625/93 el cual dice textualmente "... los contribuyentes que realicen algún tramite ante la Municipalidad, deberán presentar el LIBRE DEUDA correspondiente a la actividad específica que lo motiva o constancia de haber suscripto plan de pago, no encontrándose con cuotas vencidas del mismo. El certificado emitido en estas condiciones será valido a todos los efectos legales."
- Con respecto a los informes que se deben presentar al Concejo Deliberante, la Agencia de Deportes me envió una copia del mismo, de los periodos 2007, 2008 y hasta mayo del 2009, (los meses siguientes se remitirá una copia del informe una vez enviado al Concejo Deliberante).

Una vez recibida las contestaciones de parte del Municipio de Rio Grande, de las distintas direcciones, se procedió a verificar los mismos, yendo a las distintas áreas a corroborar las mismas; dicha tarea arrojó un saldo positivo, el cual demuestra que las tareas que mencionan la nota emitida por el Municipio se cumplen en forma correcta.

Sin otro particular saludo a Ud. con alta consideración.

[Firma]

RESOLUCION T.C.M. N° 184/09

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 17/09/09 Firma: [Firma]



ANEXO I

PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN

1.	Gastos en Personal	\$ 73.000,00
2.3.1.	Productos de papel y cartón	\$ 1.000,00
2.5.5.	Tintas y colorantes	\$ 1.000,00
2.7.7.	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 2.000,00
2.9.1.	Elementos de Limpieza	\$ 1.000,00
3.9.9.	Otros no especificados	\$ 2.000,00
TOTAL		\$ 80.000,00

[Firmas de C.P. José Labroca, C.P. Miguel Vázquez, and Dra. María Rosa Muciaccia]

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCION T.C.M. N° 176/09

ART 1°) DISMINUYANSE e INCREMENTENSE los Créditos Originales en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.-

ART 2°) REMITIR copia al Ejecutivo Municipal

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 15 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 177/09

ART 1°) ADHERIR al Decreto Municipal N° 280/2009 por las razones expuestas en los considerandos.-

ART 2°) OTORGAR con retroactividad a partir del 1° de mayo del año en curso una suma fija no remunerativa, ni bonificable de \$ 300,00 (pesos trescientos, para todo el personal del Tribunal de Cuentas, comprendidos entre las categorías 10 (diez) a 24 (veinticuatro) del escalafón municipal.-

ART 3°) El pago de las sumas correspondientes al período mayo a agosto del año en curso serán abonadas en una sola cuota.-

ART 4°) DEJASE ESTABLECIDO que el pago mencionado en el artículo 3° se realizará con la liquidación de haberes del mes de Septiembre de 2009.

ART 5°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 17 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 178/09

ART 1°) ADHERIR al Decreto Municipal N° 280/2009 por las razones expuestas en los considerandos.

ART 2°) AUTORIZAR la cancelación de las diferencias en la percepción del concepto «salario familiar», por el período Febrero/2008 a Marzo/2009, a los agentes beneficiarios de este Tribunal de Cuentas. Dicho pago se realizará en una sola cuota.-

ART 3°) DEJASE ESTABLECIDO que el pago mencionado en el artículo 2° se realizará con la liquidación de haberes del mes de Septiembre de 2009.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 17 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 179/09

ART 1°) APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.025,22 (Pesos Un Mil Veinticinco con 22/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 080/2009.

ART 2°) REALICESE la afectación presupuestaria en el ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 15 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 180/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 050224368090610086000120090827, a favor de Telefónica de Argentina S.A. por el servicio de telefonía del edificio ubicado en Moyano N° 402, por la suma de \$452,09 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 09/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ART 2°) IMPUTAR el gasto de referencia, a la partida presupuestaria 03.01.04.00 por \$452,09 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 181/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 80020-22738197/5, por un monto de \$61,78 (Pesos Sesenta y Uno con 78/100) a favor de Camuzzi Gas del Sur, por el servicio de gas correspondiente al período 08/09, del edificio ubicado en Moyano N° 402, Planta Baja, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ART 2°) IMPUTAR el gasto de referencia, a la partida presupuestaria 03.01.03.00 por \$61,78 (Pesos Sesenta y Uno con 78/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 182/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0006 - 00054586 de fecha 11/09/09 por la suma de \$ 3001,85 (Pesos Tres Mil Uno con 85/100), y Bajo Número 1225 de Mesa de Entrada, se registra Nota de Crédito N° 0006 - 00001814 de fecha 11/09/09 por un valor de \$32,20 (Pesos Treinta y Dos con 20/100) haciendo un total de \$ 2.969,65 (Pesos Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 65/100), a favor de la firma Librería Rayuela de Rayuela S.R.L., en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ART 2°) IMPUTESE el gasto de referencia, a las partidas presupuestarias **02.03.01.00** por la suma de \$ 62,60 (Pesos Sesenta y Dos con 60/100), **02.05.05.00** por la suma de \$ 2.717,05 (Pesos Dos Mil Setecientos Diecisiete con 05/100) y **02.07.07.00** por la suma de \$ 190,00 (Pesos Ciento Noventa con 00/100); del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.-

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 183/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0001-00015538 de fecha 10/09/09 por la suma de \$ 757,80 (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete con 80/100), a favor de la firma Librería Acuarela de Ecosur S.R.L., en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ART 2°) IMPUTESE el gasto de referencia, a la partida presupuestaria **02.07.07.00** por la suma de \$ 757,80 (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete con 80/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 184/09

ART 1°) APROBAR la distribución de los créditos autorizados para la Jurisdicción Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo con lo establecido en los considerandos, según Anexo I de la presente.-

ART 2°) REMITIR copia al Ejecutivo Municipal

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 17 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 185/09

ART 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 341,80 (Pesos Trescientos Cuarenta y Uno con 80/100), a favor del Banco Provincia de Tierra del Fuego, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente N° 3710171/2, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ART 2°) IMPUTAR el gasto originado en la categoría programática y objeto del gasto 03.05.02.02 por \$ 341,80 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 17 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 186/09

ART 1°) ADHERIR en todos sus términos Informe emitido por el Fiscal Auditor Contador Público Luis G. Arrieta, con fecha 16 de septiembre de 2009, el cual se agrega a la presente.

ART 2°) REMITIR al Concejo Deliberante el Informe realizado por la Auditoría Contable mediante la forma de estilo.

ART 3°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese

Río Grande, 23 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 187/09

ART 1°) ADHERIR en todos sus términos Informe emitido por el Fiscal Auditor Contador Público Luis G. Arrieta, con fecha 1 de septiembre de 2009, el cual se agrega a la presente como Anexo I.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese

Río Grande, 24 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. N° 188/09

ART 1°) ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal N° 558/09 para la liquidación de viáticos y pasajes del personal afectado al Tribunal de Cuentas.

ART 2°) APLICAR a los miembros integrantes de este Cuerpo la escala empleada por el Intendente, para la liquidación de los viáticos y pasajes.

ART 3°) DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 5/2008.

ART 4°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

DISPOSICIONES INTERNAS

DISPOSICION T.C.M. N° 027/09

ART 1°) OTORGAR a la C.P. Beatriz Mullins, DNI N° 21.703.338, la compensación de feria desde el día 21 de septiembre de 2009 al día 25 de septiembre de 2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

DISPOSICION T.C.M. N° 028/09

ART 1°) OTORGAR a la Dra. María Rosa Santana, DNI N° 26.649.533, la compensación de feria por los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Septiembre de 2009.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.
Río Grande, 17 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

DISPOSICION T.C.M. N° 029/09

ART 1°) DESIGNAR al Director de Coordinación y Despacho José María Martín, subrogante de la Dirección de Administración desde el día 21 de Septiembre al 25 de Septiembre inclusive.

ART 2°) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.
Río Grande, 21 de Septiembre de 2009

MUCIACCIO
LABROCA
VAZQUEZ

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 093/09

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 001-02630103, presentada por la firma “Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Limitada” que asciende a la suma de \$575,96 (PESOS quinientos setenta y cinco con 96/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica brindado a estas oficinas del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en la partida correspondiente al ejercicio Financiero 2009.

ART. 3°) REFRENDAR el presente Decreto la Sra. Prosecretaria del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 4°) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 16 de Setiembre de 2009.

CALISTO
GALEANO

DECRETO N° 094/09

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 0000143330000420090805, presentada por la firma “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.” que asciende a la suma de \$277,80 (PESOS doscientos setenta y siete con 80/100), correspondiente al servicio telefónico de los números 42 3867 y 43 2089, utilizados en este Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en la partida correspondiente al ejercicio Financiero 2009.

ART. 3°) REFRENDAR el presente Decreto la Sra. Prosecretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 4°) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 16 de Setiembre de 2009.

CALISTO
GALEANO

DECRETO N° 095/09

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 80020-22736055/4, presentada por la firma “CAMUZZI GAS DEL SUR” que asciende a la suma de \$80,25 (PESOS ochenta con 25/100), correspondiente a la prestación del servicio de gas que es utilizado en las oficinas de este Juzgado de Faltas.

ART. 2°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en la partida correspondiente al ejercicio Financiero 2009.

ART. 3°) REFRENDAR el presente Decreto la Sra. Prosecretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 4°) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 16 de Setiembre de 2009.

CALISTO
GALEANO

DECRETO N° 096/09

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 006-00054567, presentada por la firma “RAYUELA - Librería” que asciende a la suma de \$1.095 (PESOS un mil noventa y cinco con 00/100), correspondiente a la adquisición de 50 (cincuenta) resmas papel oficio, para ser utilizadas en este Juzgado de Faltas.

ART. 2°) IMPUTARSE el gasto originado a la partida correspondiente al ejercicio Financiero 2009.

ART. 3°) REFRENDAR el presente Decreto la Sra. Prosecretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 4°) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 16 de Setiembre de 2009.

CALISTO
GALEANO

DECRETO N° 097/09

ART. 1°) AUTORIZAR la compensación de fondos, de la Partida Presupuestaria 8.0.0.00 – Otros Gastos, a las Partidas 800/0 03-01-05, 800/02 05-05, 800/0 032 03-03, 800/0 03-01-07, 800/0 02-07-08, 800/0 02-05-9, 800/0 02-05-02 y 800/0 02-02-01, del Presupuesto

vigente del Juzgado Municipal de Faltas de Río Grande, por el importe de \$1.269,39 (pesos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y nueve), para cubrir íntegramente el importe afectado al Expediente N° 90001/2009, correspondiente a la rendición parcial de la Caja Chica de este Juzgado.

ART. 2°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en las partidas correspondientes al Ejercicio Financiero 2009.

ART. 3°) REFRENDAR el presente Decreto la Sra. Prosecretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 4°) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de Setiembre de 2009.

CALISTO
GALEANO

DECRETO N° 098/09

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 00000143330000420090907, presentada por “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.” por un importe total de \$295,14 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100), correspondiente a la provisión de servicio de las líneas telefónicas números 43-2089 y 42-3867 utilizado en las oficinas de este Juzgado de Faltas.

ART. 2°) REFRENDAR el presente Decreto la Secretaria Letrada del Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 3°) IMPUTARSE EN FORMA DEFINITIVA el gasto originado a la partida correspondientes del Ejercicio Financiero del año en curso.

ART. 4°) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 23 de Setiembre de 2009.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 099/09

ART. 1°) COMUNICAR que a partir del 24 de setiembre de 2009, el suscripto se ausentará de la ciudad, asumiendo la Titularidad del Juzgado de Faltas Municipal, la Secretaria Letrada del mismo, Dra. Vázquez, Claudia Estela, conforme lo prevé el artículo 4° de la Ordenanza N° 1714/02.

ART. 2°) HACER SABER que dicha subrogancia se registrará en un todo de acuerdo al artículo 2° del Decreto Nacional N° 1102/81, norma vigente en la Municipalidad de Río Grande.

ART. 3°) REFRENDAR el presente Decreto la Secretaria Letrada del Juzgado.

ART. 4°) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 23 de Setiembre de 2009.

CALISTO
VAZQUEZ

DECRETO N° 100/09

ART. 1°) AUTORIZAR la DISTRIBUCION del importe de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) recibido conforme Ordenanza Municipal nro. 2680/09 art. 2, en la forma que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente, Partidas Presupuestarias: 2 2 1, 2 3 0, 2 3 1, 2 3 2, 2 3 9, 2 5 0, 2 5 2, 2 5 5, 2 5 9, 2 6 0, 2 6 1, 2 6 3, 2 6 4, 2 7 0, 2 7 5, 2 7 7, 2 7 8, 2 9 0, 2 9 1, 3 0 0, 3 1 0, 3 1 1, 3 1 3, 3 1 4, 3 1 5, 3 1 7, 3 2 0, 3 2 1, 3 3 0, 3 3 1, 3 3 3, 3 3 5, 3 3 9, 3 4 0, 3 4 1, 3 5 0, 3 5 1, 3 5 2, 3 8 0, 3 8 4, 4 0 0, 4 2 0, 4 2 1. Del Presupuesto vigente perteneciente al Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2°) REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaría de Finanzas – Coordinación Oficina de Presupuesto. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal a sus efectos.

Río Grande, 25 de Setiembre de 2009.

VAZQUEZ
GALEANO

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 364 de fecha 18 de agosto de 2009, en la Resolución Administrativa N° 0500/09 del Concejo Deliberante, se ha incurrido en el siguiente error de tipeo:

DONDE DICE:...”Saliedo el día 01/07/09 a las 06:35 hs., y regresando el 01/07/09 a las 14:00 Hs...”

DEBE DECIR:...”Saliedo el día 01/07/09 a las 06:35 hs., y regresando el 04/07/09 a las 14:45 Hs...”



SECRETARÍA DE GOBIERNO